

**“LA VIOLENCIA HOMICIDA: UNA MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA
PSICOANALÍTICA Y JURÍDICA”**

SHIRLEY VIVIANA CATAÑO PULGARIN

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
ENVIGADO
2009**

**“LA VIOLENCIA HOMICIDA: UNA MIRADA DESDE LA PERSPECTIVA
PSICOANALÍTICA Y JURÍDICA”**

SHIRLEY VIVIANA CATAÑO PULGARIN

**Trabajo de grado como requisito para optar por el título
de Psicóloga**

Asesor:

**CESAR AUGUSTO SANCHEZ TABORDA
Magister en Ciencias Sociales**

**INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO
FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES
PROGRAMA DE PSICOLOGÍA
ENVIGADO
2009**

CONTENIDO

| | Pág. |
|--|------|
| INTRODUCCION | 19 |
| JUSTIFICACION | 23 |
| OBJETIVOS | 26 |
| General | |
| Específicos | |
| Hipótesis. | 27 |
| Objeto de estudio | 28 |
| | |
| 1. EL PROBLEMA | |
| | |
| 1.1 Planteamiento | 29 |
| 1.2 Marco de Referencia Histórica | 34 |
| 1.2.1 <i>Fenómeno de violencia(s), el caso de Medellín.</i> | 34 |
| 1.2.2 <i>Violencia homicida en Medellín</i> | 36 |
| 1.2.3 <i>Previas formas de “negociaciones” en Medellín.</i> | 40 |
| 1.3 Ley de justicia y paz (795 de 2005) | 43 |
| 1.3.1 <i>¿Negociación de la impunidad o retoma del control por parte del gobierno central?</i> | 43 |
| 1.3.2 <i>Tendencias actuales del derecho penal colombiano.</i> | |
| <i>El caso específico de la ley 975 de 2005</i> | 46 |

2. ACERCA DEL MÉTODO

| | |
|---|----|
| 2.1. Del método utilizado por la psicología, como ciencia del comportamiento humano | 48 |
| 2.2. Psicología social: una alternativa para indagar por las relaciones y conflictos que surgen entre el sujeto y la sociedad | 58 |
| 2.3. De la afinidad entre el método psicoanalítico de investigación y la lógica jurídica de indagación | 66 |

3. LO JURIDICO

| | |
|---|----|
| 3.1. Del derecho penal, como práctica inventada para regular y contener la violencia individual, a la pregunta por la función de la norma jurídica en el pacto social | 75 |
| 3.2. El individuo peligroso y práctica jurídica. De proteger la sociedad a corregir al individuo | 88 |
| 3.3. El derecho penal en Colombia. Historia de un país <i>sin tradición histórica.</i> | 96 |

4. PSICOANALISIS

| | |
|---|-----|
| 4.1. Pacto, vínculo social y la función de la norma en el individuo y la sociedad | 101 |
| 4.2 Del mito a la concepción psicoanalítica de la cultura ...la analogía | 110 |
| 4.3 Del ingreso a la cultura y la posibilidad del sostenimiento de la misma: la capacidad de sentir culpa | 116 |
| 4.3.1 La Culpa | 123 |
| • <i>Culpa en la concepción psicoanalítica</i> | 123 |
| • <i>Culpa como efecto</i> | 126 |

| | |
|--|-----|
| 5. VIOLENCIA | |
| 5.1. Vínculo entre Violencia y Pacto Social | 132 |
| 5.2 Del Homicidio, como Tabú, a la función de la Norma como contenedora de los impulsos <i>primitivos</i> del individuo | 135 |
| CONCLUSIONES | 143 |
| RECOMENDACIONES | 150 |
| BIBLIOGRAFIA | |
| ANEXOS | 160 |

Nota de aceptación

Firma del asesor

Jurado

Jurado

AGRADECIMIENTOS

Gran parte de lo que se presenta a continuación es debido a la asesoría de Cesar Sánchez. Él, desde el primer día que me acerque a pedirle que fuera mi asesor, se mostró y actuó como un guía comprometido con mi proceso de formación. Sus constantes asesorías y correcciones, me brindaron la posibilidad de ir más allá de lo que los libros presentaban y tratar de formar la idea que buscaba expresar en este proceso investigativo.

A Yenny Barragan quién en procesos alternos, pero complementarios a mi trabajo de grado, me brindó la oportunidad de cuestionar, reflexionar y trascender aquello que se presentaba como incuestionable. *Siempre* se mostró dispuesta a aclarar las dudas que los procesos formativos suscitan y, cuando no tenía una respuesta, brindaba ese tipo de preguntas que orientan el camino problematizador que se le abre al estudiante atravesado por el saber que escogió profundizar.

A Diana, Sandra y Andrés, compañeros incondicionales, quienes me mostraron el trabajo en equipo como una posibilidad donde la reunión de algunos, puede producir pequeñas revoluciones con grandes alcances.

Finalmente, pero no por ello menos importante, a mi madre, cuyo apoyo, ejemplo y guía, constituyeron gran parte de la energía que hoy se hace presente a través de estas páginas.

A –h Fwnhz

Tu apoyo constante, energía permanente y llama vitalizante; me ayudaron a
atravesar este proceso de una manera menos angustiosa y más excitante.

RESUMEN

El trabajo de grado, que a continuación se presenta, se desarrolla como una propuesta para pensar, desde el psicoanálisis y el ámbito jurídico, la posible relación entre la norma jurídica y el aumento de la violencia homicida en Medellín.

Freud presenta que la regulación entre los individuos de un colectivo, nace de la necesidad de convivir como forma de sobrevivir a la inclemencia de la naturaleza; de allí que la condición vinculante del individuo con el otro, sea la renuncia a la satisfacción *inmediata* de los impulsos más primitivos del individuo: matar y el comercio sexual *con cualquiera*.

Foucault, por su parte, presenta que el sujeto es una invención social. El sujeto, según su concepción, es el resultado de las condiciones histórico – sociales que lo preexisten. De esta manera, se presenta que una posible forma para comprender la subjetividad, se encuentra en el reconocimiento de las prácticas sociales que los individuos *inventan* para responder al medio que los circunda. Las prácticas jurídicas, como prácticas sociales que dan cuenta de la manera como los individuos arreglan las querellas entre ellos, se constituyen como un terreno vasto para el estudio de las formas de relación entre los individuos.

La forma de vincularse de los individuos deviene de lo exterior, así como la norma. Esta última, tiene la función de *cuidar* las relaciones entre los individuos puesto que, hay algo en ellos que necesita limitarse. El castigo, complementario de la norma jurídica, tiene la tarea, tanto de responsabilizar

al miembro del grupo por la transgresión que comete y de mostrarle al grupo las consecuencias de llevar a cabo lo prohibido, como de estabilizar el equilibrio que rompe la realización de lo prohibido.

En este orden de ideas, se pregunta en el presente trabajo, por norma jurídica actual que pretende restablecer el daño ocasionado, negociando con la figura del castigo. Se sospecha, de esta manera, que este tipo de ordenamientos, más que limitar lo prohibido *invita* a transgredirlo.

ABSTRACT

The degree work, which then will be developed as a proposal to think, from psychoanalysis and the legal field, the possible relationship between the rule of law and the rise of murderous violence in Medellín.

Freud presents regulation as between individuals of a group born of the need to live as a way to survive the inclemency of nature, hence the binding status of the individual with the other, to forgo immediate gratification of most primitive impulses of the individual killing and the sex trade with anyone.

Foucault, on the other hand, presents the subject is a social invention. The subject, as its design is the result of historical conditions - the social preexisten. This will show that a possible way to understand subjectivity, is in recognition of the social practices that people invent to respond to the environment that surrounds them. Legal practices, as social practices that account for how individuals manage the disputes between them, constitute a vast field for study of the relationship between individuals.

The way individuals become linked to the outside, as well as the standard. The latter has the role of caring relationships among individuals, since there is something in them that needs to be limited. Punishment, supplementing the law, has the task of both the group member responsible for committing the offense and showed the group the consequences of not doing so as to stabilize the balance breaks down the performance of prohibited.

In this vein, I wondered in this work, current legal standard that aims to restore the damage done by negotiating with the figure of doom. It is suspected, so that this type of systems, rather than limiting the forbidden invites transgression.

GLOSARIO.

Los términos que se presentan a continuación, hacen parte de la bibliografía consultada para la elaboración del trabajo. La viñeta que antecede a cada término permite reconocer, al final del glosario, a qué autor y cuál de su obra pertenece.

***Arrepentimiento:** es el sentimiento que, a consecuencia de la percepción o descubrimiento por la autoridad externa, surge después del acto, en palabras del texto, “designación genérica de la reacción del yo en un caso particular de sentimiento de culpa”, reacción inmediata tras la ejecución efectiva de la agresión.

****Banda.** Grupos de individuos que cuentan con una organización militar, económica y jerárquica definida, por lo general son personas mayores de edad, con una situación económica buena, sus líderes casi nunca viven en los barrios donde se acentúan. Poseen vehículos propios, trabajan directamente para el narcotráfico, lo “paras” o la guerrilla. Casi nunca trabajan directamente, sino que subcontratan con los combos las actividades a realizar. La mayoría de sus miembros han estado detenidos o se encuentran sindicados

*****Castigo.** Es la medida que permite la asimilación, aceptación subjetiva del acto realizado y sus consecuencias.

/Castigo jurídico: sustitución de la venganza por una sanción permitida, impuesta por un legítimo de la ley que juzga, como retribución del delincuente a la sociedad.

****Combos.** Cuentan con un reconocimiento delincuencial en el barrio donde se ubican, tienen un mínimo de jerarquía y se dedican a alguna actividad ilícita para conseguir dinero.

****Conflicto armado o guerra:** termino usado para señalar el proceso en el que grupos armados ilegales que poseen estrategias y alcance nacional, hacen presencia en la región de Medellín.

Culpa. Infracción de la ley cometida libremente y sin malicia, por alguna causa que pudo y se debió evitar.

//Conciencia de culpabilidad. Asunto individual, sea inconsciente o consciente, que puede generar ciertos comportamientos delictivos y psicopatologías o, por el contrario ser demasiado castigadora y llevar, en ocasiones, a los resultados que conduce su ausencia.

//Conciencia moral: esta tiene que ver con la conciencia colectiva, por tanto deviene de la cultural y el grado de desarrollo ético que la persona o el colectivo hayan elaborado, a partir de la costumbre y la tradición.

///Culpabilidad. Es la guía, la brújula de cada sujeto, que le permite hacer la elección de su relación con el Otro y el otro, ya sea por la vía ética – aceptación, o por la vía destructiva – eliminación (propia o del otro)

-Determinismo psíquico. Noción según la cual, todos los actos humanos, desde el más importante al mas insignificante, están determinados o dados por sus condiciones psíquicas (las cuales se forman por sus relaciones con

los otros hombres: lingüísticas, afectivas e históricas, es decir, por su infancia) y con esto se pueden explicar, desde el descubrimiento de las causas que los precedieron. No se trata del determinismo orgánico, que reduce todo al funcionamiento cerebral y/o corporal, sino que para cada acto humano hay una causa que lo motiva, por tanto, existe la posibilidad de explicar los actos humanos.

=Escenarios de violencia. Espacios de relación entre la acción violenta y las dimensiones estructurales de la sociedad; método analítico- sintético, consistente en la descomposición del acto violento tanto en hechos particulares, como en aquellos rasgos de estos que pueden explicarse por la existencia de ciertas lógicas de acción social. En un segundo momento, se trata de construir elementos en común, que hagan posible la interpretación y la aproximación a la naturaleza de la violencia en la ciudad y a la estructura social en la que está inmersa.

/Excusa – disculpa: son formulas que buscan justificar una acción de alguien que presuma incumplió con un pacto puntual en un momento dado, que apuntan a la explicación de la acción por una circunstancia atenuante, cuando ese alguien es exonerado de responsabilidad

/Imperdonable: este es el mal radical puesto que apunta a la destitución subjetiva del otro en cuanto ser, a los significantes de identidad como sujeto o como comunidad. Esto es porque se instaura un estado donde el sujeto humillado, expropiado de sus bienes y de sus dones, vive humillado, como despreciable, esto no le permite nombrar la transgresión, en el sentido de la misma, mucho menos nombrar lo destruido para siempre en el humillado, lo arrebatado al ser. Este es puesto como objeto de goce.

*****Impunidad Legislada.** Fenómeno contemporáneo, que apunta, desde el perdón y el olvido de los crímenes (debido a los intereses individuales de quienes imponen y aplican la norma), al no reconocimiento del crimen (de acuerdo a intereses particulares), por el contrario a la promoción de este desde instancias jurídicas, bajo modalidades legislativas.

ªImputabilidad: capacidad, en el momento del acto de transgresión, de querer hacer el acto y entender las consecuencias del mismo, siendo así posible que se le atribuya la responsabilidad jurídica por aquel.

-Inconsciente. Es lo que no está al libre acceso de la conciencia, es lo que está allí, operante en nosotros; pero completamente inaccesible a lo consciente, debido a que es incompatible con nuestro yo, puesto que está cargado de todos aquellos recuerdos, experiencias, pensamientos que son de contenido traumático y/o sexual; pero que no están olvidados y de alguna manera inciden en nuestras elecciones y actos.

***Necesidad de castigo:** “exteriorización pulsional del yo que ha devenido masoquista bajo el influjo del superyó sádico”. Es la manifestación, fehaciente, del sentimiento de culpa. El castigo, como respuesta que se da a los actos infractores, es la acción que buscada, puesto que este trata de rehacer la conexión alterada por una acción que, buscando de satisfacción individual, afecta al resto del grupo.

/Orden jurídico: es una construcción cultural, que al intentar restringir la satisfacción de las pulsiones a todos sus miembros por igual, estipula lo prohibido para una sociedad en un lugar y tiempo dado, con la premisa de que todo lo que no está prohibido está permitido.

/Perdón: es la vía que trata de restaurar el intercambio roto por el exceso introducido. Certifica los límites que fundamentan el pacto y devuelve al intercambio las deudas excesivas por el daño propinado a un sujeto o a una comunidad; en pocas palabras, es reparar el daño sufrido. Saldar el exceso de un hacer o un decir que paso el límite de lo prohibido.

/Pena: es lo que salda el exceso que la transgresión introdujo y restablece el intercambio entre ese ciudadano (transgresor) y la sociedad.

/Perdón jurídico (amnistía): Indulto otorgado al declarado culpable. Manera de función paterna benévola; este no incluye el olvido, solo se “borra” la gravedad de la sanción y no la naturaleza de la transgresión. Esta es otorgada por una ley y es política en la medida en que busca restablecer la sociedad y el intercambio.

-Preconsciente: se puede decir que es aquello de lo que no se ocupa nuestra conciencia actual pero es disponible para nosotros, aquello que podemos recuperar y abordar.

^aResponsabilidad. En derecho penal, es el elemento que determina la imposición de la pena, para quien transgrede la norma, en otras palabras, es la que evidencia la capacidad, del individuo, de responder y ser castigado por la acción que llevo a cabo.

^aResponsabilidad objetiva: “responsabilidad por el hecho”. En esta no se tiene en cuenta los orígenes o motivación del individuo que llevo a cabo la conducta, es responsable simplemente porque la llevo a cabo.

^aResponsabilidad subjetiva: fundamentada en la culpabilidad, es la que implica que entre la acción del hecho y se agente, medie un elemento

subjetivo, en este caso la capacidad para reconocer la norma y la voluntad, aun así, para transgredirla

***Sentimiento de culpa:** dureza del superyó, también, severidad de la conciencia moral. Es lo que deviene, de la función superyoica y de la conciencia moral para el yo, después de la percepción de mociones (después de instalada la conciencia moral) se consideran “malas”, erróneas o perjudiciales, tanto para la cultura como para el individuo. Este sentimiento es, a su vez, el que garantiza la cohesión, por lazos libidinales, de los sujetos dentro de un grupo específico, puesto que es el que evita que se satisfagan, inmediatamente, las pulsiones agresivas y destructivas, que tienen los individuos.

***Sentimiento consciente de culpa:** podría considerarse como aquel que emerge del arrepentimiento, por la mala acción que se llevo a cabo.

***Sentimiento inconsciente de culpa:** es aquel sentimiento que, pudiendo provocar las mismas reacciones del arrepentimiento, permanece oculto para el sujeto (su origen al menos) bloqueándole la posibilidad de dar cuenta del motivo u origen del mismo

-Sujeto: es el “animal humano” – hombre, que, por ser simbólico, esta “sujeto” por el lenguaje, las normas, el deseo y la sociedad (el Otro). Se dice que es sujeto o “atado” porque se le imponen una serie de condiciones que no son naturales para el (innatas) y que debe aprender como requisito para entrar a hacer parte de lo social. Por ello, se constituye como una invención de las prácticas sociales que lo preexisten.

***Superyó:** instancia, descubierta y descrita por Freud, a la cual le atribuye, junto con la conciencia moral, la función de vigilar y castigar las acciones del

yo. A su vez es un censor, de impulsos agresivos, por tanto evita la salida directa de estos, los reprime. El superyó fortalece de la energía que, de dicha represión, se llena el aparato anímico.

****Trampas de equilibrio.** Se considera como la obtención de resultados positivos parciales, de una acción negociadora de las partes en conflicto (por ejemplo el estado y los grupos al margen de la ley), donde se preservan o el incentivan las condiciones que deterioraban las seguridad estatal y la de los ciudadanos. Es un bien parcial, puesto que solo logra deteriorar, más aún, el problema por el cual fue creado.

=Violencia. Imposición de la fuerza al servicio de determinados intereses, ejercida en condiciones de asimetría, con una direccionalidad específica, que tiene como resultado la limitación o la negación de las víctimas.

=Violencia homicida. Es la forma más extrema de resolución de los conflictos sociales entre las personas y los colectivos. Hace referencia a aquellos actos que busca la destrucción o eliminación del otro

***FREUD, Sigmund.** *El malestar en la cultura.*

****GIRALDO, Jorge.** *Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín.*

*****SUZUNAGA, Juan Carlos.** *Impunidad legislada o retorno de lo imposible: el padre real*

/CASTELLANOS, Wilma. *El don del perdón*

//**HOFFNOUNG, Heisch.** *El sentimiento de culpa.*

///**DE LEÓN, LOPEZ, Patricia.** *Caminos de culpabilidad y vínculo social*

-**ZULETA, Estanislao.** *Psicoanálisis y criminología*

=CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, Carlos Alberto; LÓPEZ, María Victoria; SUÁREZ, Clara Mercedes; CORCHO, Diana Carolina; POSADA, Carlos Hernán
"ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN MEDELLÍN (COLOMBIA) ENTRE 1990-2002

ªVILLEGAS, Eikin. *Cura del sentimiento de culpa. Discurso académico, jurídico y psicoanalítico.*

INTRODUCCION

En los últimos años en Medellín, los reportes de los homicidios venían mostrando cifras “positivas”, en la medida que anunciaban que esta modalidad violenta se encontraba en descenso y se prometía, a la vez, el aumento de los programas y operativos necesarios para fomentar la calma que se vislumbraba. Junto a esto, el problema que representaba para la ciudad las bandas y la “urbanización” del conflicto armado, se venía afrontando, durante el actual gobierno, mediante el progreso de las estrategias negociadoras con los grupos de las autodefensas. Todo se presentaba en un ambiente muy prometedor, puesto que las nuevas ordenanzas jurídicas, prometían *paz, justicia y reparación*; la primera, devenida de las acciones emprendidas por la justicia y la reparación que se prometían para las víctimas y para el tejido social. Así, la ley de Justicia y Paz, con promesa de desarticulación y desarme de los grupos armados al margen de la ley, establece el marco jurídico necesario para llevar a cabo los mencionados procesos; presentándose, así, como la opción más efectiva y viable para pasar de un estado de caos a uno de calma y reparación.

Los procesos de paz en Medellín, como ciudad laboratorio¹, se recibieron en un ambiente de pros y contras. Por un lado, implicaba la acción del gobierno central, en tomar parte en los conflictos de la ciudad; por otro, visto como punto problemático para la presente investigación, se estaba entregando garantías y amnistías a figuras del conflicto armado al margen de la ley, a cambio de la promesa de “desarme y no repetición”. De esta figura de perdón

¹ *Verdad, justicia y reparación. Derechos de las víctimas de Justicia y Paz, con un enfoque especial de las mujeres víctimas y de Medellín.* Informe de una Misión en Colombia, organizado por la fundación Sueca para los derechos humanos. Abril 2007. P. 8, 9, 10

y olvido, parte una de las primeras cuestiones que motivó la presente indagación ¿es posible la no repetición de acciones violentas de estos individuos, a partir de la promesa de desarme y reparación?, además ¿Qué tipo de “mensaje” se está dejando en el colectivo, cuando las acciones criminales de algunos son perdonadas, obviando así la significación de responsabilidad, que puede otorgar la sanción penal?

En ese orden de cuestiones, se propone en el primer capítulo del trabajo: ***El problema***, recopilar investigaciones relacionadas con las manifestaciones violentas actuales y las maneras cómo se han venido pensando, también cómo se han dado algunas de las negociaciones de los grupos armados de Medellín con los entes estatales y, finalmente, aspectos relacionados con la ley 975 de 2005 de *Justicia y Paz* propuesta, por el régimen político actual, como camino propicio para procesos de paz, reconciliación y reparación del tejido social.

No obstante, como se trata de cuestiones que preguntan por las lógicas del sujeto y lo social, a partir de tratar de comprender la relación entre norma, pacto social y violencia, se optó por tomar, como referente indagativo, las propuestas y conclusiones que algunos autores desde el psicoanálisis y el discurso jurídico, han brindado acerca de estas relaciones. De esta manera, se presenta en el segundo capítulo ***Acerca del método***, un breve recorrido, donde se trata de dar cuenta, después de presentar cómo la psicología y la psicología social aborda estas cuestiones, la elección del psicoanálisis, como eje metodológico para la indagación de un fenómeno social, con matices jurídicos, políticos y subjetivos.

En ***Lo jurídico*** se trata de ubicar, a partir de los recorridos que Foucault hace de las prácticas sociales y las prácticas jurídicas, las relaciones que los saberes *psi* han tenido con estas últimas y, sobretudo, la influencia que se ha

manifestado, en *las formas jurídicas*, de los dominios de saber proporcionados por “las ciencias del hombre” con el fin de indagar, no solo por el Derecho como práctica inventada para regular las relaciones entre los individuos, sino también, por los posibles aportes y límites necesarios, entre los saberes *psi* y las prácticas jurídicas. Todo esto con la finalidad de presentar los aportes que puede hacer un saber a otro, pero también la necesidad de conocer los límites que, entre los saberes, es necesario mantener; para finalizar en el recorrido que algunos autores, hacen de las prácticas jurídicas colombianas, de los fines que han perseguido y las metas que se van haciendo manifiestas.

El cuarto capítulo ***El Psicoanálisis***, se conjuga como la apuesta que se hace, desde el presente trabajo, para mostrar los aportes que este saber puede hacer a la comprensión de lo humano y de las relaciones entre el individuo, lo social y la norma. Allí se presenta, desde la concepción freudiana, como regulación y prohibición, son las maneras que se han inventado para que el individuo EVITE el contacto con lo más primitivo de sí. Dicha evasión, propiciada por el miedo al castigo, es la que promueve la creación de lazos entre los individuos, y es la limitación a ciertos impulsos lo que sostiene dichos lazos, puesto que la permisión de los impulsos más primitivos del individuo, amenaza con la desarticulación del tejido social conseguido. Es de esta manera que el sostenimiento del edificio cultural, descansa en la posibilidad de preservar y fomentar los mecanismos necesarios para que el individuo responda ante sí mismo y ante el otro por sus actos. Si algo ha enseñado el psicoanálisis, es que estos impulsos, provenientes de lo más primitivo del individuo, no dejan de *pulsar*, de buscar la manera de ser satisfechos, por tanto, está en las manos del colectivo y de sus mecanismos (uno de ellos el jurídico), el desviar, evitar o castigar la manifestación material de estos.

Finalmente, en el quinto capítulo ***La violencia*** trata de presentar como violencia y normatividad, se relacionan en la medida que la última debe su nacimiento a la primera y sin embargo, puede, desde ciertos movimientos de los ordenamientos, la misma normatividad fomentar, más que limitar, la emergencia de aquello que se trata de evitar.

JUSTIFICACION

“De la violencia de nuestra época somos responsables como sujetos, y de su investigación, nosotros como estudiantes de lo social y humano, tenemos que hacernos cargo de ella, elaborando un decir sobre ella, o sino, mejor que renunciemos”²

La violencia homicida, fenómeno que trata de indagar el presente trabajo, se observa desde la pregunta por la función reguladora de la norma jurídica, en los pactos sociales de los individuos. La finalidad es indagar las posibles repercusiones que la creación de ciertas normas, pueden tener en el aumento de la violencia homicida.

El estudio de un fenómeno social, que se observa en relación a una norma jurídica específica, quizás inscriba un diálogo que permita comprender la manera como la norma funciona en el sujeto y cómo se pueden encontrar caminos que permitan ampliar la perspectiva de acción al Derecho y como tal la aplicación de la norma en los sujetos que la transgreden.

El psicoanálisis, en cuestiones teóricas, tiene mucho material a ofrecer a quienes que optan por sus métodos y conclusiones para pensar cuestiones que despiertan su interés. No obstante, en materia de investigación, es necesario tener en cuenta, de acuerdo a parámetros metodológicos, qué de la teoría, propuesta por un autor, o el método de investigación que propone

² GALLO ACOSTA, Jairo, *investigación, salud y violencia: un asunto subjetivo*, teoría de la investigación en psicoanálisis. P.5. Tomado de <http://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo2.htm>. El subrayado es nuestro.

una corriente teórica particular, debe ser tomada en cuenta para la realización de la tarea investigativa.

Con lo anterior y dada la complejidad de abordar un fenómeno social particular: la violencia homicida, desde unos referentes teóricos que indagan, principal pero no únicamente, problemas de la psique individual, además de contar con una formulación del problema que reúne nociones jurídicas, políticas y subjetivas; se optó por seguir la exposición que Freud hiciera, en algunas de sus obras, de los problemas de la “psicología de los pueblos”; en ellas, Freud posibilita encontrar relaciones entre violencia, pacto social y regulación; de allí que, para el presente trabajo, estas conclusiones sirvan de orientación para el problema que se propone: indagar el aumento de un fenómeno particular, la violencia homicida, en relación con el ordenamiento jurídico actual.

Para el seguimiento de las nociones jurídicas, se cuenta con las construcciones teóricas que Foucault hace de las prácticas jurídicas y del juego saber – poder que en ellas se desenvuelve. Lo que expresa Foucault, en algunos de los textos consultados, concernientes a este tema, es que las prácticas jurídicas, nacen de las prácticas sociales que se dan dentro de los grupos y de esas prácticas sociales, deviene la necesidad de regular y administrar las relaciones de poder que se suscitan entre los miembros del grupo social.

Se plantea, con lo anterior, la interdisciplinariedad como posibilidad investigativa, puesto que permite que el estudio de un tema específico sea enriquecedor y aborde aspectos que, en singular, no se podrían tener en cuenta. La pertinencia del psicoanálisis, se ubica en la posibilidad de reconocer, a través de su técnica y sus teorías, las relaciones entre violencia,

norma y pacto social; la crítica de Foucault está en la vía de comprender como se inventan las prácticas jurídicas y los fines que éstas buscan

No hay que perder como punto de referencia, que se trata de un análisis, desde la teoría psicoanalítica, principalmente – pero que no se obvian propuestas que otras corrientes de pensamiento – a la violencia homicida que se presenta en Medellín; lo que implica tener en cuenta lo que el ámbito jurídico expresa de la función de la norma y el castigo.

En suma, se busca propiciar, como estudiante en formación psicológica, el encuentro, a través del diálogo con otras ramas del saber, la posibilidad de comprender un fenómeno que, tan actual y tan humano como lo es la violencia, siempre parece tan extraño y, en ocasiones, inabarcable desde las propuestas que se hacen al mismo.

Se trata, a fin de cuentas, de construir un escrito basado en analogías que parten de la lógica psicoanalítica para comprender como el discurso político y el jurídico se relacionan e influyen con un fenómeno social, en un contexto particular. Es, con todo, tratar de comprender el aumento de la violencia homicida en Medellín, sin tomar la base empírica del discurso de las personas involucradas, a partir de la lectura y análisis de las propuestas teóricas escogidas, para crear un puente comunicativo que permita ver el “más allá” de lo que las estadísticas muestran, de lo que los reportajes presentan, de lo que los expertos discrepan, para vislumbrar un fenómeno particular, a partir de unos referentes teóricos que indagan por la subjetividad, la violencia, el pacto social y el ámbito jurídico.

OBJETIVOS

General

Indagar desde las perspectivas del Psicoanálisis y el Derecho, las manifestaciones contemporáneas de la violencia homicida, teniendo como ejes de reflexión los marcos legales nacionales y la auscultación del lugar de la subjetividad en nuestro tiempo.

Específicos

- Posibilitar un dialogo teórico – analítico de la problemática de la violencia homicida en Medellín, como un puente comunicativo entre el Psicoanálisis y el Derecho.
- Reflexionar sobre la forma de regulación de la ley jurídica y los efectos que esta pueda tener en las diversas formas de vínculo social y actos violentos, con el fin de llegar a una aproximación a la comprensión de las tendencias violentas de nuestra época
- Indagar por la relación entre responsabilidad (subjetiva y jurídica) – impunidad (el no castigo), con el aumento de las manifestaciones de violencia homicida en Medellín.

HIPÓTESIS.

Desde la perspectiva psicoanalítica, se encuentra que hay un ordenamiento simbólico en el individuo, que deviene del ingreso al grupo social y es necesario para el mantenimiento del vínculo de ayuda comunitaria al que se someten los individuos, como necesidad de sobrevivir a la naturaleza. Este ordenamiento simbólico necesario para el individuo y el grupo se está viendo afectado por una ley jurídica que negocia con la figura del castigo.

Estamos, acaso, frente a una ley que podría borrar el pacto social, en la medida que juega con los diques contenedores de la agresión individual: el castigo, permitiendo, de esta manera, que el individuo se “desborde”. Se pregunta, entonces, ¿Con que noción de individuo trabaja dicha ley? ¿Cómo puede aportar el psicoanálisis, sin convertirse en una práctica moralizante, en el doblete de la pericia psiquiátrica descrito por Foucault, a la noción de individuo, pacto social e impacto de la norma en ambos?

Según Freud en *Tótem y Tabú*, el castigo, contenido en cualquier forma de regulación, se hace necesario, en la medida que lo prohibido contiene “(...) *la posibilidad de la imitación, a consecuencia de la cual la sociedad pronto se disolvería. Si los otros no pagaran la violación, por fuerza descubrirían que ellos mismos quieren obrar como el mal*”³

Por tanto, se piensa, en la presente investigación, que esta normatividad (la ley 975 de 2005) atenta contra la ley simbólica del individuo, porque puede *tentarlo a realizar el tipo de acciones que son perjudiciales para el pacto*

³ FREUD, Sigmund, *Tótem y Tabú*, Amorrortu editores, Buenos Aires. P. 24

social. Dicha tentación se da en la medida que la función del castigo tambalea y el miedo que este provoca se diluye, debilitando en el individuo, aquellas restricciones impuestas a sus impulsos más primitivos. Así, se optaría por el *acto* y no la vía simbólica para negociación con el otro. Retornando al estado primitivo, donde era la fuerza física, la que resolvía los conflictos de intereses dentro de los grupos.

Objeto de estudio

Según Umberto Eco, “la investigación versa sobre un objeto reconocible y definido de tal modo que también sea reconocible por los demás... este no tiene necesariamente un significado físico”⁴, lo que permite tomar como objeto de estudio teórico, a un fenómeno específico, siempre y cuando se clarifiquen cuales son los criterios a analizar, la importancia de dicho análisis, el porque la elección de esa perspectiva y la no inclusión de factores experimentales, tales como testimonios, entrevistas, observaciones, entre otras herramientas de indagación.

Entonces, sin el animo de generalizar el fenómeno o estandarizar las respuestas; la situación o problema a abordar corresponde a la violencia, específicamente la homicida, en la ciudad de Medellín, la cual será abordada desde un aspecto específico: la regulación, tanto psíquica como jurídica; así, lo que en el fondo, le interesa a esta investigación, es indagar por la función de la norma jurídica en el pacto social, para ver si los actuales ordenamientos jurídicos, pueden incidir en el aumento de ciertos fenómenos que se pretenden regular, como el caso de la violencia homicida.

⁴ ECO, Umberto, *Como se hace una tesis*, traducción: Lucia Baranda y Alberto Clavería Ibáñez, editorial Gedisa, decimo novena edición, junio de 1996, Barcelona, España. P. 48

1. EL PROBLEMA

1.1 Planteamiento

Noticias como “los asesinos apuñalaron a los dos jóvenes, después de que a ambos les solicitaron no orinar dentro del sistema de transporte masivo”⁵, “tres jóvenes quemaron a una indigente por el placer de ver como ardía”⁶ lleva a preguntar por aquello que sucede en el ordenamiento psíquico del sujeto en nuestra época, qué pasa con el control de impulsos, qué es lo que dificulta su regulación o, en términos psicoanalíticos, ¿qué es lo que está favoreciendo su accionar pulsional sin mediación simbólica alguna?. En este sentido, el conjunto de las leyes quedan cuestionadas, respecto a si conservan un lugar para interrogar el sujeto.

A lo largo de la historia, estas manifestaciones violentas, desde las perspectivas que han sido analizadas, arrojan diferentes concepciones sobre la violencia; sin embargo, esto no ha sido suficiente para lograr propuestas de abordaje capaces de intervenir el más allá de lo que las cifras muestran, de lo que los “expertos” manifiestan, de lo que la gente vivencia. Este vacío, en las propuestas de abordaje, esta claramente representado en la ley de justicia y paz que, desde el año 2005, pretende hacerse cargo del conflicto

⁵ Tomado de <http://noticiasrcn.com.co/content/fueron-recapturados-presuntos-asesinos-del-joven-transmilenio>, este hecho ocurrió en Bogotá, el 29 de diciembre de 2007, cuando Andrés Javier Pulido Díaz, pintor de profesión, murió a causas de heridas cortantes, propinadas por dos sujetos porque este les solicito que no orinaran en las instalaciones del Transmilenio de la ciudad de Bogotá.

⁶ REBOLLO, CONEJO, Isidro, *Violencia, ¿Qué violencia?*, tomado de <http://www.familiaforum.net/index.asp?page=detact&id=268&sc=&ss=>

armado colombiano. Dicha ley propone negociar la cuantía de las penas para los delitos de lesa humanidad, por información, promesa de cese al fuego y reparación a las víctimas.

En ese sentido, todas las propuestas de abordaje, incluida esta ley, propone una inquietud: ¿se conserva, en la norma jurídica, un lugar para preguntarse por el sujeto y sus actos?;

Si bien, las cifras de homicidio han disminuido favorablemente⁷, señalando una calma aparente; desde el punto de vista cuantitativo, desde el punto de vista cualitativo (las modalidades del mismo) han aumentado; en sentido que se evidencia que “cualquier motivo es excusa suficiente para matar a otro”⁸; los datos dan cuenta de un aumento o desmesura, en el acto violento. Es por esto que nos preguntamos por las razones y por las consecuencias de esta desmesura, tanto para el sujeto, para el colectivo, como para las formas de subjetivación (entendidas estas como formas en que se asume una época).

Así, la restauración, modificación y/o creación de las normas que regulan al ciudadano (colombiano) con la finalidad de facilitar procesos de “intercambios humanitarios”, paz, justicia y reparación, por una parte; y de otro lado favorecer las condiciones y estándares necesarios para la inversión extranjera; dejan al ciudadano común, (profano o profesional) atiborrado de preguntas por lo que subyace a estas conductas impulsivas, de porque estas

⁷ “En Colombia los muertos fueron 17.206 en 2006, cuando en 1987 la cifra fue de 17.450. Es decir, 20 años después, con más habitantes y una problemática social más acentuada, tenemos hoy este descenso”, comentario hecho por el director Nacional de la Policía, general Jorge Daniel Castro y citado por YARCE, Elizabeth, “2006, el menos violento en 20 años”

http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006_el_menos_violento_en_20_anos/2006_el_menos_violento_en_20_anos.asp

⁸ PALACIO, José Guillermo, “la violencia común, otra vena abierta”, <http://www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm>, afirmaciones como esta se encuentran en el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001.P.1-3

acciones violentas no ceden. Algunas de las preguntas más frecuentes son: ¿se acabara la violencia con el perdón de los crímenes?, ¿cesarán este tipo de conductas violentas, solo con la promesa del desarme?, ¿Cómo se van a reconocer las víctimas si el victimario no asume la responsabilidad y su consecuente castigo jurídico por ella?

La ley 975 de 2005, conocida como *de Justicia y Paz*, promulgada con fines de “intercambio humanitario y finalización del conflicto”, promueve, entre otros aspectos, la disminución cuantitativa de penas por delitos de lesa humanidad, a “actores del conflicto” presentados como “grupos armados organizados al margen de la ley”; donde se diluye “la culpa en un perdón publico”⁹.

Con las posibles interpretaciones ligeras del fenómeno y las consecuencias que dicho accionar pueda generar, nos encontramos, según un informe publicado por amnistía internacional, con una ley que “tiene como objetivo regular la desmovilización concediendo a los miembros “desmovilizados” de los grupos armados ilegales penas de prisión irrisorias; pero la ley, según este informe, no pide nada a cambio a los miembros de los grupos armados al margen de la ley: aquellos que se nieguen a decir todo lo acontecido, respecto a las violaciones de derechos humanos que hayan cometido, pueden seguir disfrutando de todos los beneficios que les otorga la ley.”¹⁰ Dicho informe revela que “al garantizar que los responsables de crímenes de guerra y crímenes contra la humanidad no rindan cuentas adecuadamente de sus actos, y al alentar el ‘reciclaje’ de quienes han cometido abusos contra

⁹ CASTELLANOS, Wilma, *El don del perdón*, Desde el jardín de Freud, revista de psicoanálisis, núm. 4, 2004, Bogotá, Colombia.

¹⁰ Informe analizado en el artículo “Medellín saca a la luz los gravísimos defectos de la estrategia de desmovilización del gobierno” este revela como, Antioquia registra el mayor caso de peleas entre desconocidos, ¿será algo mas que la intolerancia?, ¿Por qué, lo que contenía el malestar hacia el otro esta debilitado? Tomado de, <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/medellin-saca-a-la-luz-los-gravisimos-defectos-de-la-estrategia-de-desmovilizacion-del-gobierno/>. P.2

los derechos humanos, el gobierno no está apartando a los combatientes del conflicto, sino que parece estar negociando contratos de impunidad”¹¹ lo que muestra como, antes que “solucionar” el conflicto, lo esta empeorando, puesto que obtienen beneficios por acciones realizadas, y, aún así, siguen operando, llevando la figura de la impunidad mucho mas lejos. Esta figura, como lo devela el informe presentado por *Antioquia se toma la palabra*, es “un factor estructural de la violencia que ha generado el debilitamiento de los consensos sociales y la pérdida de legitimidad estatal”¹²

Con todo, recientes informes, periodísticos, médicos; realizados por el periódico el Mundo¹³ y análisis de cifras hechas por medicina legal¹⁴, muestran como “en el país todo el mundo parece "darle" a todo el mundo, los padres a los hijos, los hijos a los padres, el atracador al atracado, el atracado al ladrón, la policía patear, los fiscales pegan, las mujeres pegan, el violador pega... Todo, por falta de tolerancia y alta agresividad, parece resolverse con la mano en alto”¹⁵. Mostrando, con esto, el otro social, los rasgos de desmesura en el acto violento que se tratan de indagar.

Para nosotros, desde el ámbito psicológico, este fenómeno, se ubica desde dos ángulos; por una parte esta la indagación a las normas, en la perspectiva de preguntar por la eficacia de la norma jurídica, para contener los actos violentos; el otro lado, en indagar: qué es lo que pasa con el sujeto, que no aguanta el malestar que le genera el otro y llega a extremos como los mencionados al comienzo. Se interroga, sin duda, el sujeto en su

¹¹ *Ibíd.*

¹² *Antioquia se Toma la Palabra*, CARTILLA No.9 Tomado de www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla_Homicidio.doc. P.6

¹³ <http://www.colombialibre.org/detallecol.php?banner=6&id=18214>., *Medellín enfrenta su realidad criminal*, 2007

¹⁴ PALACIO, José Guillermo, *óp. cit.* P.1

¹⁵ análisis del último informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001 <http://www.elcolombiano.com/historicod/200212/20021229/nrn003.htm>

particularidad y en su relación con el Otro (legal), pero interroga, de manera privilegiada, la época, la producción de malestares contemporáneos que en este caso se verifican por la vía de la trasgresión del semejante.

Medellín, como lo plantea Jorge Giraldo Ramírez, en su investigación “*Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín*”¹⁶, es una ciudad en la cual el problema de la violencia es complejo, debiéndose hablar de violencias; en su informe, manifiesta que hay una correlación entre el conflicto armado y las expresiones violentas de la criminalidad organizada, manifestaciones de la violencia difusa (violencia intrafamiliar) e incluso abuso de la fuerza física por parte de las autoridades; explica que las dinámicas violentas que se presentan, son un reflejo, directo, de las que se presentan a nivel nacional. Son estas formas de tramitación, que propone el otro social, las que se tratan de indagar, por las posibles incidencias de las legislaciones actuales con en el aumento de la violencia homicida en Medellín.

Por lo anterior, en la indagación por las legislaciones que desconocen las consecuencias, para la comunidad, de su implantación, en una ciudad tan polifacética, en cuanto a sus manifestaciones violentas, nos atrevemos a preguntar:

¿De qué modo se relacionan los marcos legales actuales, con el aumento de la violencia homicida en Medellín?

La cual estará enmarcada en las siguientes cuestiones:

¹⁶ GIRALDO RAMÍREZ, Jorge, “*Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín*”, artículo que hace parte del trabajo de investigación “*Análisis del desempeño de la seguridad en Medellín 2000–2005*”, Centro de Análisis Político de la Universidad Eafit para la Alcaldía de Medellín, Vínculo Web. <http://www.banrep.gov.co/documentos/conferencias/medellin/2007/Confl-urb-hom.pdf>. P. 1-15

- **¿Qué entendemos por lo social?**
- **¿cómo comprendemos la relación entre la ley simbólica y el pacto social?**
- **¿Que eficacia tiene el perdón, sin la responsabilidad subjetiva y jurídica?**

1.2 Marco de Referencia Histórica

Destacando el hecho que el presente trabajo trata de hallar la relación de tres ámbitos (lo político, la subjetividad y la normatividad) bajo un mismo fenómeno: la violencia *homicida*; se hace primordial, para esclarecer su particularidad en el contexto histórico local; visualizar los aspectos más generales de cada uno y enunciar a profundidad los factores, encontrados en trabajos previos, que muestran posibles relaciones o enuncian los problemas que se vienen presentando, tanto por la época, como por las “nuevas formas” de regulación jurídica y simbólica del sujeto.

1.2.1 Fenómeno de violencia(s), el caso de Medellín.

Estudios sobre violencia, sus modalidades, manifestaciones, escenarios, personajes, variedades, abundan en la ciudad (Medellín), tanto por el proceso histórico de la misma, por como, durante la década de los 90' y principios de siglo fue uno de los escenarios o “plazas” privilegiadas en las cuales se desarrollaron el sinnúmero de hechos que fomentaron la incursión de nuevos actores del conflicto (el armado, privilegiadamente rural, paso a ser urbano) y como estas generaron los nuevos “escenarios” y “modalidades”

que se observaron en la ciudad en los últimos 20 años; no obstante, tales investigaciones, de acuerdo al contexto histórico observado o analizado, el enfoque de la investigación y personajes investigados, han llevado a resultados tan diversos como la naturaleza de las mismas¹⁷.

Esta variedad factores estructurales han llevado a que, en previas investigaciones sobre estos conflictos, se revele como “la desproporción entre la magnitud del problema y el conocimiento disponible con alcances explicativos, lleva a concluir que hay insuficiente desarrollo conceptual y práctico que permita comprender, explicar y generar nuevos conocimientos sobre ella; esto basado en que: se enfatiza en los aspectos coyunturales del fenómeno y poco se relevan los factores mas estructurales que han actuado a largo plazo o por el contrario enfatizan en los aspectos estructurales omitiendo componentes coyunturales del fenómeno”¹⁸ lo que muestra como el abordaje de este tipo de temáticas desde diversos trabajos planteados, no han llevado a mas que “rodeos” sobre el tema, a contar la cifra de muertos, a los datos periodísticos simples y sin fundamentación teórica; dejando por fuera factores estructurales y contextuales, del mismo.

Sin embargo, el artículo “*La violencia común, otra vena abierta*” de José Guillermo Palacio, arguye, a través del análisis del informe de medicina legal sobre los hechos de violencia interpersonal de 2001, como la violencia disminuye la calidad de vida de las personas y como, especialmente en

¹⁷ Para profundizar al respecto se puede consultar los trabajos de CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, Carlos Alberto; LÓPEZ, María Victoria; SUÁREZ, Clara Mercedes; CORCHO, Diana Carolina; POSADA, Carlos Hernán “*ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN MEDELLÍN (COLOMBIA) ENTRE 1990-2002*”, Rev. Cubana salud publica (online), jul. – sep., 2005, vol. 31, N°3, <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-34662005.003.001.001.pdf>. y el de GIRALDO RAMÍREZ, Jorge, en “*Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín*” en ”, <http://www.banrep.gov.co/documentos/conferencias/medellin/2007/Confl-urb-hom.pdf>

¹⁸CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, Carlos Alberto; LÓPEZ, María Victoria; SUÁREZ, Clara Mercedes; CORCHO, Diana Carolina; POSADA, Carlos Hernán “*ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN MEDELLÍN (COLOMBIA) ENTRE 1990-2002*”. Óp. Cit. P.6

Medellín, el dialogo no esta sirviendo para afrontar situaciones de diferencias, de allí que se esta pasando directamente al acto. Cualquier excusa sirve para lastimar, herir incluso matar al desconocido o al conocido, puesto que la ciudad también tiene la cifra más alta en cuanto a riñas entre desconocidos; denunciando a su vez, como no existe una política o marco que busque reducir o mitigar el impacto de los delitos menos “atrocés”, como los son las lesiones personales, los abusos sexuales, entre otros.¹⁹

Adicionalmente, este informe de medicina legal reporta que “los colombianos desaparecieron en una marejada de odios que pudieron resolverse con un dialogo antes de cumplir su edad promedio de vida calculada en 60 años; todo por falta de tolerancia y alta agresividad que parece resolverse con la mano”²⁰, donde dan cuenta como la regulación (psíquica y subjetiva) esta “fallando”, posibilitando nuevos síntomas en el sujeto.

1.2.2 Violencia homicida en Medellín

El caso de Medellín es complicado de abordar, por ser un escenario local de conflictos de nivel nacional²¹ ; el cual da origen a nuevas formas del fenómeno de la violencia. Este fenómeno, dada la multiplicidad de causas que se le adjudican, desde perspectivas sociales, antropológicas, psicológicas y psicoanalíticas, lleva a la dificultad de abordarlo, tanto desde sus antecedentes históricos, como desde las respuestas que se le han brindado.

¹⁹ PALACIO, José Guillermo, Óp. cit.P.1

²⁰ Ibídem.

²¹ Esto lo menciona al hablar de la urbanización del conflicto armado colombiano en Medellín GIRALDO RAMÍREZ, Jorge, óp. cit. P.2

No obstante, un estudio que ha tratado de enunciar estos fenómenos y su posible explicación ha sido “*Escenarios de Homicidios en Medellín (Colombia) entre 1990-2002*”²², en el cual, tomando el término escenarios de violencia, acuñado por *Camacho y Guzmán*²³, se basaron informes del Instituto de Medicina Legal sobre circunstancias, móviles y actores e hicieron una revisión documental de la violencia en Medellín, por medio de la cual, definieron elementos constitutivos de los escenarios de homicidios (EH); los autores, apoyaron la clasificación en varios elementos como: circunstancias del hecho, móvil, intencionalidad homicida, objetos en disputa, coyuntura en la ciudad, vecindad entre actores, grado de organización y racionalidad, condición de la víctima y existencia de intereses de terceras personas; para cada homicidio definieron un escenario y ellos los ubicaron temporalmente en los 13 años y espacialmente en los barrios; encontraron que en los primeros 6 años predominó el escenario de homicidio asociado a actividades ilícitas, entre 1994-1998 se superpuso la violencia por reivindicación, y al final predominó la violencia territorial (enfrentamiento entre paramilitares y guerrilla).

En todo el período estuvieron presentes la violencia por conflictos y la violencia asociada a conflictos personales; los resultados muestran además el carácter polimórfico del homicidio en la ciudad de Medellín, la movilidad de los actores individuales y colectivos; y como quienes mas ocasionan muerte, en la ciudad, en hechos violentos, son jóvenes entre los 14 y 35 años. Las

²² CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, Carlos Alberto; LÓPEZ, María Victoria; SUÁREZ, Clara Mercedes; CORCHO, Diana Carolina; POSADA, Carlos Hernán Óp. cit. P. 6

²³ Al encontrarse con pocos modelos explicativos para los fenómenos violentos; acuñaron el término **Escenarios de violencia**, como espacios de relación entre la acción violenta y las dimensiones estructurales de la sociedad; método analítico- sintético, consistente en la descomposición del acto violento tanto en hechos particulares, como en aquellos rasgos de estos que pueden explicarse por la existencia de ciertas lógicas de acción social. En un segundo momento, se trata de construir elementos en común, que hagan posible la interpretación y la aproximación a la naturaleza de la violencia en la ciudad y a la estructura social en la que está inmersa.

cifras que aportaron muestran como el 36% de los casos habían ingerido alcohol, de los cuales el 60% no se reconoce el móvil, pero en los que establecen que priman, las riñas, los ajustes de cuentas y los atracos, en las horas de la noche, los fines de semana y donde, la mayoría, tanto víctima como victimario, provienen de estratos bajos; lo que lleva a mencionar como la violencia homicida en la ciudad de Medellín, si bien es polimórfica, revela factores estructurales que parece, no han sido tenidos en cuenta en las campañas preventivas llevadas a cabo, puesto que, no contextualizan el fenómeno como tal, lo que lleva a la repetición de “errores” en el abordaje del tema; además que no cuentan con un análisis pertinente de la época en la que se configuran dichas manifestaciones, dejando gran cantidad de elementos del fenómeno por fuera de los “análisis” presentados

Cabe agregar, dada la variabilidad de fenómenos, estructuras, formas de intervención, trabajos realizados y escenarios abordados, como, si se quiere decir algo “mas” debe primar la aclaración sobre lo que se va a indagar y las variables que se han de tener en cuenta; en pocas palabras, fenómenos como estos requieren delimitación específica para evitar la divagación y la imprecisión y en esta línea, se encuentra el estudio realizado por el Grupo de Investigación en Violencia Urbana, de las Universidades de Antioquia y Eafit²⁴, de la ciudad de Medellín, los cuales toman el fenómeno de la violencia como un asunto estructural y cultural que puede ser transformado, a mediano y largo plazo, a través del compromiso y la intervención concertada entre el estado y la población civil, mediante la constante búsqueda de la paz y la convivencia. Este es un estudio descriptivo que, a través de la revisión bibliográfica, los datos cuantitativos e historias de vida pretende analizar el fenómeno de la violencia, especialmente, la homicida en Medellín en aras de buscar caminos de afrontarla desde perspectivas mas efectivas y que

²⁴ www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla_Homicidio.doc, Cartilla N° 9, sobre el Homicidio, realizada por el grupo investigativo de *Antioquia se toma la palabra*.P.1-16

comprometan, tanto al estado como a los ciudadanos; mencionan que “el homicidio ha sido expresión continúa de la precariedad e insuficiencia del Estado y la violencia regional, resultado de esas mismas condiciones; y si bien, el narcotráfico logró un desbordamiento de los actos violentos, el acto homicida responde a diversos responsables —los que disparan y los que pagan por disparar— y a distintas circunstancias que perduran en el devenir histórico”²⁵.

A lo anterior, se suma que lograron recoger y describir, claramente, lo que se podrían llamar escenarios de homicidios, desde la fenomenología nacional, junto con otros investigadores de violencia del país, en el siguiente cuadro²⁶:

| Tipo de violencia homicida. | Descripción | Víctimas |
|--|--|--|
| Violencia territorial | Por disputa territorial, la eliminación del otro se da en razón de identidad grupal por razones ideológicas, políticas o por apropiación de bienes. | Miembros de los grupos armados en combate y civiles de sectores marginales. |
| Violencia política e ideológica [Asesinatos selectivos] | Se da por el homicidio de una persona con cierta representatividad política o cuando en un enfrentamiento entre grupos armados, la víctima muere por azar. | Sindicalistas, opositores políticos, dirigentes gremiales, defensores de los derechos humanos, periodistas, personajes de la vida política o con alguna injerencia en la sociedad. |
| Violencia por intolerancia social [“Limpieza social”] | Se manifiesta cuando por reglas de convivencia, definidas por un grupo armado, se reprimen las conductas reprobadas. | Drogadictos, delincuentes comunes, recicladores, mendigos, indigentes, enfermos mentales y demás seres en condiciones de marginalidad. |
| Violencia del narcotráfico y otras actividades ilícitas organizadas | Se da básicamente como forma de mantener el poder y defender el negocio, el comercio, la distribución de estupefacientes, etc. | Jueces, policías, testigos, periodistas, miembros de la misma organización, drogadictos. |

²⁵ Ibíd. P.5

²⁶ Ibíd.P.5 -6

| | | |
|---|--|--|
| Violencia apropiación bienes por de | Por hurto o atraco, este homicidio ocurre como consecuencia de la actitud defensiva de la víctima. | Población civil. |
| Violencia impulsiva | Ocurre como consecuencia de un comportamiento compulsivo y es desencadenado en el mismo momento de los acontecimientos. | Población civil. |
| Violencia reivindicación económica honor por del | Surge de la necesidad de saldar una deuda simbólica, moral o económica que busca recobrase dejando a alguien sin vida. | Actores del conflicto y población civil. |
| Violencia indiscriminada | Es manifestación de todas las víctimas consideradas ajenas a los hechos pero que se ven involucradas fortuitamente. | Población civil. |
| Violencia misteriosa | Se establece como aquella que permite ocultar las huellas para impedir aclarar las condiciones en las que se dio el homicidio. (Fosas comunes, N.N., muertes anónimas, muertos insepultos. | Actores del conflicto y población civil. |

Dando, con esto, muestras superficiales de lo que acontece a estas manifestaciones y como cada una de estas varia, en cuantía y predominio, dependiendo de diversos factores históricos, políticos, económicos, de época y subjetivos.

1.2.3 Previas formas de “negociaciones” en Medellín.

De no olvidarse los 3 ejes a tener en cuenta, en cuanto a la forma de abordar el problema, se hace necesario revisar los primeros acercamientos al abordaje del fenómeno de la violencia relacionado con el conflicto nacional y las maneras como se fundamentaron las formas para “pasar de un estado caótico a uno controlado” por medio de arreglos entre los grupos armados y el gobierno estatal encargado.

Los conflictos relacionados con grupos armados ilegales y sus plazas en Medellín, fueron analizados por Jorge Giraldo Ramírez en su investigación *“Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín”*, en la cual establece como estos dos fenómenos (conflicto armado y violencia homicida) son correlativos en Medellín. Según esta investigación, descriptiva – argumentativa con componente cuantificable, los movimientos del conflicto armado, afectan directamente disminución o el aumento de la violencia homicida en la ciudad; demostró que dicha correlación se manifiesta claramente en el periodo 2000-2005, puesto que las curvas de homicidios coinciden con el ingreso y movimiento de los grupos armados en Medellín. Señala que un factor que ayudo a dicho movimiento, fue la poca o nula acción del gobierno local, quienes, según la investigación, consideraban que el ingreso de los grupos armados a la ciudad, no era asunto de su jurisdicción. La institucionalización de los grupos armados ilegales en la ciudad se da gracias a la gran cantidad de combos y bandas que se encontraban distribuidas en diversos sectores de la misma, originado que la seguridad ciudadana fuera operada por dichos grupos y no por la gobernación local. Lo más preocupante de esta cuestión, señala la investigación, se centra en las negociaciones que se hacen con las partes en conflicto, puesto que, no solo no mostraron los resultados esperados, sino que se conjugaron como “encubridores” de las modalidades violentas de la ciudad, ya que se cedió el control de la comunidad a los grupos armados; estos, no solo no disminuyeron la lucha, sino que encontraron un marco legal para mantenerla.

Lo anterior le da forma al problema de los marcos jurídicos que pretenden control de la violencia por la vía del indulto y la entrega de beneficios; estos pactos se convierten en “trampas de equilibrio”²⁷ que brindan resultados

²⁷ Término acuñado por Jon Elster, el cual alude a los procesos de mediación y la firma de pactos con y entre grupos armados que “fueron instrumentalizados por cada uno de los

inmediatos y efímeros de calma y control, donde el problema se bordea y se termina otorgando el control estatal a los grupos armados al margen de la ley; así se empiezan a “negociar la impunidad”²⁸, o como María Teresa Uribe expresa: el estado “ante la dificultad real de imponer, hace reconocer y acatar el orden republicano ciudadano y por el camino de las transacciones y los acuerdos precarios, termina por negociar el desorden dentro de ciertas reglas de juego y regularidades mas o menos explicitas que solo existen como tales en esa zona difusa, semipública – semiprivada, donde los ordenes político – institucionales y los ordenes societales”; en otras palabras la imposibilidad de gobernar y regular los lleva a ceder poder bajo modalidades “legislativas”²⁹; como es mencionado por Alonso, Gildardo y Sierra,³⁰ para los cuales el tipo de problemas, que prevalecen y fortalecen a la urbanización de la guerra son, entre otras cosas, el retiro del estado que permite el fortalecimiento de los actores del conflicto armado y la promoción ofertas de “seguridad alternativa”, bajo el aprovechamiento de los medios políticos, institucionales y económicos; a esto se suma que “la impunidad se ha convertido en un factor estructural de la violencia y ha generado el debilitamiento de los consensos sociales y la pérdida de legitimidad estatal. En algunos casos nace desde el desconocimiento de las autoridades ante la no denuncia del hecho, en otras porque se da unas condiciones favorables para el ocultamiento de las huellas y en no pocas porque el Estado carece de eficiencia para manejar su aparato judicial”³¹ lo que limita a las figuras reguladoras y debilita el lazo social.

diversos sectores involucrados directa o indirectamente en ellos, para lograr propósitos concretos e incluso contrarios a los que los habían iniciado. Con esto los gobiernos locales sacrificaron la política del estado en aras de mostrar resultados favorables puntuales, convirtiéndose en parte del problema y no de la solución, en otros actores locales del conflicto armado

²⁸ SUZUNAGA, Juan Carlos, *Impunidad legislada o el retorno de lo imposible: el padre real*. Desde El Jardín De Freud, Revista de Psicoanálisis, numero 4, Bogotá 2004. P. 138

²⁹ URIBE, María Teresa, citada por RAMIREZ, GIRALDO, Jorge, óp. cit. P.7

³⁰ Alonso, Gildardo y Sierra, citados por RAMIREZ GIRALDO, ibíd. P.8

³¹ *Antioquia se toma la palabra*, óp. cit.P.6

1.3 Ley de justicia y paz (795 de 2005)

“por la cual se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”³².

1.3.1 ¿Negociación de la impunidad o retoma del control por parte del gobierno central?

La “controvertida” ley es para algunos la salida más sólida y eficaz del conflicto, para otros el marco que configura la legislación de la impunidad.³³ Ha sido tratada desde varias perspectivas y por diversos autores, en cuanto a sus funciones, fines, medios, beneficios y consecuencias; no obstante, por efectos de análisis e interés del presente trabajo, se citarán aquellos que, desde la línea psicoanalítica o jurídica, han reflexionado sobre dichos aspectos.

En la línea psicoanalítica, se encuentra la revista *Desde el jardín de Freud*, cuya cuarta entrega al centrarse en temáticas referentes al *perdón, olvido, culpa y castigo*, ofrece diversos artículos explicativos o descriptivos acerca de las consecuencias y los fines de la mencionada ley. Uno de ellos *Impunidad Legislada o retorno de lo imposible, el padre real*³⁴ expresa como la modificación de la normatividad, bajo la modalidad de procesos de paz,

³² ley 975 de 2005.

³³ DE CASTRO KORGI, Silvia, *Impunidad, venganza y ley (Más allá del reverso del padre)*. Desde el Jardín de Freud. Revista de Psicoanálisis. Universidad Nacional de Colombia. N 5. Bogotá 2005. P.226

³⁴ SUZUNAGA, Juan Carlos, *Impunidad Legislada o retorno de lo imposible, el padre real*. Óp. Cit. P.

más que prohibir el goce lo promocionan al crear “políticas de encubrimiento” para aquellos que han cometido crímenes de lesa humanidad. Las figuras de perdón y olvido proponen, según la visión del autor, la pérdida de sentido del castigo como aquello que logra responsabilizar al sujeto, esto lleva a la no responsabilización jurídica ni subjetiva de sus actos, condenándolos a la repetición, puesto que no se tramita por la vía subjetiva ni cultural la transgresión de aquello que se prohíbe en los grupos sociales. Esto se podría ver como confusión de la finalidad de la creación de las normas (limitación y castigo de las conductas agresivas de los individuos en un grupo), lo que origina la disolución de los parámetros reguladores y deja a la elección individual la liberación de los impulsos; esto se podría dar en la medida que se llega a legalizar aquello que se supone se debe condenar y se promueve en una sociedad, que olvida la función expiatoria del castigo, a privilegiar “... el goce individual sobre el beneficio social”³⁵ . Con todo esto, Juan Carlos Suzunaga, se interroga por la función del estado en la contemporaneidad.

Lo anterior, no podría enmarcarse como antecedentes a la solución al problema, sino como una denuncia que se hace, acerca de las legislaciones que optan por vías “alternas” a la solución de los problemas de violencia en un contexto específico. En esta misma línea se encuentran, también, los trabajos de Patricia León López “*Caminos de la culpabilidad y el vinculo social*” y “*El don del perdón*” de Wilma Castellanos³⁶,

Caminos de culpabilidad y vinculo social, se refiere a como el vinculo social implica para el sujeto la renuncia a la satisfacción de sus impulsos más primitivos, lo cual deja un malestar que al no ser asumido como propio, es puesto fuera de si, como culpa del Otro; esto lleva, según al autora, a la

³⁵ SUZUNAGA, Óp. Cit. P, 139.

³⁶ Ambos trabajos se pueden encontrar en *Desde el Jardín de Freud*, Revista de Psicoanálisis, numero 4, Bogotá 2004

elección de dos vías diversas; en cada una de ellas, la culpabilidad, como medida del deseo, jugara el papel de brújula. Asumir el malestar como un algo propio, ubica la culpa parámetro de acción que permitirá conocer, de alguna, manera su deseo y aceptar la diferencia del otro. Optar por ubica el malestar o la insatisfacción, como algo que deviene y lo provoca otro externo, es ubicarse en el lugar de la “víctima” donde el otro es culpable de los males personales, por tal motivo, se busca eliminarlo o eliminarse a mi mismo en el proceso. En cuestiones referentes al delito, Patricia de León López citando a Freud, muestra que la culpabilidad tiene dos caras, una es aquella que impide el acto criminal y que de este llevarse a cabo, la culpa aparece como consecuencia de esta acción; la otra es la inversa, esta antes del acto y como tal busca que este se realice como una manera para explicar tal inclinación y recibir castigo por la misma, se explica como una necesidad de castigo, donde el individuo no “sabe” porque o de qué se siente culpable, pero busca realizar una acción, por la cual ser castigado y con ello justificar su culpa. Esto en el marco del análisis los procesos de paz, permite vislumbrar que al perdonar el acto delictivo y desaparecer la culpa subjetiva, lleva a que el sujeto no se responsabilice por su acto, borrando su responsabilidad subjetiva. Esto deja “entre líneas” el rigor de la ley, que se torna ambigua e interpretable de acuerdo al interés de cada individuo, por lo tanto no cumple las funciones para las cuales fueron creadas. Estas posiciones no buscan que la atención se centre únicamente en el castigo, puesto que la historia ha mostrado que esta no es la única vía para asumir y disminuir el delito, sino que se lleve a que cada sujeto se pueda responsabilizar por su acto, donde la víctima puede recibir reparación, se equilibra el pacto social que tambalea con las acciones violentas individuales y, de alguna manera, se puede llegar a una justicia restaurativa y transaccional.

Por su parte, Wilma Castellanos, propone que la reparación a las víctimas, como meta de la mencionada ley, es imposible sin responsabilización del sujeto por su acto de transgresión. Con ello pregunta ¿Es posible perdonar al otro por el daño, por la ofensa, es posible perdonar la maldad?, la respuesta, desde el psicoanálisis, arguye a que la responsabilidad se da por la vía de aceptación del acto y reparación a la víctima; es la única vía para el perdón. Expone que sin castigo no ha posibilidad de tramitación para la víctima, ni se puede evitar la repetición del acto por parte del transgresor. El castigo debe ir en la línea que el actor asuma, subjetiva y jurídicamente, las consecuencias de sus actos, las nombre y se responsabilice por lo cometido; en pocas palabras, que asuma las consecuencias de lo hecho. De esta manera expresa que el orden jurídico al definir lo prohibido, puede juzgar los actos del individuo, declararlo culpable y, como posibilidad de reparar el daño ocasionado, sancionar o perdonar al delincuente. El castigo es la manera como el delincuente puede restituir el equilibrio en el pacto social que logra romper con sus acciones.

1.3.2 Tendencias actuales del derecho penal colombiano. El caso específico de la ley 975 de 2005.

En materia penal, Besarion Gómez³⁷, muestra que Colombia ha pasado por un problema particular: ¿Cómo crear la norma jurídica, a partir de las exigencias propias del medio y, de acuerdo a las tendencias penales que circulan en el medio? Dicha cuestión, dio origen a un sistema penal que tiene la característica de adscribir y crear normas que no parecen ser acordes a las demandas sociales y de contención que necesita un grupo social

³⁷ GOMEZ, Besarion, *Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia*, En: Revista Diálogos de Saberes. N° 24. Enero – junio de 2006. P. 85

específico. ¿Será posible pensar que esta característica ha afectado las nuevas leyes que se han emitido y sea esta una de las razones – no justificación – de leyes como la de justicia y paz?

Partiendo de estos interrogantes, se optará por crear el escenario propicio para estudiar la ley 795 de 2005 *de Justicia y Paz*, la cual ha brindado el marco jurídico para la desmovilización de grupos armados al margen de la ley, con el fin pasar de un estado de caos interno a procesos de negociación y consecución de la paz.

El marco histórico de esta ley – no del conflicto interno colombiano – inicia, según el informe “verdad, justicia y reparación”³⁸ (en adelante nombrado como el informe) con las leyes 418 de 1997, modificada y prorrogada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002 y 1106 de 2006. Dichas leyes, pretendieron, al momento de su promulgación, brindar el marco jurídico, necesario, para los procesos de desmovilización y diálogos de paz con grupos armados al margen de la ley. Menciona el informe como estas leyes, no la 795 de 2005, buscaban brindar “beneficios socioeconómicos e indultos a los desmovilizados”³⁹ pero solo a aquellos que estuviesen dispuestos a brindar información y que no hubiesen cometido delitos de lesa humanidad (masacres, desapariciones, secuestros, desplazamiento forzado, etc.); no obstante, en el marco de la elección presidencial de 2002 del actual presidente colombiano, se implemento un nuevo ordenamiento que, no solo brinda los beneficios a aquellos que confiesen y no hallan cometido delitos de lesa humanidad, sino que la extiende a todos aquellos actores del conflicto armado que, sin importar su delito, decidan brindar informes para asegurar procesos de paz y reparación de las víctimas. Esto lleva a preguntar ¿Qué busca un régimen con el ordenamiento de leyes de este tipo?; sin embargo,

³⁸ VERDAD, JUSTICIA Y REPARACION. Óp. Cit. P. 6 - 7

³⁹ *Ibíd.* P. 6

siguiendo los intereses inmediatos de la presente investigación es más factible preguntar ¿Qué concepción de individuo, ley y castigo, tienen aquellos que promulgan leyes que hacen tambalear los consensos sociales?

2. ACERCA DEL MÉTODO

El presente capítulo, tiene la finalidad de hacer un breve recorrido por la psicología, la psicología social y el psicoanálisis, a partir de preguntar y reflexionar por sus construcciones teóricas y los métodos con los cuales indaga los fenómenos sociales. Al final del capítulo, se trata de mostrar que la elección del psicoanálisis, como sustento teórico para la presente investigación, corresponde a la relación que esta teoría muestra entre la norma, la violencia y el pacto social.

2.1. Del método utilizado por la psicología, como ciencia del comportamiento humano

El fenómeno social que se tratará de abordar en las páginas posteriores, esta enmarcado en tres vías: la lógica subjetiva (guiada por el método psicoanalítico), el ámbito político y una indagación jurídica. El presente trabajo indaga por un fenómeno que afecta la ciudad y la sociedad en general: la violencia; lo particular de este es que se trata de una violencia homicida. Es así como, por la magnitud que significaría la pesquisa de un fenómeno social tan amplio, se opta por preguntar ¿cuál es la relación de la norma jurídica con el aumento de la violencia homicida en Medellín?

Dada la necesidad de indagar, explicar y comprender el mundo que nos rodea, (que prima en las ciencias humanas, y en especial en la psicología, la

necesidad por entender al hombre) nos encontramos, según los lineamientos de Primo Levi⁴⁰, con el problema de la simplificación de la vida del ser humano a cifras y datos empíricos, debido a que:

Lo que entendemos comúnmente por 'comprender' coincide con 'simplificar': sin una profunda simplificación el mundo que nos rodea sería un embrollo infinito e indefinido que desafiaría nuestra capacidad de orientación y de decidir nuestras acciones. Estamos obligados a reducir a un esquema lo cognoscible. A este fin tienden los admirables instrumentos que nos hemos construido en el curso de nuestra evolución y que son específicos del género humano: el lenguaje y el pensamiento conceptual⁴¹

De esa imperiosa necesidad de reducir el mundo a términos cognoscibles, nos encontramos con la psicología que, como ciencia del comportamiento humano, a través de sus investigaciones, postulados, teorías y planteamientos; ha tratado de dar cuenta del origen, las causas y, en algunos casos, predecir la conducta del ser humano. A su vez, siendo heredera de la medicina y la psiquiatría, se ha instaurado como una de las llamadas "ciencias del hombre"; determinándose como una ciencia que propende por un método científico que exponga la realidad del individuo en términos medibles, cuantificables y comprobables; dicha finalidad, con un carácter un tanto ambiguo (pues se pretende objetivar aquello que es del campo de lo subjetivo y, a su vez, cuantificar lo que no es presentable en términos numéricos), la impulsan a un fin un tanto inalcanzable, donde la llamada verdad es convertida en verdades, en la medida que los comportamientos que busca indagar y la objetividad con la que pretende abordarlos son, en parte, producto de la subjetividad del investigador que los está llevando a cabo. Nos encontramos entonces con que:

⁴⁰ Escritor y pensador italiano de origen judío, autor de memorias, relatos, poemas y novelas. Fue un resistente antifascista, superviviente del Holocausto. Es conocido sobre todo por las obras que dedicó a dar testimonio sobre dicho Holocausto, particularmente el relato del año que estuvo prisionero en el campo de exterminio de Auschwitz.

⁴¹ LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados. "La zona gris"* (1989). Traducción: Pilar Gómez Bedate, El Aleph Editores, segunda edición, Barcelona, feb. 2005. P. 42

*La psicología se basa en el método científico para la acumulación de conocimiento, resaltando la actitud científica de objetividad, los métodos de controlar situaciones y las variables que permiten discernir cuáles son las variables que afectan a las conductas objeto de estudio, así como su cuantificación y medición.*⁴²

Tomando la premisa de psicología como ciencia del comportamiento, se requiere, para los fines que persigue este capítulo, entender qué se considera ciencia, cuáles son sus métodos y cómo encaja la psicología en el discurso científico, para llegar, hacia el final del capítulo, a sustentar porque se elige al psicoanálisis como sustento teórico de la presente indagación.

Ciencia se define por su método: “es un conjunto de conocimientos demostrables...que aplicadas a un objeto permiten explicar por sus causas los fenómenos que ocurren en ese objeto”⁴³; se refiere, entonces, a las construcciones epistemológicas que se hacen referente a un problema, pero que dichos resultados son guiados por un método que, para evitar el error y promover el carácter científico de verdad comprobable, dictará las pautas necesarias a seguir, la forma de recolectar, la manera de analizar y el cómo se elaborara y presentaran los resultados en los términos de eficacia y veracidad propios del positivismo⁴⁴.

Entonces, ¿qué es el método científico?, ¿cómo podría definirse la ciencia a partir de este? Y ¿Qué sería psicología científica?, dichos interrogantes, parten de la necesidad de justificar la elección de la teoría y el método psicoanalítico para la pesquisa del fenómeno social que se propone en el

⁴² PERLES, NOVAS, Fabiola, *Psicología jurídica. Cap. I: Relación entre psicología y derecho. Sobre las diferencias*. Ed. Aljibe S.L, 2002, P. 21

⁴³ ZULETA, Estanislao, *Psicoanálisis y Criminología*, Hombre Nuevo Editores, Medellín – Colombia, 2004. P. 10

⁴⁴ Se toma positivo en los términos que lo describe Mario Elkin Ramírez: “método filosófico y a la vez científico que pretende describir los hechos y los fenómenos tal y como son, como objetos por conocer, independientes en su existencia de observador”. RAMIREZ, Mario Elkin, *El psicoanálisis y el positivismo*, En: Clío y Psique. Ensayos sobre psicoanálisis e historia. La carreta Editores E.U. abril, 2005. P.21

presente trabajo: la violencia homicida y su relación con la norma jurídica. La idea que persigue el tránsito por la psicología, la psicología social y el psicoanálisis, es mostrar como, las primeras dos, se centran en aspectos que no involucran, en conjunto, la visión de este fenómeno desde lo social, lo jurídico y lo político, tal como se plantea en los objetivos. El psicoanálisis y la crítica que Michel Foucault hace de las prácticas jurídicas occidentales, puede permitir reconocer las relaciones entre norma, pacto social y violencia. Por tanto, se esta diagrama, en esta investigación, un fenómeno social, que abarca elementos políticos, jurídicos y subjetivos.

Retornando a la idea de la psicología que como ciencia del comportamiento humano que necesita del método científico para investigar, expone Tamayo, que el método científico consiste en aplicar la lógica científica – objetiva – de comprobación empírica de datos y supuestos, a un grupo, individuo o teoría, con la finalidad de “... obtener información relevante y fidedigna, para entender, verificar, corregir o aplicar el conocimiento”⁴⁵ de allí que los datos obtenidos se impongan en términos de verdad comprobable, generalizable y verificable.

Así al preguntar por qué es la psicología, George Canguilhem⁴⁶, se encuentra - a falta de una respuesta – la idea de un saber que sustenta su estatuto como ciencia del comportamiento humano, en la eficacia metodológica empírica, es decir, validar su posición “científica”, ubicando su objeto (no sujeto) de estudio en el laboratorio, donde la observación es controlada por variables y el sujeto es medido por datos y olvidado en el proceso de evaluación de resultado. Esto conlleva a que, al igual que la ciencia, se olvide el sujeto inmerso en el fenómeno; dicho olvido

⁴⁵ TAMAYO, TAMAYO, Mario, *proceso de la investigación científica*, LIMUSA Noriega Editores, 4ª edición, P. 37

⁴⁶ CANGUILHEM, George, *¿Qué es la psicología?*, traducción: Nora Rosenfeld, encontrado en http://www.geomundos.com/salud/psicosocial/que-es-la-psicologia---por-georges-canguilhem_doc_8128.html

corresponde, según Canguilhem al hecho que la psicología, al alejarse de sus orígenes filosóficos, se aleja de la pregunta por el hombre, por su origen y, con ello, se ubica en fines biologicistas que propician el convertirla en una ciencia objetiva del comportamiento humano; con esto, se encamina por una serie de datos que tipifican, especializan y predicen la conducta humana. Esta forma de indagar, se torna en un círculo vicioso que sustenta y promueve un método orientado por los fines y que llega a “alienar” lo estudiado, a descontextualizarlo de su búsqueda y relegarlo al plano del dato estadístico.

A través del recorrido que realiza el autor, basado en la pregunta ¿Qué es la psicología?, se muestra que son varias las razones (científicas, técnicas – económicas y políticas) las que han llevado a la transformación de la psicología, de ser un estudio del alma a finalizar como una biología del comportamiento. Las razones científicas se relacionan con el estatuto de la biología, como una teoría que al dar cuenta de las relaciones entre el organismo y el medio, ya no lo ven como reinos separados. Las razones técnicas y económicas se encaminan al crecimiento del régimen industrial y la visualización del hombre como herramienta, por tanto nace la necesidad de establecerlo en un lugar donde sea productivo. En las razones políticas, el estado se asume como el que, de acuerdo al trabajo que cada uno haga, dictamina lo que corresponde, ello da fin a la idea de igualdad y de privilegio social.

Entonces, se podría agregar, siguiendo el texto de Canguilhem y el de Luis E. García Restrepo⁴⁷– que la psicología – como ciencia – emerge en el marco del pensamiento moderno (siglo XIX) como necesidad para poder explicar, predecir y controlar el comportamiento del ser humano. No

⁴⁷ GARCIA RESTREPO, Luis E., *El desarrollo de los conceptos psicológicos. Una introducción a la historia de la psicología. Historia, ciencia y psicología*. Ed. Limusa, Santa Fe de Bogotá, segunda edición, 1996. P. 15-17

obstante, su historia y desarrollo, siguiendo las líneas de Restrepo, se pueden visualizar en tres grandes etapas, **la animista**, que, estudiada por mitólogos y antropólogos, se considera un periodo amplio en especulación y frágil en metodología; donde las percepciones y opiniones del investigador juegan el papel principal en los postulados que emergen. Un segundo periodo es el **filosófico**, considerado como el más abundante en documentación e ideas, lo constituyen los presocráticos, con su idea de atribuirle alma a todos los elementos del universo (orgánicos e inorgánicos) como la esencia de su ser y, posteriormente con Sócrates, que enuncia que alma es *emoción, razón y personalidad*; se da un giro a las investigaciones y se inicia un periodo amplio de indagación y especulación sobre el hombre. El tercer periodo **el científico**, estudia al hombre más allá de la especulación y el escritorio, se pasa al laboratorio. En este periodo, **el comportamental**, debido al empuje científico propio de la época y el nacimiento de las “ciencias del hombre”, la psicología se ve en la necesidad (para no ser una mera especulación sin base rigurosa) de convertirse al saber científico, ello es, de hacerse al método científico (medible, generalizable, comprobable, útil y sistemático). Ello da paso al surgimiento de la psicología experimental – Wundt – que, desde el método científico trata de dar cuenta de las bases biológicas del comportamiento humano a través de la experimentación en laboratorio con animales.

*Wundt suprimió la idea de alma como objeto de estudio de la psicología y en su lugar introdujo el de 'conciencia'... a partir de él, ya como reacción, ya como continuación, se propusieron diversos enfoques orientados con los criterios de la ciencia, para el estudio de la mente y la conducta humana; estos enfoques – funcionalista, gestalista, conductista, psicoanalítico y muchos otros... se caracteriza por estudiar el comportamiento – conductual y mental -.*⁴⁸

Con todo esto, el conductismo (estudio de la conducta a partir del modelo estímulo – respuesta) se abre paso, como paradigma que explica, moldea y

⁴⁸ Ibíd. P, 16 – 17.

controla los comportamientos observables del individuo. Como efecto reactivo de la reducción biológica que propone esta corriente psicológica, el psicoanálisis emerge como construcción teórica que propicia una ruptura en el pensamiento de la época, al sostener – desde sus acercamientos clínicos y la escucha de los sueños – que el pensamiento no solo era consciente, sino que también hay pensamientos inconscientes y, con ello, que el centro del ser humano no está en la consciencia; ello da paso a la propuesta de una realidad psíquica y de un individuo que es movido por fuerzas que no son tangibles, observables ni controlable en un laboratorio.

Este nuevo paradigma amenaza con las metas científicas de la naciente psicología, por lo cual queda relegada al campo de la especulación; no obstante, la idea de subjetividad, de realidad psíquica y de impulsos innatos en el hombre, no pueden ser omitidos totalmente por la psicología comportamental, dando paso a una nueva corte de psicólogos que, sin perder de vista el rigor científico, tratan de dar cuenta de las manifestaciones humanas, más allá de lo observable.

De esta forma, siguiendo las líneas de Canguilhem, es como la psicología se ha visto en la misión de luchar entre su carácter científico y la imposibilidad de cuantificar al ser humano, pero que, ligada a los discursos de poder que emergen, se ha visto en el lugar de controlar y describir el comportamiento, además de encontrar, de acuerdo a la utilidad de cada individuo, su lugar dentro de la maquinaria de producción: “la idea de utilidad, como principio de una psicología, provenía de la toma de conciencia filosófica de la naturaleza humana como poder de artificio (Hume y Burke) o más prosaicamente de la definición del hombre como fabricante de herramientas”⁴⁹; este principio de utilitarismo, escenifica a una psicología con ideales de normalizar y adaptar el individuo a su medio, para que produzca y se den los ideales progresistas.

⁴⁹CANGUILHEM, George, Óp. Cit.

Entonces ¿Qué podría ser la psicología?, no hay posibilidad de llegar a una única respuesta o a un criterio de verdad universal; pero, basados en lo recorrido con Canguilhem, se encuentra que es una rama científica especializada en la predicción y control del ser humano, pero desinteresada del sujeto inmerso en dichas dinámicas. La psicología se sostiene en la eficacia de un método, no tanto en la pregunta por su objeto, peligrando con esto, en convertirse en una tecnología del comportamiento humano.

Por su parte el psicoanálisis, recordando que Freud tenía dentro de sus intenciones primeras el promulgar el psicoanálisis como una ciencia⁵⁰ al tratar de encontrar una base biológica a las manifestaciones psíquicas en el *Proyecto de una psicología para neurólogos*; encuentra, con sus investigaciones en los sueños y las enfermedades nerviosas, que hay fenómenos que se quedan cortos ante la explicación positivista y que no son tampoco metafísicos⁵¹ concibiendo así la *metapsicología*: doctrina que trata de pensar los fenómenos psíquicos - que eran abordados desde lo religioso, el ocultismo y lo paranormal – desde “explicaciones psicológicas, racionales, causalistas y demostrables en la clínica de la neurosis”⁵² aportando, de esta manera, un paradigma que se ubica en un plano “más allá” de lo científico observable, pero no tanto como para ser una especulación mística. Ello le permite a Freud, dar cuenta de un nuevo sujeto de conocimiento *el sujeto del inconsciente*; así aquel trata de acercarse a la magnitud de lo humano y sus fenómenos psíquicos, desde una perspectiva que privilegia lo nimio, lo insignificante, lo particular, como rasgos aportantes de un saber, el saber del sujeto. Con este tipo de saber se encontró gracias a la experiencia de clínica

⁵⁰ RAMIREZ, Mario Elkin, Óp. Cit. P. 36. Sin olvidar que ese fue siempre su fin, aunque, con el descubrimiento del inconsciente, trato de presentar el psicoanálisis como “ciencia” en el sentido de rigurosidad, coherencia, precisión conceptual y verificación en la experiencia clínica; no como ciencia “positiva” que busca describir “las cosas como son”.

⁵¹. Ibíd. P. 21

⁵² Ibídem

de Breuer⁵³, le permitió hablar al individuo y ubicar al médico en posición de escucha. Este paso da acceso al inconsciente: un conocimiento que pertenece al individuo, pero que este no sabe como acceder a él. Con todo esto, Freud encuentra, a su vez que el individuo está inmerso en las redes de la cultura y por tanto, como lo propone en *El malestar en la cultura*, debe someterse a ella, a sus leyes y sus prohibiciones a cambio de los beneficios de protección contra el medio natural que lo atemoriza.

De estas últimas líneas, se desprende que el sujeto no debe ser alienado de las circunstancias históricas y sociales que lo preexisten. En este punto, se hace necesario presentar, a grandes rasgos, la idea presentada por Foucault en *la verdad y las formas jurídicas*⁵⁴, acerca de cómo las prácticas sociales crean dominios de verdad, los cuales establecen una idea de sujeto y de sociedad.

Foucault, en la primera conferencia del texto referenciado, propone como hipótesis que las prácticas sociales crean dominios de saber y, con ello, inventan una idea de sujeto; esto introduce una primera premisa: *el sujeto es una invención social*. Para sostener esto, comenta como las prácticas sociales, aquellas que emergen de la necesidad de dominar el medio, de administrar los bienes, de convivir como grupo y traspasar conocimientos a las nuevas generaciones como clave para la supervivencia de este; producen un saber (sea sociología, derecho, criminología, psicoanálisis, etc.). Dicho saber, como un dominio específico y una práctica de control que emerge en una época y circunstancia específica, crea la noción de sujeto, puesto que, al direccionar el accionar de este, le presenta una serie de reglas y normas

⁵³ FREUD, Sigmund, *cinco conferencias sobre psicoanálisis*, versión electrónica de sus obras. Tomado de <http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

⁵⁴ FOUCAULT, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, **Cinco conferencias dictadas en la universidad de Río de Janeiro entre los días 21 y 25 de mayo de 1973**. Ed. Gedisa. Traducción Enrique Lynch. Impreso en Barcelona

(tanto explícitas como implícitas) provenientes de las necesidades del grupo y el contexto específico, a las cuales el individuo se *sujeta* y. a partir de allí, se construye, “Las prácticas sociales pueden llegar a engendrar dominios de saber que no solo hacen que aparezcan nuevos objetos, conceptos y técnicas, sino que hacen nacer además formas totalmente nueva de sujetos y sujetos de conocimientos”⁵⁵

De esto, y parafraseando a Foucault, se considera que las prácticas que mejor permiten dar cuenta de la emergencia de sujetos y subjetividades, son las judiciales o jurídicas. En los litigios, la forma como los ciudadanos resolvían sus querellas y como reclamaban sus derechos, nos encontramos una buena muestra de cómo se establecían ciertos dominios de verdad⁵⁶. Dichas prácticas se rigen por una serie de ordenamientos, a partir de los cuales se mueven y dirigen los sujetos del grupo específicos, siendo así que Foucault nos plantee que en el conocimiento de la norma jurídica, los litigios, los enfrentamientos y las formas de resolverlo de cada grupo, se abre la posibilidad de dar cuenta de los tipos de sujetos que se crean en cada grupo y de las formas como se relacionan entre si.

En este orden de ideas, es que se propicia crear un escenario donde la pesquisa por el fenómeno propuesto: la violencia homicida en Medellín desde la lógica del ordenamiento jurídico y sus influencias en la subjetividad y el sujeto; sea orientado por un método que no evada esas nociones ni las manifestaciones minúsculas del ser humano, que proponga preguntas allí donde lo científico expone ideas y teorías para suturarlo. Pero, como no se trata de críticas infundadas en meras opiniones, es menester rescatar como

⁵⁵ *Ibíd.* Primera conferencia. P. 14

⁵⁶ La verdad para Foucault, al igual que el sujeto, es una *invención circunstancial*, es decir, se crea y utiliza como forma de control y dominio de grupo. Por tanto no hay una verdad sino verdades contextualizadas por el contexto histórico y social, que permiten que los sujetos se inscriban en discursos y prácticas específicas.

la psicología, específicamente, la psicología social ha hecho frente al fenómeno de la violencia y a la pregunta por el ordenamiento jurídico en la estructura de la sociedad, de esta manera se podrá ir evidenciando el porque de la elección por el método psicoanalítico de investigación, su proximidad con el ámbito jurídico y la propuesta de acercamiento que ofrece.

2.2. Psicología social: una alternativa para indagar por las relaciones y conflictos que surgen entre el sujeto y la sociedad

Como acercamiento a los paradigmas de la psicología social y su metodología de investigación, se retoma la propuesta de Enrique Pichón Riviére, para continuar con los postulados que propone Serge Moscovici sobre el campo de la psicología social. Esto permitirá trazar los límites metodológicos con los que se encuentran investigaciones de este tipo. Finalmente, con la intención de mostrar el lugar del psicoanálisis en la presente investigación, se abordaran algunos textos donde Freud da cuenta de las posibilidades aplicativas de la teoría psicoanalítica

Enrique Pichón Riviére, psicoanalista y fundador en Argentina de la escuela de psicología social psicoanalítica, en su texto, realizado en conjunto con Ana P. de Quiroga, *Del psicoanálisis a la psicología social*⁵⁷ parte de ciertas concepciones y términos de la teoría psicoanalítica freudiana, además de premisas del materialismo dialéctico⁵⁸; para proponer una corriente psicológica – la social – que indaga las relaciones del individuo y su medio.

⁵⁷ PICHON-RIVIERE, Enrique, QUIROGA, Ana P. de, *Del psicoanálisis a la psicología social*, encontrado en <http://galeon.com/elortiba/pichon1.html>

⁵⁸ Esta corriente filosófica que define la materia como el sustrato de toda realidad objetiva (física) y subjetiva (el pensamiento) e interacción de la misma, emancipa la primacía e independencia de la materia ante la conciencia y lo espiritual, declara la cognoscibilidad del mundo en virtud de su naturaleza material, y aplica la dialéctica –basada en las leyes

Este autor parte de las premisa psicoanalíticas acerca de la existencia de una vida psíquica, no obstante, califica los postulados de esta teoría como **instintivistas** y reduccionistas de las manifestaciones humanas a simples satisfacciones pulsionales que devienen de lo orgánico; proponiendo, como reacción, que la vida psíquica del individuo se forma a partir de la interacción de este con el medio social – histórico que lo acontece. A esta postura del autor, que se aleja de la postura psicoanalítica del individuo como un ser dotado de energía instintiva – innata, que propende a salir, mediante descargas energéticas; optamos por decir que, en la investigación por la violencia homicida partimos de un individuo dotado de una carga agresiva que, en contacto con un medio social – no regulado – se transforma en esa fuerza destructiva del lazo social: la violencia.

Pichon Riviere postula una psicología social que da cuenta una vida psíquica distante de la concebida por el psicoanálisis; donde ambas corrientes son “espacios teóricos” separados por sus propuestas, pero que, aún así, se aportan elementos.

Con esto, Pichon Riviere y Ana Quiroga, fundamentan una psicología social que propone que el impulso del individuo, no es el instinto concebido por la teoría psicoanalítico, sino la **necesidad**; esta posición, según Riviere y Quiroga, retoma, lo que, para ellos, el psicoanálisis no tiene en cuenta: el contexto social-histórico. Para estos autores, el medio social e histórico, en el que se desenvuelve el individuo es **determinante** para la formación de la vida psíquica, expresando, con esto, que es debido al contexto específico que la vida psíquica puede manifestarse como un fenómeno, como posibilidad de observar las manifestaciones de un psiquismo.

dialécticas propuestas por Hegel– para interpretar el mundo; en otras palabras, se habla de dos realidades que interactúan bajo un mismo objeto: el individuo, el cual puede ser indagado bajo la lógica del discurso, para dar cuenta de la influencia del medio social e histórico en su comportamiento.

*Las premisas que definen el campo de la problemática de la psicología social es el mundo humano, la construcción histórico social y, más específicamente, cada formación concreta, que opera como conjunto de condiciones de producción y desarrollo del sujeto, en la medida en que es también el conjunto de condiciones de producción y desarrollo de la necesidad.*⁵⁹

Con lo anterior se arriba a la postura que propone la psicología social acerca del individuo: este es solo en el medio social y, a su vez, se define dependiendo de unas condiciones específicas, las circunstancias de necesidad y de satisfacción de esta e incluso de insatisfacción. De ello, se diría que para esta corriente teórica específica, que los posibles problemas que se presentan en las relaciones del individuo con el otro y con su medio específico se dan porque: o el medio no le provee lo necesario o el otro le arrebató eso que necesita. Es más, presenta el texto: *“la necesidad no es simple efecto de la estructura... emerge, se desarrolla y transforma en relación con las condiciones externas que operan a través de ella”*⁶⁰

Es así que el alejamiento de las teorías psicoanalíticas, que propone Pichón Riviere, para explicar la vida psíquica del individuo provienen de la consideración, por parte de los autores, que para el psicoanálisis la “naturaleza humana” es inmodificable, por lo cual su relación con los otros y con el medio se limita a un juego de fuerzas amo – esclavo, pero que desconoce la importancia y el carácter determinante del contexto social histórico.

De las posturas propuestas por Pichon Riviere y Ana Quiroga, se podría decir que si el psicoanálisis es una teoría apoyada en el determinismo psíquico; la psicología social, tratando de alejarse de la “fatalidad determinista” llega postular al contexto social – histórico, como determinante en la formación psíquica del sujeto, por tanto esta postura es “determinista histórico - social”

⁵⁹ PICHON-RIVIERE, Enrique, QUIROGA, Ana P. Óp. Cit.

⁶⁰ Ibíd.

En los argumentos que presenta el autor de una psicología social distante del psicoanálisis como determinista instintiva del individuo, propone que una teoría que basa sus supuestos en “instintos endógenos”: necesidad, la cual determina al sujeto y sus formas de relación con el medio. Con este postulado fragmenta, desplaza la idea de un individuo que se constituye por y en lo social; y propone un ser que, dotado de necesidades que buscan ser satisfechas, se relaciona con lo que el medio le ofrece, transformándolo a su vez en el lugar de desarrollo de sus potencialidades. Por tanto, una teoría que reduce al ser a mero instinto – como es presentado el psicoanálisis en este caso – obvia el sin número de relaciones del individuo con el medio y de las influencias que tienen uno sobre el otro. La psicología social, en la perspectiva de Pichón Rivière, es un constructo teórico que no reduce el ser a su condición biológica, sino que, contrario a esto, resalta su capacidad de producción y autocreación más allá del instinto sexual, más allá del principio de placer, postulado por la teoría psicoanalítica.

Se podría decir siguiendo las premisas postuladas por Pichon Rivière, que los fenómenos sociales, analizados desde la perspectiva de la psicología social, se constituyen en relación con el medio, es decir, que en la génesis de ellos, hay un problema de relación y aprehensión con el medio, que nada tendrían que ver con las fuerzas instintivas del mismo, puesto que, como lo argumenta Pichón Rivière, ellas son necesidades más no impulsos. En este orden de ideas, se podría presumir que, debido a la insatisfacción de las necesidades es que el individuo atenta contra el medio para alcanzar a satisfacerlos. Este punto específico, abre una crítica a las postulaciones de la psicología social psicoanalítica y permite argumentar la elección de la teoría psicoanalítica para esta propuesta. La psicología social de Pichon Riviere propone que el individuo es “egoísta” y que si no encuentra en el medio lo que requiere, busca formas de lograrlo pero ¿de donde viene esa energía que lo lleva a la satisfacción individual por encima de lo social, cuando, este

es concebido como social por naturaleza?, ¿Cómo es posible indagar por las manifestaciones violentas en un contexto específico, cuando se toma al individuo como un ser dotado de necesidades, creadas y satisfechas por el medio?, esta corriente posibilita concebir al individuo como un ser que es consecuencia de los juegos que el medio le propone, donde las decisiones internas – a veces ocultas a sí mismo- nada tienen que ver con su comportamiento.

A diferencia de esa propuesta, en esta investigación basada en el constructo teórico del psicoanálisis, se concibe al individuo como un ser dotado de fuerzas propias y fuerzas internas que se forman en lo social. Lo social se ve como una red de discursos y fuerzas que están en pugna constante con aquello del individuo amenaza por destruirlo: sus impulsos más primitivos. No obstante, no se descuida la necesidad de contextualizar los postulados propuestos por el psicoanálisis, especialmente el freudiano. Se opta, en este caso, por advertir las minucias del individuo que informa el psicoanálisis y de tomar el camino metodológico utilizado por Freud y otros para dar cuenta de ciertas manifestaciones en los grupos y en el individuo; en este caso específico, el indagar si un ordenamiento jurídico específico puede influir en las dinámicas subjetivas de un grupo particular y, con ello, “facilitar” la emergencia de la violencia homicida.

Retomando el orden propuesto al inicio del capítulo, se inicia la tarea de analizar, como se hizo con el texto de Pichón Riviére, la propuesta de Serge Moscovici y su texto *El Campo de la Psicología Social*⁶¹. Este da cuenta del campo de acción de la psicología social, la cual, al ser una disciplina que nace de la intersección entre psicología y sociología, encuentra problemas a la hora de definir su objeto de estudio, su método, los alcances y límites que

⁶¹ MOSCOVICI, Serge, *El campo de la psicología social*, Tomado www.nodo50.org/dado/textosteoria/moscovici.rtf

la acompañan y, sobre todo, el por qué no es una mera aplicación de la psicología al ámbito sociológico.

En palabras del autor mencionado, existe una visión generalizada acerca de la división entre individuo y sociedad, estos son tomados como realidades diversas, como mundos separados, por lo cual el estudio de ambas es relegado a disciplinas que los polarizan: al individuo se le estudia en relación con su organismo y a la sociedad como una red de macro y micro estructuras y con ello se llega a relegar el estudio del individuo a la psicología y el psicoanálisis, y la sociedad a la sociología y la economía.

No obstante, se encuentra, como lo hace ver Moscovici, una imposibilidad de sostener dicha separación, ya que el individuo se desarrolla haciendo parte de un medio; por otra parte la sociedad no solo son las instituciones y las estructuras, también son los habitantes que de ella hacen parte; siendo así que de las relaciones que se dan entre ambos, se despliegan fenómenos que no son posibles de ser analizados desde las disciplinas mencionadas por separado.

Esta separación sigue la lógica de los polos; no obstante, no se debe llegar al extremo opuesto de considerar que el individuo solo existe en lo social y que esta está solo compuestas por diversas clases de individuos; Moscovici expresa que, dentro de cada individuo hay, de alguna forma, una sociedad, conformada por una serie de redes imaginarias que parten de sus relaciones y objetos exteriores y se configuran en su interior; además, si se parte solo del supuesto “existe el individuo y existe la sociedad” se deja de lado la experiencia que comparten.

Es con lo anterior que Moscovici sostiene que la psicología social, “*es la ciencia del conflicto entre el individuo y la sociedad*”⁶², sostenida por la pregunta acerca de lo que acontece con dicho conflicto. Esta rama específica de la psicología se orienta a indagar los fenómenos que, siendo sociales, emergen en relación próxima con el individuo, en otras palabras, es la psicología que indaga el *por qué se produce el conflicto entre individuo y sociedad*.

Sin embargo, para llegar a dar cuenta de este tipo de fenomenología, la psicología social se ha visto en la tarea de construir un método que, basado en premisas de otras disciplinas, les sea individualizador a la hora de presentar sus hallazgos. Se crea entonces una visión, a través de la cual, puede ser tomada como algo más que una aplicación de la psicología a la sociología. Se trata de la **visión psicosocial**, esta permite acercarse al objeto de estudio desde una perspectiva tripartida, esta es: *sujeto individual – sujeto social y objeto ó ego – alter – objeto*; este tercer elemento diferencia la psicología social de las otras dos disciplinas y le permite tener una visión mas amplia de los fenómenos sociales (de influencias mutuas entre sujeto individual, sujeto colectivo y la colectividad); a diferencia de la psicología y la sociología que tienen enfoques bipartidos entre sujeto y objeto (la primera entre organismo y medio ambiente y la segunda entre sujeto colectivo, que son la asociación de individuos por intereses comunes y el entorno humano, que pueden ser instituciones u otros grupos de individuos que sostienen o fomentan dicho interés y el objeto).

Con lo anterior y para no perder el objetivo que guía estas líneas, nos encontramos con un área de la psicología que pretende indagar los fenómenos sociales desde una perspectiva que abarque al individuo con su sociedad interna (la redes imaginarias y representaciones que hace de los

⁶² *Ibíd.*, p. 1

otros) y la sociedad externa (los individuos que hacen parte de un contexto específico y las relaciones que entretienen) y las instituciones sociales, en sus constantes influencias y diferencias, para llegar a explicar el origen del conflicto entre el individuo y lo social.

Ahora, al igual que la psicología de la cual emerge, la psicología social es guiada por una serie de conceptualizaciones que abarcan las formas de procesamiento cognitivo, los estímulos del medio, la conducta social, la influencia del medio y un método científico de comprobar los datos empíricos de los cuales está hablando, siendo así que el abordaje de fenómenos como la violencia y todas sus variaciones: el maltrato, el abuso, el homicidio, etc., estén ligados a datos estadísticos que muestran la “cantidad” del problema, las posibles causas sociales (algunas externas a la responsabilidad del sujeto) del mismo y se convierta, la indagación por asuntos como el aumento de la violencia homicida, en un espacio geográfico específico, en un asunto de salud pública, de problemas en la satisfacción de las necesidades primarias de los individuos⁶³, por lo que se ofrecen alternativas, como la que propicia la ley de justicia y paz, socioeconómicas para “detener” o contrarrestar el fenómeno, pero que, muestra el psicoanálisis, la respuesta de la violencia tiene que ver con algo más que la insatisfacción de las necesidades de los individuos.

Es, con lo expuesto en las líneas anteriores, que nos encontramos con una propuesta que presentándose como afín con los objetivos trazados para la presente investigación: el aumento de la violencia homicida en Medellín;

⁶³ Recordando que la psicología social, presenta que los conflictos que surgen entre el medio y el individuo radican, básicamente, en la no satisfacción de las necesidades de los individuos, que se suponen están en manos del gobierno o el ente estatal que “los protege”; es decir, que si el medio social no proporciona lo que el individuo considera necesario para sentirse satisfecho, este buscará las maneras de obtenerlo. Por ello, retomando uno de los problemas que se plantea en la presente investigación (una norma que ofrece beneficios para que cesen los actos de violencia), se ve como esto no es suficiente, y la oferta de beneficios se queda corta ante la demanda del individuo.

puesto que indaga por el conflicto que se da entre el individuo y la sociedad; se separa en la medida que divide, así no lo presente de esta forma, al sujeto y al objeto y busca la “neutralidad” u objetividad del observador del fenómeno; explico: propone una visión que trata de tener en cuenta al individuo, su sociedad interna (entendida esta como el sin numero de redes simbólicas que teje internamente a través de la relación con el otro) y la sociedad externa (esta como las instituciones y los individuos agrupados o conglomerados), una visión tripartida, en la cual se espera que el observador, dejando de lado sus prejuicios, observe, analice y recolecte, las formas de relación entre estos supuestos, para poder encontrar donde se produce el conflicto y, con ello, brindar alternativas de intervención a dichos fenómenos, es decir, tiene fines de ciencia comportamental. No obstante, como se pretende es mostrar porque estos discursos pueden quedarse cortos para la propuesta de pesquisar un fenómeno social, con connotaciones jurídica, se encuentra que la propuesta de objetividad y la visión psicosocial, de la psicología social, no podrían alcanzar al ver las relaciones que se da entre pacto social, violencia y norma, por tanto, se esta tratando, con este recorrido teórico, de mostrar el porque de la elección psicoanalítica para la pesquisa del fenómeno de violencia homicida en Medellín.

Mario Elkin Ramírez, también, encuentra que es una ilusión la llamada objetividad:

... hay esfuerzos para renunciar al viejo esquema que ilusoriamente separa el sujeto del objeto, y pretender “ser objetivo” borrando al sujeto de conocimiento en el acto de conocimiento. Ahora se asume que el investigador social también esta inmerso en el objeto que estudia, y se trata de pensar su subjetividad como una variable dentro de su abordaje, que puede incluso cambiar la naturaleza de su objeto⁶⁴

⁶⁴ RAMIREZ, Mario Elkin, Óp. Cit. P. 32-33

No estamos, en esta investigación, con miras a pronunciar “una verdad” sobre la violencia, la propuesta es por el análisis de esta, desde la minucia de sus relaciones, desde el método que propone el psicoanálisis de una pesquisa por aquellas relaciones que se pierden u olvidan, bajo el pretexto de objetividad y de la no posibilidad de verificar científicamente. Es, en pocas palabras, el cuestionamiento de un fenómeno que parte de supuestos hipotéticos, enlazados , por medio de analogías, en un texto argumentativo; de donde las postulaciones que ofrece la psicología, si bien se tienen en cuenta, sirven para contar el por qué se elige otra propuesta metodológica.

Después del anterior recorrido, se encuentra que la postura de la psicología y de la psicología social, desde la corriente teórica de Enrique Pichon Rievere, se presenta como insatisfactoria para dar cuenta de las posibles relaciones entre el individuo, el medio y la norma jurídica, puesto que, de seguir dichas posturas, una ley como la 975 de 2005 que propone la entrega de beneficios económicos a los combatientes, estaría en vías de mejorar los problemas sociales que suscita la violencia.

Con el psicoanálisis, se encuentra que los impulsos de los individuos sus malestares en las relaciones con el otro parten de asuntos que trascienden los contextos sociales e históricos, por esta razón, se propone, en el fragmento que sigue, justificar desde la teoría y el método psicoanalítico, su lugar en la presente investigación; también, ir un poco más allá de las críticas que se le plantean al psicoanálisis como teoría especulativa y falta de rigor, a través del análisis del método y las alternativas que este ofrece para la comprensión de fenómenos tanto individuales como sociales, porque es bueno no perder de vista que la línea que une, al individuo y la sociedad, es difusa.

2.3. De la afinidad entre el método psicoanalítico de investigación y la lógica jurídica de indagación

Hasta el momento, se ha intentado dar un breve recorrido por los intereses investigativos de la psicología y la metodología utilizada para alcanzar dichos fines; se ha encontrado que la psicología, como disciplina científica busca establecer parámetros de verdad en cuanto a las nociones del sujeto y la explicación y predicción de sus comportamientos; ella, llega a establecer verdades absolutas y parámetros infranqueables, edificados en nociones, estructuras y paradigmas racionales sobre lo subjetivo, originando que la indagación por las manifestaciones humanas, olvide al gestor de las mismas: el sujeto.

Como consecuencia, en las presentes líneas, emerge la posibilidad de determinar el porqué la elección del psicoanálisis como método para una indagación que atraviesa lo subjetivo, lo social, lo jurídico y lo político; nos encontramos con la necesidad de presentar la metodología de investigación psicoanalítica, además de definir sus alcances y límites de la aplicación como método que, del campo de la psique individual, se aplique al estudio de los fenómenos sociales.

Freud, en *el Múltiple Interés del Psicoanálisis*, plantea que el contexto histórico – social influye de manera trascendental la psique del individuo. El psicoanálisis, al estudiar la génesis de los síntomas neuróticos encontró que estos tienen origen en la relación del sujeto con el medio que lo rodea, siendo así que, en la intervención del sujeto y la observación de sus patologías, el psicoanálisis encuentra un campo fecundo para aproximarse a los problemas sociales, puesto que considera que el individuo trae consigo toda una serie de imaginarios contruidos con y en el medio social. El

psicoanalista, a pesar de enfocarse en el estudio de la psique individual, no olvida que esta emerge y se constituye de la relación del individuo con el entorno, con lo externo (entendiendo lo externo desde las personas con las que se relaciona, hasta las instituciones y relaciones que se hacen con lo social).

Pero ¿cómo validar la elección del psicoanálisis en una investigación por un fenómeno social, atravesado por el discurso jurídico y político? Nicolás Espiro, en su artículo *El malestar en la cultura. Problemas del psicoanálisis aplicado*⁶⁵, parte de epígrafes de *El malestar en la cultura* de Freud, que se constituye como uno de los más grandes aportes del psicoanálisis al estudio de la cultura, desde la perspectiva histórico-cultural, para explicar los límites y alcances de la metodología y teoría psicoanalítica al estudio de los fenómenos sociales.

Desde esta perspectiva se comenta como el psicoanálisis puede aportar al estudio de los fenómenos sociales, siempre y cuando comprenda que lo que brinda es un aporte, una interpretación, pero que no puede pretender dar cuenta de los fenómenos sociales, de la misma manera que lo hace con los fenómenos individuales. El psicoanálisis parte de la premisa que los síntomas individuales son *históricos*, en cuanto a su génesis, que tienen la potencia de *actualizarse* con los eventos presentes del individuo, por medio de una serie de procesos internos que siguen una lógica que los concatena, así el evento actual se *liga* con el contenido arcaico y este retorna bajo nuevas formas pero con la misma potencia con la que se fijó en la historia del individuo; por ello se *reactualiza*, entonces, la intervención del analista consiste en, a través de la trama de recuerdos, olvidos y actos del paciente, encontrar el punto de origen, para tramitarlo, desanudar el afecto fijado y

⁶⁵ ESPIRO, Nicolás, *EL malestar en la cultura. Problemas del psicoanálisis aplicado*. En. Revista de Psicoanálisis. Editada por la asociación psicoanalítica argentina. Tomo XLII, Num.6 P. 1199 - 1219

para que el sujeto lo comprenda y, por ello, se cure. En esta intervención, la validez del método está implícito, puesto que su eficacia se comprueba con la transformación y cambios del paciente.

No obstante, no ocurre lo mismo con el estudio de los fenómenos sociales, pues, en la lógica psicoanalítica se “sabe” que el síntoma posee una serie de redes que, olvidadas o perdidas, se recuperan con la intervención clínica; pero en los fenómenos sociales, no hay una única forma de encontrarlos. Espiro expone que el método de la búsqueda de lo arcaico en el individuo, da cuenta de la existencia del fenómeno en lo actual, pero pregunta si en el estudio de la cultura, al conocer el origen del fenómeno es posible sostener la existencia del mismo en la actualidad. De esto emerge la pregunta ¿Cuál es el mecanismo de construcción del fenómeno social? Y ¿Cómo el psicoanálisis desde su lógica podría explicarnos la existencia de los fenómenos actuales?

La primera pregunta remite a tener en cuenta, según lo expuesto por Espiro, que lo social se compone por los miembros, las instituciones y las relaciones que entre estos se tejen; por ello el psicoanálisis, que se especializa en los primeros, no debe indagar sola, debe evitar caer en generalizar los aspectos que particularizan a los individuos y sus relaciones, pero que al tener la oportunidad de observar dentro del consultorio las manifestaciones individuales, no puede evitar el encontrar rasgos de la cultura impresos en el individuo y por tanto son comparables (en la medida que todos poseen aparato psíquico). En este punto es necesario hacer hincapié y mostrar como, la posibilidad de que haya rasgos comunes en los individuos y en las culturas, permiten hacer analogías, que no son generalizaciones, para tratar de exponer como un fenómeno aparece y como se sostiene en lo actual, puesto que, cabe recordar, en la presente investigación, no se cuenta con la posibilidad del testimonio de los miembros del grupo específico ni de

personas afectadas por el fenómeno; por lo cual, como método, parte de la comprensión, observación de un fenómeno, a partir de una teoría que permite realizar analogías, para conjeturar la relación entre una ley específica (ley 785 de 2005) con el aumento de un fenómeno particular (la violencia homicida) en una ciudad que, como se describirá en apartados posteriores, posee unas características que particularizan la relación de la ley con la violencia homicida.

La segunda pregunta ¿Cómo el psicoanálisis desde su lógica podría explicarnos la existencia de los fenómenos violentos actuales? Remite a la explicación de un factor del fenómeno, que subordina los demás elementos del fenómeno; esto, para no caer en generalizar un fenómeno, se trata de la lógica de la analogía. Esta forma de pensamiento y de indagación, se basa en el reconocimiento de una serie de acontecimientos que emergen en circunstancias diversas y que, después que emerge un patrón similar, se aplica a fenómenos similares y se extiende a casos más alejados, de donde se extraen inferencias, deducciones, conjeturas, comprensiones y posibles explicaciones del acontecer actual. En esta forma de pensamiento se conjetura todo el tiempo, y su validez esta en cuanto se pueda acercar, bajo la lógica deductiva, al fenómeno que se indaga, ya que en estos casos, no se cuenta con la posibilidad de tener el relato de los protagonistas de la historia o el fenómeno; así como ocurre en esta investigación. Entonces, bajo esta lógica, encontramos como en el estudio de lo social y la cultura Freud, desde el mito de Tótem y Tabú, esta se erige en base a un crimen, dicha circunstancia establece como la organización de los individuos en grupos para auxiliarse, obedece a la necesidad de regular, controlar y evitar el retorno al estado natural de caos; con ello, hay un factor general: necesidad de regular y controlar, este factor, de acuerdo a circunstancias históricas y culturales, se transforma o transmuda, pero sostiene como la función de la norma es mantener dicho pacto. Entonces, a partir del conocimiento del

origen social que brinda el psicoanálisis y de la función de la norma y la regulación en lo social y el individuo, se puede indagar por el impacto de esta en los fenómenos actuales, teniendo en cuenta la advertencia de Espiro, acerca de la inclusión de otros discursos, junto al psicoanálisis para indagar por fenómenos sociales, puesto que cuando una disciplina indaga por fenómenos de otras áreas se puede:

- Perder el objeto propio de su disciplina, por indagar aspectos de otra
- No tener la forma de verificar los datos y terminar en exageraciones o universalizaciones, con el fin probar las hipótesis planteadas
- Inventar realidades acorde con los datos que se presentan y perder los fines de la investigación.

Con todo, ¿Qué nos brinda el psicoanálisis en el estudio de los fenómenos sociales que lo hace pertinente para la presente investigación? La posibilidad de reconocer el lugar del sujeto en la emergencia de los fenómenos sociales y en su sostenimiento, el no olvidar que este es actor y no un dato estadístico, porque aunque en esta investigación no se cuenta con testimonios de los afectados, no significa que se olvide la idea de individuo que da el psicoanálisis y el respeto que este tiene por su discurso, por su relato. Esta posición le brinda al psicoanálisis la posibilidad de escuchar lo que otros discursos dicen y del fenómeno y, también, lo que *no ven, no dicen o no perciben*. Si bien toma rasgos particulares de los individuos, para dar cuenta de los aspectos similares entre los sujetos y con ello construir una teoría, no olvida la particularidad que habita a cada individuo y, a partir de allí, fundamenta su práctica que rescata los elementos olvidados por los discursos científicos.

Acercándonos un poco a la indagación jurídica y a la posibilidad que el psicoanálisis abre en esta práctica, Elkin Villegas⁶⁶, establece como el psicoanálisis y el derecho encuentran un punto de convergencia: la metodología de investigación; el psicoanálisis desde el método abductivo y la indagación jurídica desde el paradigma indiciario. El método abductivo, base de las investigaciones realizadas por Freud, consiste en la correlación de la experiencia con la teoría; pero es una teoría que parte de la hipótesis y observaciones del investigador, las cuales, comprobadas en la experiencias, sirven de sustento para hallar lo buscado y sustentarlo como verídico. Por su parte, el paradigma indiciario, como su nombre lo indica, parte de los indicios, de las pruebas, de los detalles, para hallar aquello que se rehúsa a ser develado; este método es principalmente utilizado en el derecho penal, debido a este se encarga de regular y castigar las infracciones que el individuo comete contra las normas que erige, por tanto debe valerse de un método que le permita descubrir, por medio de una lógica inferida de las pistas dejadas por el actuar del individuo, la verdad acerca del hecho y del responsable del mismo, siendo esta la posibilidad de encontrar la verdad del acto y el sustento para aplicarle los correctivos que la ley dictamina.

Siguiendo las líneas del texto citado, el paradigma indiciario data del saber propio de los cazadores, exploradores y pasa a los oráculos y a la jurisprudencia de los mesopotámicos y, de allí, al estudio de las lenguas, a la semiótica médica, al arte pictórico del siglo XVII, así como a la grafología; recorridos que permitieron nutrir a estas disciplinas de un método que, recobrando la tradición oral de los cazadores y sus formas para seguir a sus presas, dan cuenta de la búsqueda de indicios, señales y pequeñas huellas. Es un método que pretende, desde la recolección de detalles llegar, de una

⁶⁶ VILLEGAS MESA, Elkin Emilio, *Cura del sentimiento de culpa. Discurso Académico, Jurídico y Psicoanalítico: Sobre algunas cuestiones metodológicas*. Grupo editorial Uniciencia, septiembre de 2007

forma ordenada y coherente, a la construcción de la verdad que no permite ser enunciada.

No obstante, Lacan en *criminología*, se llega a preguntar “¿de que forma pueden ayudar a esta búsqueda la técnica que guía nuestro dialogo con el sujeto y las nociones que nuestra experiencia ha definido en psicología?”⁶⁷ Abriendo la posibilidad de iniciar un dialogo con la criminología, no desde lo que el psicoanálisis le pueda aportar a esta, más bien desde la idea de una retroalimentación entre ambas disciplinas, con el fin, no solo de indagar por las verdades criminológicas (la verdad del crimen y la verdad del criminal), sino, también, como una forma de enriquecer el psicoanálisis, de *repensarla en función de un nuevo objeto*.

Con esto, Lacan invita a no desprender el crimen y el criminal de la realidad sociológica que los envuelve, es decir y siguiendo a Moscovici en este aspecto, lo individual o particular del sujeto, no puede ser pensado por fuera de los parámetros sociales que lo cobijan, siendo necesario pensar la estructuración de la sociedad que hace parte, la época que lo determina, las normas que lo cobijan y el aspecto subjetivo que lo particulariza, en otras palabras, no se puede pretender llegar a la comprensión de un fenómeno social, como el que en este caso nos convoca: la violencia homicida, sin pensar en la estructuración normativa de la ciudad que lo presenta y, como lo anuncia el psicoanálisis, sin tratar de comprender, en la estructuración psíquica del sujeto, como lo social lo afecta. Por ello, nos vemos en la tarea de comprender qué es lo que se entiende por social, cómo se da la estructuración psíquica en el sujeto, cómo se erige la cultura y cuál es la función de la norma y el castigo, en ambas partes (lo social y lo individual); llegando con esto, a la posibilidad de aproximarse, cautelosamente, a

⁶⁷ LACAN, Jacques, *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, En: Escritos I, Ed. Siglo veintiuno., P. 117

vislumbrar las relaciones que envuelven y afectan el fenómeno social de la violencia homicida.

3. LO JURIDICO

Lo jurídico en la presente investigación se basará en el derecho penal; por tanto se dará un breve recuento de la historia de este y se pasará al contexto colombiano donde, más que explorarlo a cabalidad, se intentara indagar por cómo se constituyen las leyes y de donde extraen sus fines. Finalmente, la atención se dirigirá en la ley 975 de 2005, de la cual se brindara una breve reseña histórica y a partir de interpretaciones que se le han hecho, indagar por sus fines y por cuál es la noción que dicho ordenamiento nos da del delito, la pena y el infractor. Es de aclarar que las reflexiones que se presentaran en este apartado, estarán orientadas por los aportes que tanto Foucault, desde *La verdad y las formas jurídicas*, como Freud y Lacan brinda a las prácticas judiciales y su relación con el sujeto y la subjetividad.

3.1 Del derecho penal, como práctica inventada para regular y contener la violencia individual, a la pregunta por la función de la norma jurídica en el pacto social

El artículo *Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia*⁶⁸, trae consideraciones que se hacen importantes para los fines de la presente investigación

⁶⁸ GOMEZ HERNADEZ, Bersarion, Op. Cit.

Primero, al dar cuenta del recorrido y orígenes del derecho penal, el autor comenta como esta práctica emerge de la necesidad de pautar normas y reglas en los grupos con fines de mantener la convivencia, abriendo la pregunta ¿Qué es lo que se necesita controlar en las relaciones comunitarias entre los individuos que deciden formar grupos sociales?; así la norma, como reguladora de los comportamientos – sociales, deviene, según comenta, de dos posibles fuentes: 1. La costumbre, la tradición o herencia. 2. El medio circundante en que se desarrolla la vida del hombre; ubicándose como prácticas que, de ser repetidas y efectivas para grupos, pasaron a ser generalizadas como forma de prolongar el control y la convivencia que se esperaba en los primeros grupos sociales.

Apartándonos un poco de las primeras preguntas que suscita el texto, para los fines de indagar la función de la norma en el individuo y lo social y su relación con fenómenos sociales como la violencia; es prudente partir de una primera premisa que expone el artículo citado: *“el derecho tuvo que originarse en el momento en que el hombre logra concentrarse en pequeñas poblaciones como consecuencia del abandono de la vida nómada y su paso a la sedentaria”*⁶⁹

Se encuentra el derecho como práctica social originada en la necesidad de controlar y mantener el orden en los primeros grupos sociales que se formaban, debido al asentamiento en un territorio, con la necesidad de producir lo necesario para sobrevivir y de hacer de los demás un elemento útil para sobrevivir a las demandas que el medio impone.

Sigmund Freud, en *el ¿Por qué de la guerra?*, expone basado en sus construcciones acerca del origen de la cultura y de las nociones que llevaba, hasta ese momento, sobre la pulsión y sus destinos; que desde las primeras

⁶⁹ Ibíd. P. 87

formas de asociación humana (la horda primitiva) hasta las avanzadas sociedades, siempre ha habido la necesidad de controlar; esto es, según su exposición, por el conflicto de intereses que se presentan entre los miembros de los grupos, dicho conflicto se presentaba al momento de determinar quien era la autoridad y a quien le pertenecía algo. Pues bien, en la horda primitiva este *poder* era del más fuerte, así en los primeros grupos de homínidos, dominaba la fuerza, ella era la que dictaba las normas a seguir y los castigos que se imponían. Se ve con esto que, para Freud, el derecho se inventa como una forma de imponer sus beneficios y necesidades por encima del resto. No obstante, la fuerza muscular con los desarrollos de las herramientas y las armas, pasó a un segundo plano y, desde entonces, el poder de dominar estaba en aquel que más destreza tuviese con las armas. Por tal motivo, comenta Freud, los más débiles se *unieron y enfrentaron* la fuerza que se les imponían: “el poder de la unión constituye el derecho en oposición a la violencia del único”⁷⁰, y, con ello, para evitar que un nuevo líder unitario se levantara, la comunidad se organizó, eligió un grupo pequeño que se encargara de *administrar* la autoridad, erigiera ordenanzas y se encargara de *administrar violencia* en contra de aquellos que atentaran con la organización del grupo. Esto da forma al derecho primitivo, donde la violencia individual, se transfiere a *una unidad mayor*. Expone Freud la *creación de ligazones de sentimientos: identificaciones y la compulsión a la violencia*⁷¹; son los mecanismos *primarios* que se adoptan para mantener cohesionada a la comunidad. Es esta una de las explicaciones al por qué, dentro de un grupo, se acepten las normas impuestas (esto significaba el sacrificio de la violencia individual por el sometimiento a las leyes de la “unidad mayor”), siendo así que el sentimiento de pertenencia a un grupo,

⁷⁰ FREUD, Sigmund, *EL porque de la guerra*, Vol. XXII, versión electrónica de sus obras. Tomado: <http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

⁷¹ *Ibíd.*

lograra disuadir el impulso “vital” de destruir al otro y de buscar la satisfacción de sus propios intereses.

Sin embargo, cuenta Freud, era muy difícil la tarea a la que se encaminaban los grupos, puesto que, si bien la elección de un grupo que *administrara la violencia* era con fines de evitar los conflictos de intereses, resulta que quienes hacían parte de esos grupos, tenían sus propios intereses, así, la desigualdad y la desproporción en los grupos sociales, empieza a manifestarse, sumado al hecho que hay algunos individuos que no se someten voluntariamente a los ordenamientos que les son impuestos, pues si hay algo que necesita la ley para que pueda regular y ser efectiva, es el asentimiento subjetivo de los miembros del grupo a sus normas.

Entonces, si se retoma lo que Foucault presenta acerca de cómo las prácticas sociales crean dominios de saber y con ello formas de verdad, de las cuales emergen nuevos sujetos: sujetos de conocimiento; se tratará, a través del recorrido por las principales escuelas penales, de hallar el tipo de sujeto y sociedad que ellas presentan y con ello, buscar una aproximación a la pregunta que guía este trabajo: *¿cómo se relacionan los marcos legales actuales con el aumento de la violencia homicida en Medellín?*. Tenemos que esta pregunta trata de indagar por la función que tiene, en la subjetividad y en la estructura social, la norma jurídica. Hasta ahora, se tiene sospecha, basada en una lectura de textos psicoanalíticos, tales como *Tótem y Tabú*, *El porqué de la guerra*, *El malestar en la cultura*, etc.; que en el origen de la cultura o civilización, esta la necesidad de regular la relación entre los individuos; dicha regulación se impone como necesidad, para no retornar al estado de caos anterior ni, mucho menos, de repetir el acto que inauguró el estado solidario posterior, es decir, con la lectura de los orígenes de la cultura, desde el psicoanálisis, tenemos que hay un estado de “desorden” de violencia *descontrolada* que finaliza mediante un acto violento y simbólico,

dicho acto es violento, porque supone un crimen: darle muerte al padre omnipotente, representante del poder unitario y excluyente y simbólico, en la medida que no solo reúne a los individuos en su nombre, sino que, a través de la promesa de no repetirlo, se crea el pacto entre los miembros de la comunidad, de *reprimir* la violencia individual, mediante la creación y el sostenimiento de las leyes como única posibilidad de conservar el actual estado de calma y control. Con esto se llega a la premisa, expresada por Freud en *el porque de la guerra* que: *la violencia individual se contienen mediante la violencia grupal*, dando origen al derecho, a esa forma “regularizada” instrumentalizada de violencia, que permitirá, mediante actos simbólicos como el castigo, contener las sublevaciones individuales, que no permitirían la vida comunitaria.

Freud, además, en sus estudios sobre lo social y la ley, principalmente en *El malestar en la cultura*, expone como la renuncia pulsional (a la satisfacción de la violencia individual) siempre trae *sinsabores* para el individuo; esta, según lo que expone, no se hace completamente queda una pequeña parte de esa pulsión que sigue “empujando”, por tanto, la cultura debe proporcionar mecanismos que dirijan esta energía del individuo, que amenaza con la destrucción del edificio cultural, a otras actividades secundarias o *complementarias* tales como las que menciona en *el porque de la guerra*: creación de lazos identificatorios y la aplicación de violencia en aquel que amenaza al grupo: el castigo. Presentándonos, con esto, una de las funciones que el castigo tiene, es en lo social: trasmudar la necesidad de atentar contra lo diferente, contra el individuo particular, por si mismo, a un grupo *autorizado* para hacerlo y de esta manera obtener una satisfacción *secundaria* de la violencia y con ello, contenerse de llevarla a cabo por sus propios medios, puesto que, dicho castigo, también deja la impresión en el individuo de lo que podría sucederle si atenta contra los intereses comunitarios.

Entonces, ¿cómo podría orientarnos esto en la presente investigación? Bueno, tenemos que el derecho es una forma de administración y la ley son los estatutos que permiten llevar esto a cabo, donde el castigo por la infracción, debe llevar a una forma de reponer y evitar que la amenaza resurja. Freud nos habla, en su concepción del origen del derecho, de *la trasmudación de la violencia individual por una instrumental, dirigida contra lo que amenace por destruir la convivencia comunitaria*. Francisco Muñoz Conde⁷², precisa estas ideas al manifestar que primero existió un orden social, originado de las normas que los grupos creaban para regularse, pero a este orden social, insuficiente, según las necesidades regulatorias que surgían en el grupo, lo precedió, el ordenamiento jurídico, el cual, devenido de las “normas sociales” es una suerte de organización que busca, a través de la norma jurídica “dirigir, desarrollar o modificar el orden social. El conjunto de estas normas jurídicas constituye el orden jurídico”⁷³

En el orden jurídico, se encuentra el derecho penal como el derecho a castigar y regular. En sus primeras formas, cuenta Besarion Gómez en *Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia*, la regulación era desproporcionada, puesto que se trataban de penas en extremo severas, con la finalidad de infundir miedo en el resto del grupo, como una forma de evitar la repetición y que otros se incitaran a hacer lo mismo. Creo que, de alguna forma hay una sospecha por el proceder del individuo, ya que se tiene la necesidad de evitar la aparición de estos impulsos “imitables”, vía el terror al castigo; con ello, nos vamos acercando a una de las primeras funciones del castigo: dejar huella – tanto en el infractor como el otro – como medio de intimidación.

⁷² MUÑOZ, CONDE, Francisco, *Derecho penal y control social*. Ed. Temis, Santa Fe de Bogotá. Segunda edición. 1999. P. 13

⁷³ *Ibíd*em

Siguiendo las líneas de “*Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia*”, el autor dice que el hombre de estas primeras formas de derecho, estaba incapacitado para dar cuenta del porque de sus acciones⁷⁴, llevando a que los “legisladores” castigaran “lo objetivo de la acción”, es decir, el resultado obtenido, sin tener en cuenta el origen o motivación de la misma. Esta “idea de retribución”⁷⁵ según el autor, era la que dominaba las mentes de la época y por tanto de la ley penal, pero que mediante la introducción de “la ley de causalidad”, entendida esta como la búsqueda de la causa del acto y con ello las primeras inclusiones de elementos subjetivos en el derecho penal; este derecho dio un cambio, que permitió reformas a los castigos, a la visión del delito e incluir la visión del infractor y del porque de su proceder.

Lo anterior ¿Cómo podría orientar la indagación que se pretende llevar a cabo? Se trata de encontrar una posible relación de la norma jurídica con el aumento de un fenómeno social: la violencia homicida (sin olvidar que este puede tener una multiplicidad de factores que lo influyen); vemos como el derecho ha sido una forma de “transformar” la violencia individual, dicha transformación conlleva a que dentro de los grupos se busquen mecanismos para sofrenar las acciones individuales y se promueva los estados solidarios alcanzados, mediante los pactos que realizasen los primeros grupos sociales y que se van transformando de acuerdo a las necesidades histórico – sociales de cada grupo particular.

⁷⁴ Si citamos a Foucault en este aspecto, podríamos atrevernos a decir que la falta de dominios de saber, tales como las ciencias sociales, que se encargaran del estudio y la explicación de dicho proceder, implicaba que estas conductas se tomaran desde perspectivas animistas o teológicas, donde el individuo era un ser incapaz de saber de su proceder y por tanto este era influenciado por fuerzas superiores o externas a este, a su “naturaleza”.

⁷⁵ GOMEZ HERNADEZ, Bersarion. Óp. Cit. P. 88

Se encuentra, también, que las primeras formas de penalización se caracterizan por ser un sistema de venganza – privada, teológica, política, divina – donde el individuo que amenazaba con romper el equilibrio alcanzado por la convivencia solidaria entre los grupos, debía retribuir la magnitud de la ofensa con su cuerpo, es decir, debía restablecer el equilibrio que había roto, mediante el sometimiento de su cuerpo; de allí se encuentra que las formas primitivas de castigo, se caractericen por ser actos barbaros – en el sentido de extremo sufrimiento – a los cuerpos de aquellos que atentaban contra el equilibrio comunitario.

La forma de prolongar estas practicas, que podían diluirse mediante la tradición oral, fue con la creación de códigos – escritos – en los cuales se describieran las acciones que se consideraban como merecedoras de castigo. Dichas formas de recopilar datan desde la edad media, con el derecho germánico, el derecho canónico y el derecho hispánico.

El derecho penal germánico descansa sobre la idea de que quien rompe la paz se sitúa el mismo por fuera de la paz. El quebrantamiento de la paz lo es de tal naturaleza que solo determina para el autor la enemistad de la víctima y de la sippe⁷⁶ de esta, o bien le hace enemigo de la comunidad⁷⁷

Entonces, tomando las líneas de Foucault, en la tercera conferencia de *la verdad y las formas jurídicas*, vemos como lo que caracteriza al derecho germánico, era la necesidad de un agresor y un ofendido. La querrela o litigio era entre dos miembros, donde las autoridades o el juez se encargaba de dar fe de la “legalidad” de los procedimientos mediante los cuales se “cobraba” la falta del otro, en una suerte de venganza, que solo terminaba cuando el ofensor, atacado “por derecho” por el ofendido, pagaba su “libertad” y con ello se daba por finalizada la querrela.

⁷⁶ Círculo de parientes sanguíneos de una persona y/o sus relaciones por razón del sexo.

⁷⁷ GOMEZ HERNADEZ, Bersarion. Óp. Cit. P.89

¿Qué nos están presentado estas formas arcaicas del derecho? Pues que su finalidad estaba en reemplazar la violencia individual, sin un motivo aparente, por una instrumental, reglada y justificada; donde la justicia se toma como el “derecho” a devolverle a otro el mal que este ha producido y con ello que el castigo tenía la función de *expiar* la magnitud del acto, no tanto del actor.

Foucault nos comenta como estas primeras formas de derecho, que parten de la Grecia antigua, no buscaban saber la verdad del delito, sino administrar, mediante una serie de juegos y reglas, la agresión que se despertaba en los grupo, es decir, cuando alguien ofendía a otro, el ofendido estaba en derecho de buscar retribución por su daño, mediante una serie de juegos – venganza – que le daban la oportunidad de “reparar” el daño; siendo posible decir: lo que se ha buscado por medio del derecho penal, al menos en estas primeras formas, eran el retornar al estado previo a la ofensa, mediante la administración del mismo daño a quien lo había cometido.

Estos juegos, para Foucault, daban cuenta de que el derecho era una forma ritualizada o permitida de continuar con la guerra, idea que Freud ya nos compartía en *el porqué de la guerra*, cuando a un asombrado Einstein ante las guerras y la agresión humana, aquel le explicaba que el derecho se había erigido en el grupo como una forma de administrar la violencia por medio de otra violencia “dirigida” – instrumental, para contener los impulsos primitivos de los individuos de atentar contra el pacto social y de satisfacer, de manera individual, sus pasiones más primitivas.

Comenta Besarion Gómez, que las formas de castigo, que devenían del derecho penal arcaico, se convirtieron en humanitarios, por diversas influencias; de una parte, estuvo el cristianismo, mediante el cual, la pena de muerte perdió fuerza y la opción de reclusión y sanciones monetarias, se

imponen como forma de respeto por la vida del agresor. De otra parte, la “humanización” del castigo se debió a tratados escritos por reformadores, tales como Beccaría, el cual en su obra *De los delitos y las penas*, plantea una serie de opciones que, obviando la tortura y la muerte como principios rectores y punitivos, priman por remuneraciones y castigos que sean *proporcionales* a la ofensa cometida; asentando con esto la transformación del derecho como aquel que garantiza, no solo el orden y el castigo por los agravios contra los miembros del grupo, sino que al responsable se le respete su vida, como miembro del grupo – ya no se aliena por su falta – y se garantice que su castigo será proporcional a la falta que comete, asentando con esto el principio de igualdad, aquel que promueve que todos los ciudadanos deben ser tratados *igualmente* por el estado.

En estas vías de *proporcionalidad y dosificación* del castigo, encontramos que de la influencia del cristianismo, deviene el derecho canónico, este “tendió a la humanización de las relaciones Estado – individuo”⁷⁸, donde se tiene en cuenta, para aplicar la sanción, el elemento objetivo y subjetivo de la acción, es decir, no se castiga en base a lo cometido –como en las formas primitivas del derecho penal – sino que se tienen en cuenta al agresor, sus motivaciones y de ello se impone una pena con fines expiativos.

Ahora, si tenemos con Francisco Muñoz la idea que el ordenamiento social, crea el ordenamiento jurídico y, a la vez Foucault expresa que las practicas sociales, crean dominios de saber, necesarios para controlar y llegar a dominios de verdad; la practica jurídica, se ha visto en la necesidad de ir incorporando en su función reguladora y contenedora, los diversos saberes que provienen de otras disciplinas, para asegurar su sostenimiento como práctica; así, las diferentes escuelas de derecho penal provienen de la agrupación de una serie de teorías, principios y doctrinas filosóficas, jurídicas

⁷⁸ *Ibíd.*

y políticas, las cuales buscaban fundamentar la práctica penal. Comenta Besarión Gómez que en la historia del derecho penal las principales fueron: la clásica, la positiva, la Terza Scuola, la sociológica, Dogmático – jurídica, la Neoclásica, el correccionalismo y la finalista.⁷⁹

De la Escuela Clásica, Besarion Gómez argumenta que inicia en el siglo XVIII, pero adquiere fuerza en el XIX, esta surge como reacción a la “arbitrariedad” característica de la justicia penal del mencionado siglo. Recolectora de los ideales que emergen de la revolución francesa y el iluminismo. En esta el criminal es tomado como aquel que “*de su libre albedrío*” ejecuta la acción, es decir, con la inclusión del criminal como un ser humano que merece un castigo proporcional a la falta, también se toma que este actúa por decisión propia y “comprende la ilicitud de un hecho... se consagra con esto que la responsabilidad es moral y se funda en el libre albedrío”⁸⁰. Consideran el delito como “una infracción proveniente del hecho voluntario y consciente que viola el derecho objetivo, es decir, la ley”

Entonces, con esta escuela el delincuente no es un ser alienado o poseído que actúa sin tener conocimiento de su proceder, por el contrario, basados en el principio del libre albedrío, los clásicos, dotan al criminal de la capacidad de conocer y entender la ilicitud de su proceder; con ello, para que se vean obligados – los legisladores – a nombrar y describir las características de las conductas, se asiste a la *positivización del delito*, en la medida que *la ley lo inaugura*, es decir, el delito existe solo si el proceder del individuo es considerado, por quienes detentan el poder de clasificarlo, perjudicial para sus fines de control y regulación jurídica. De esta transformación, la pena buscara el retribuir el daño ocasionado a consecuencia de su decisión de atentar contra la ley: la pena cumplirá fines

⁷⁹ *Ibíd.* P 90

⁸⁰ *Ibíd.*

expiatorios y solo será impuesta con base en la improcedencia de la acción descrita por los códigos establecidos...”no puede haber delito ni sanción si no esta vigente una ley que previamente lo disponga”⁸¹. Se termina con la arbitrariedad del derecho penal primitivo, donde el rey era quien dictaba el agravio y el castigo. Se da un avance en presentar “derecho” como sinónimo de administración de justicia (término a la vez ambiguo) y no como la prolongación “reglada” del estado de guerra.

La escuela positiva se concibe junto al surgimiento de las “ciencias sociales”. Sus principales representantes Lombroso, Garófalo y Ferri, le dieron más importancia al delincuente que al acto delictivo, donde consideran a aquel como “anormal, al menos al momento en que viola la ley penal...un ser defectuoso desde el punto de vista psicológico”⁸².

El positivismo implica que las causas de un fenómeno pueden ser explicadas, halladas, descritas, controladas y predecibles; de allí que lo que se considere ciencia, es lo que pase por la verificación, no tanto por la comprensión del fenómeno. En el caso del derecho – tomando las explicaciones brindadas por Estanislao Zuleta en *Psicoanálisis y Criminología*⁸³ acerca de la diferencia entre determinismo psíquico y determinismo orgánico – los juristas, de la corriente positiva que bien influyó e influye la concepción del delito, la norma y el delincuente, consideran que la conducta humana es el resultado de una serie de rasgos *orgánicos* localizables en el cerebro, por tanto, el proceder de aquel que transgrede la norma es el producto de “anomalías físicas” que van más allá de su elección, por tanto no son responsable de sus actos y el castigo no se orientara a *la expiación de su proceder*, sino al *restablecimiento del criminal*, es decir que

⁸¹ *Ibíd.* P.91

⁸² *Ibíd.*

⁸³ ZULETA, Estanislao, *Óp. Cit.* P.12-13

es preventiva y busca proteger al colectivo; algo paradójico, puesto que si es orgánico, ¿qué modificaciones, se le podrían hacer a su conducta?

En adelante, encontramos en el recorrido que Besarion Gómez hace, que las diferentes escuelas de derecho penal, son construcciones que tratan de responder, de acuerdo con los dominios de saber que van emergiendo, de centrarse en distintos aspectos de la rama penal; así unas se inclinaran por concebir el derecho penal como “ciencia independiente” en la cual el delito es considerado como un fenómeno social y por tanto la función del castigo será el proteger a la sociedad del acto que emerge dentro de su seno: el delito (Terza Scuola). Por su parte, la escuela sociológica – centrada más en la importancia de la pena – busca estudiar las causas de la delincuencia, desde la perspectiva jurídica, sociológica y antropológica, para establecer los criterios de responsabilidad del actor en el delito. La escuela finalista con su principio “la acción es componente importante de todo tipo de pena”⁸⁴ determina que, para que haya imputación (ya también se maneja este tipo de terminología), es necesario que se cuente con una intención, se incluye el elemento subjetivo en la consideración de lo que es delito; además, para que haya castigo, es necesario que la finalidad a la que llevo dicha acción, este descrita en el código (introduce así los elementos del actual derecho: tipicidad, antijuricidad y culpabilidad)

Este breve recorrido trata de ilustrar, dada la pregunta central del trabajo: *¿de qué forma se relacionan los marcos legales actuales con el aumento de la violencia homicida en Medellín?*, el camino mediante el cual, el derecho, que emerge de la necesidad de controlar la violencia individual, busca imponerse con una violencia *instrumental*, dirigida a aquellos que atentan en contra de los ordenamientos, que buscan conservar la unidad comunitaria. Al transmutar la violencia individual con fines de convivencia dentro del grupo,

⁸⁴ GOMEZ HERNADEZ, Bersarion. Óp. Cit. P. 93

se encuentra que es necesario que la comunidad acepte dichos reglamentos – y con ello sus castigos – donde, estos últimos, tienen como función *simbólica* el mantener el frágil estatuto de control de la violencia individual; por ello preguntamos ¿Qué pasa en un contexto particular cuando dicha función parece haberse olvidado en ordenamientos donde la pena, sin fines, ni reparadores, ni preventivos, es significativamente *desproporcional* a la magnitud del daño ocasionado? ¿Es una especie de retorno inverso a las formas de castigo del derecho penal primitivo?

Interrogantes como estos, que emergen del proceso de lectura, reflexión y escritura, propuesto para la presente investigación, se tomarán como premisas que orientan la estructura del texto que se presenta. De igual modo, son cuestiones que interrogan por cómo un contexto particular constituye sus leyes y como estas impactan o afectan al grupo y al individuo que las recibe. De todas formas, medir este tipo de impactos, es casi un imposible, lo que si se puede, es conjeturar, a partir de planteamientos y reflexiones teóricas, la emergencia, aumento o disminución de fenómenos presentados en un contexto histórico – social específico. Basados en esta premisa, a continuación, se tratará de acercarse al problema de la norma jurídica en el contexto colombiano y, dada la pretensión de este trabajo, encontrar sus relaciones con el fenómeno de violencia actual.

3.2. El individuo peligroso y la práctica jurídica. De proteger la sociedad a corregir al individuo

En el fragmento anterior, revisábamos con Foucault, y su análisis histórico – crítico, como los discursos que emergen y se establecen en épocas específicas, son juegos de verdad. De las prácticas sociales, siguiendo las

líneas planteadas por Foucault, emergen dominios de saber que, emparentados a prácticas de poder, dan lugar a dominios de verdad; verdad que se instaura en paradigmas inquebrantables a las preguntas comunes: ¿Qué?, ¿Por qué?, ¿para qué?, ¿cómo?, etc., lo que anula toda posibilidad de crítica y, con ello, se repiten una y otras vez, prácticas de poder, control y dominio. Así, la crítica de Foucault busca indagar, criticar y analizar, las prácticas sociales que dan lugar a los dominios de saber que prestan las nociones de sujeto y subjetividad que, para los fines inmediatos del presente trabajo: comprender la relación de la norma jurídica, con el aumento de la violencia homicida; permitirá indagar la norma desde las nociones que plantea y dar lugar, si es posible, a encontrar los fines que busca, a los individuos que pretende indagar y las consecuencias que, al llevarse a cabo, puedan traer para el individuo y lo social.

Pero, ¿cómo entender la relación de las prácticas jurídicas con los sujetos que están inmersos en el grupo social? En primer lugar, desde la visión genealógica de Foucault, las prácticas sociales *inventan* la noción de sujeto. Como se viene ilustrando, estas prácticas inauguran formas de saber, las cuales aportan nociones, *sus* nociones del sujeto y que, si dicha forma se valida socialmente, se instauran como verdades a partir de las cuales se entra a indagar y comprender al ser humano. Así, previo a la invención de los saberes psi, la filosofía y en gran parte la religión brindaban la noción de individuo, a partir de los cuales prácticas sociales, tales como las jurídicas, pretendían regular y controlar la vida en comunidad. Con esto, que la relación entre práctica jurídica y sujeto, se verá mediada por la calidad del segundo que le brinda el primero, en otras palabras, las prácticas jurídicas emergen, primero, para regular las relaciones entre los sujetos, luego para proteger al grupo y finalmente, como lo muestra Foucault en el marco de la sociedad disciplinaria, para controlar y corregir al individuo; con la necesidad, implícita, de contar con una visión de que era lo que necesitaban regular, se valen de

las formas de saber, que predominen en cada época, para justificar su existencia y sostener su validez; así, cuando la psiquiatría entra en escena al plano legal, la práctica jurídica sufrirá una transformación que todavía tiene sus ecos en la práctica actual.

Con fines de entender como estos tres grandes momentos de la transformación de la práctica jurídica permiten la comprensión de la función de la norma jurídica en el plano actual, para encontrar una posible relación con el aumento de un fenómeno social particular: la violencia homicida, se hace necesario recorrer *La verdad y las formas jurídicas y los anormales*, de Michel Foucault.

Desde comienzos del siglo XIX, la función de la práctica jurídica dará un cambio particular, pasará de ocuparse del beneficio y protección de lo social y se interesará por el individuo en particular, ¿cómo se da dicho paso y cuáles son sus consecuencias para la práctica penal? Y ¿cómo esta búsqueda puede orientar los intereses de este trabajo?

El recorrer del siglo XIX, ve nacer los dominios de saber conocidos como las disciplinas psi (psiquiatría, psicoanálisis y psicología) que, como formas de saber emergente en el plano de la racionalidad y método científico, invaden las prácticas penales brindando nuevos conceptos acerca de la motivación del crimen y de los fines del criminal. En *Los anormales*, Foucault muestra, a través de la revisión de los informes de los peritajes psiquiátricos, como la psiquiatría, inicialmente y luego la psicología y el psicoanálisis, inauguran una nueva categoría en el derecho penal: la peligrosidad. ¿Cómo llegó el individuo a ser considerado como peligroso para el grupo social?

Esta categoría emerge gracias a dos movimientos entrelazados uno con el otro: uno: las reformas penales que se van ajustando más al individuo y

menos a los intereses sociales y, como se ha mencionado, el surgimiento de formas de saber *científicas* que brindan verdades acerca del individuo; entrelazadas, porque el segundo movimiento se da gracias al primero y el primero no tendría forma sin el segundo. Es entonces que "...la penalidad del siglo XIX tiene en vista menos la defensa general de la sociedad que el control y la reforma psicológica y moral de las actitudes y el comportamiento de los individuos"⁸⁵ ¿Qué implicaciones tiene esto y en qué se soportan estos discursos?: la *positivización* de la práctica penal.

Dicha positivización trae lo que, en la cuarta conferencia de *La Verdad y las Formas Jurídicas*, Foucault introduce como *la sociedad disciplinaria*. Este tipo de sociedad, que emerge en los diferentes países de Europa y del mundo a finales del siglo XVIII y principios del XIX, se ve precipitado por un movimiento que tiene dos caras: "la reforma y reorganización del sistema judicial y penal en los diferentes países de Europa y del mundo"⁸⁶; dicha transformación, es la *positivización*, tanto de la ley como del crimen; consiste en la construcción de un sistema teórico que desligara las nociones jurídicas, de la concepción religiosa. Se crea, así, la ley positiva, caracterizada por tres aspectos:

- Diferencia entre falta (infracción de tipo religioso) de crimen (rompimiento con la ley civil); con esto,
- La ley penal debe ir en vías de la utilidad social, es decir, que reprimirá toda aquella conducta que se levante en contra de ella; y, por último,
- El crimen es considerado como un daño social y el criminal como un "enemigo" del grupo social: *el enemigo interno*.

⁸⁵ FOUCAULT, *La verdad y las formas jurídicas*. Óp. Cit. P. 97

⁸⁶ .Ibíd.P.91

Esta transformación, mediada por la positivización, del crimen en un asunto social o, en términos más actuales, de un problema del estado, conlleva a pensar, con la propuesta de Foucault, como la función de la norma jurídica y el consecuente castigo, se encaminaba hacia la *reparación social* y el castigo en vías de “reparar el mal o impedir que se comenten males semejantes contra el cuerpo social”⁸⁷: es la vía de *la utilidad social*; así la norma tendría como objetivo de proscribir aquello que se levantase como amenaza a los fines sociales, por tanto la penalidad se monta en una serie de aparatos de control y castigo que pretenden reparar la infracción, a través de castigos que restituyan el daño que se hace al cuerpo social.

No obstante, como se trata de vislumbrar en el presente escrito, la psiquiatría, como forma de saber *Psi*, modifica la nueva legislación penal, *nueva* en el sentido que esta, para describir el delito y el consecuente castigo, se ve necesitada de la noción de individuo y comportamiento a *corregir*. Cuando emergen formas de saber, que pronuncian verdades acerca del individuo y se ajustan a las necesidades de las prácticas sociales, como es el caso del surgimiento de la pericia psiquiátrica; la práctica social, en este caso, la jurídica se orienta a lo que la forma de saber le indica. En otras palabras: el siglo XIX ve nacer el delincuente, el anormal y el peligroso.

Este triple nacimiento, fomentado en las formas de saber conocidos como *psi*, en primera instancia, la psiquiatría, entran a la práctica jurídica, gracias a la positivización del delito; como no se podía castigar sino se violaba una norma que estuviese descrita en un código penal específico, se dio la necesidad de entender qué era el individuo y cómo intervenirle; se transforma así, el interés de la práctica jurídica de protección al grupo social, a interesarse por las valoraciones del individuo; por tanto, se necesita de una forma, un método para determinar sus motivaciones, el proceder de su

⁸⁷ *Ibíd.*P. 94

conducta y la posibilidad de repetición de la misma: nace la pericia psiquiátrica, la cual, le brindaría al legislador la posibilidad de determinar la responsabilidad del individuo por el acto cometido. No obstante, Foucault muestra, a través de la revisión de las primeras pericias psiquiátricas, como el perito, en su lugar de poder justificado por su saber, lo que hacía, no era determinar el aspecto psicológico del individuo, sino pronunciar juicios de valor acerca del nivel de culpa y responsabilidad y cuál, en su calidad de *experto*, era el procedimiento más apropiado a aplicar al individuo. A este respecto, retornaremos más adelante, ahora es menester introducir, como se origina la necesidad, jurídica, del dictamen psiquiátrico del individuo.

Foucault, en *Los Anormales* expone como en el código penal de 1810, art 64 "...no hay crimen ni delito si el individuo se encuentra en estado de demencia al momento de cometerlo"⁸⁸. Esta inclusión, de un cuadro de patología mental, para finalidades jurídicas, indica como la práctica penal pasa de la utilidad social, al individuo particular y lo que se ha tratado de mostrar en los párrafos anteriores: la peligrosidad misma que, como trataremos de desarrollar, fundamenta las sociedades disciplinarias.

Cuando la norma jurídica, incluye la noción de *demencia* en sus consideraciones de infracción, abre la puerta a que "sabios" de otras disciplinas, entren a hacer parte de la práctica jurídica; con ello, la pericia psiquiátrica, aquella autorizada a brindar los elementos necesarios para determinar el estado mental del individuo al momento de la acción, genera un movimiento con dos salidas: si hay patología no hay crimen y si el crimen se da, no pudo haberlo cometido un enfermo mental. Es la exclusión del crimen de la patología; este movimiento muestra el giro de la práctica jurídica, de la

⁸⁸ FOUCAULT, Michel, *Los Anormales*, clase del 15 de enero de 1975, Fondo de Cultura Económica de México, 2001. P.39

sociedad al individuo; con ello, la pena no buscara restablecer el daño social, sino que, se centra en las virtudes del individuo infractor.

De acuerdo a lo anterior, la psiquiatría, al brindar las nociones de normalidad y anormalidad, le brinda a la práctica jurídica, la posibilidad de controlar y corregir las virtudes *anormales* de los individuos. Para esta misión, comenta Foucault en *La verdad y las formas jurídicas*, la justicia se “queda corta”, viéndose en la necesidad de crear poderes alternativos que contribuyan a la corrección de las virtudes y comportamientos del individuo: nace la policía (para vigilar), las instituciones psiquiátricas, psicológicas, criminológicas, medicas y pedagógicas, para corregir. Pero ¿Qué hay que vigilar? Según Foucault, la categoría que emerge de la relación de los saberes *psi* (especialmente con la psiquiatría) con las prácticas jurídicas: la peligrosidad, esa potencialidad de daño, para el grupo social, que representa el individuo.

La función de la pericia psiquiátrica y los dominios de saber, empiezan a ser parte del discurso jurídico. En un primer momento la patología mental excluye el delito, pero, según Foucault en *Los Anormales* “la pericia psiquiátrica contemporánea sustituyó la exclusión recíproca del discurso médico y el discurso judicial por un juego:...*la doble calificación*, médica y judicial”⁸⁹ este juego, en términos foucaultianos, consistía en la utilización de términos de las disciplinas *psi*, en los discursos jurídicos, con fines de calificar los comportamientos del individuo, de acuerdo a los principios que dictaminaban saber de su estado mental al momento de la comisión del acto transgresor. Así, se inventa la categoría de *perversidad*, la cual califica de acuerdo a las demandas que la practica jurídica hace a las disciplinas *psi*; pero lo que crean, según Foucault, con fines de control del individuo, son categorías de moralización infantil, puesto que, para que el discurso medico psiquiátrico haga parte del jurídico, hubo de reducir sus conocimientos a fin

⁸⁹ Ibíd. P. 40. El subrayado es nuestro

de adaptarse a los términos de patología e infracción que requerían la práctica penal. Entonces, tenemos que la pericia psiquiátrica, primero excluye enfermedad y delito y, con un segundo giro de la pericia psiquiátrica, junta estas dos categorías en el juego de la *doble calificación*, de allí nace la categoría de la perversión: calificación moral e infantil de los comportamientos que son, tanto criminales como patológicos y, consecuente con esto, la sociedad responde, según Foucault, con la cárcel o la institución psiquiátrica, con estos fines *expiatorios o curativos*; y, más aún, esta mezcla entre patología y crimen inventan una nueva categoría: la peligrosidad: “...individuo ni exactamente enfermo ni, propiamente hablando, criminal”⁹⁰

Foucault critica como el saber de las disciplinas psi, se prestan a la maquinaria del poder jurídico, que pretende corregir y controlar al individuo, porque lo que hacen – estas disciplinas – es fomentar la reducción y clasificación de lo humano; sin embargo es bueno preguntar: ¿cómo serían las prácticas penales, si las disciplinas *Psi* no brindasen nociones del individuo y de lo social? ¿Serían como las prácticas bárbaras de expiación moral de otras épocas? Lo necesario a rescatar, es que, si bien estas prácticas alimentaron las prácticas de poder y control, con la inclusión de la perversión y la peligrosidad, le dejaron saber, en el caso del psicoanálisis, a la práctica jurídica, que en el individuo habitan fuerzas que atentan contra los intereses sociales de la vida comunitaria y, por tanto, deben hallarse mecanismos para contrarrestar la amenaza, los mismos que se supone deben contener las normas jurídicas, en tanto su función, contemporáneamente, se piensa como la de contener y corregir al individuo. Pero ¿qué podemos esperar de una sociedad donde esa función parece difusa, donde los fines correctivos no aparecen como principales?, ¿a qué intereses responde la práctica jurídica actual, en el contexto colombiano? ¿Qué se puede esperar de la ley de justicia y paz?

⁹⁰ Ibíd. P. 41. El subrayado es nuestro

Este tipo de preguntas, que se orientan por el análisis crítico de las prácticas actuales, pretende continuar la crítica de Foucault por la vía de los dominios de saber que, engendrados en prácticas sociales y en función de prácticas de poder, generan dominios de verdad como paradigmas inquebrantables; pero, que para introducir la pregunta en la práctica jurídica actual, es necesario basarse en el saber psicoanalítico, como paradigma que permite pensar el individuo, lo social, y, sobre todo, la función de la ley en el pacto social, con el fin de comprender las relaciones e influencias que la norma jurídica, podría tener en el aumento de un fenómeno social, como lo es la violencia homicida. Por esto, para entender el contexto jurídico actual colombiano, es menester citar un poco de su origen y tratar de vislumbrar los intereses que podría perseguir una la ley, como la 795 de 2005.

3.3 El derecho penal en Colombia. Historia de un país *sin tradición histórica*.

Si bien la pregunta, en la presente investigación, se dirige a una ley jurídica particular – ley 975 de 2005 -, por las propuestas que hace para alcanzar estados de paz; es menester, tratar de ubicar históricamente el contexto legal colombiano, con fines de ilustrar, si este es un problema actual u obedece a una tradición histórica particular.

Se sigue, por tanto, con el artículo de Besarion Gómez Hernández; éste claramente denuncia como principal problema de las legislaciones colombianas, la falta de tradición histórica, es decir, la “importación” ordenamientos de otros países y su posterior aplicación al contexto colombiano, lo cual conlleva un problema de *efectividad* puesto que no se ajustan a las demandas y necesidades del medio social.

Dicho problema es histórico y de tradición, responde a la forma particular como un país le ha hecho frente al sistema de regulación. En la historia del derecho penal colombiano hay tres grandes momentos: las *legislaciones de los aborígenes* antes de la llegada de los españoles, caracterizada por *castigos y penas bárbaras*⁹¹ que emergían, según Gómez, de concepciones animistas y tabúes. El segundo momento corresponde a la época de la conquista, de la cual, las leyes del país eran disposiciones de la corona española y, finalmente, el tercer momento, el de la independencia, donde Colombia era una república libre, caracterizada por un sistema que aún se mantiene: compilaciones, códigos, decretos.

En este artículo, Besarion Gómez nos presenta como el problema de la normatividad colombiana parte del hecho de no existir tradición escrita en el ámbito penal, así las leyes que se elaboran para el país, son copias, un poco modificadas de reglamentos de otras naciones, los cuales muchas veces, comenta Besarion Gómez, al momento de ser promulgadas en el país, ya son consideradas obsoletas en sus lugares de origen. Este problema de *autogestión* de la normatividad conlleva las ambivalencias que se observan en la norma jurídica: la falta de efectividad del castigo, el sinnúmero de críticas que enfrentan los ordenamientos jurídicos, producto de improvisaciones, inestabilidad y desaciertos del ámbito jurídico general.

No obstante, en la historia del derecho penal colombiano, se encuentran nombres de algunos tratadistas, que si bien han utilizado la estrategia de copiar códigos de otros países, se han guiado por las tendencias teóricas predominantes en cada época y han aportado, al estudio de la norma y las formas de regulación, bases para el ordenamiento jurídico del país; es el caso, en el siglo XIX de Demetrio Porras, Medardo Rivas y Arturo Quijano, estos tratadistas, introducen, en la época donde Colombia se considera como

⁹¹ GOMEZ, Besarion, Óp. Cit. P.94

república libre y autónoma, las orientaciones clásicas y positivistas del derecho penal; dichas orientaciones permiten la elaboración del proyecto de ley que se convertiría en el código penal de 1890. Estos hombres, conocedores de la orientación positiva del derecho penal, pero de gran influencia de la clásica, desestiman la noción de “anormalidad” del delincuente y, por su parte, especialmente Medardo Rivas, considera que estos tienen un “fondo de bondad”⁹² que les permite abrir las consideraciones acerca del respeto por la vida y la lucha por eliminar la pena de muerte y el exceso del castigo.

A finales del siglo XIX e inicios del XX, se considera el periodo en el cual inicia el derecho penal en Colombia (en sentido que empiezan algunos a escribir doctrinas para el país). José Vicente Concha, considerado como el padre del derecho penal colombiano⁹³. Creyente de la dogmática católica y presidente en el periodo de 1914 a 1918, este autor, en términos de Besarion Gómez, tiene una obra “con muchos defectos colombianos”⁹⁴, haciendo alusión a la falta de referencia de las obras de las cuales hizo consulta para construir la suya y, sobretodo, a que su obra es una copia de otras, donde es notoria la ausencia de interpretación propia. Esto nos remite al problema que inicia este apartado, *la copia de otros* que evita la producción contextualizada en los problemas sociales que hacen parte de cada grupo específico; este es problema en la medida que, inscribirse en tratados internacionales, sin tener en cuenta lo contextual, es algo que persiste, así, tomando como partida la ley que interesa indagar para la presente investigación: 975 de 2005 *de Justicia y Paz*; nos preguntamos ¿realmente responde a las necesidades particulares de un país con un historial de conflictos tan particular como el nuestro o es, acaso, la respuesta a demandas particulares y ajenas al conflicto *real* que azota a nuestro medio?. Este interrogante, que se introduce

⁹² *Ibíd.* P. 95

⁹³ *Ibíd.* P. 96

⁹⁴ *Ibíd.*

en el medio del recorrido histórico del derecho penal en Colombia, permite mantener la atención en la cuestión del origen de las leyes, de sus funciones y fines y, con esto, su posible repercusión en el contexto social al cual se le aplica, que, como se ha visto en el apartado anterior, la norma jurídica, nace como necesidad de regulación, a la vez que crea las pautas de acción y transgresión: orden y castigo, con ello que sea menester la pregunta por los efectos en un fenómeno que se considera *social con connotaciones jurídicas: la violencia homicida*.

No obstante, la cuestión anterior se abarca a cabalidad en el apartado siguiente, por ahora, retornando a la historia de *un país sin tradición histórica en materia penal*; menciona Besarion que parte del problema en la creación de normas para el país, podría radicar en el “temor a las innovaciones” pero que la innovación implicaba la copia de códigos como el italiano, el alemán o el suizo; los cuales, presas de constantes modificaciones, acordes con las investigaciones y adelantos en materia penal, implicaban el problema de la poca durabilidad de sus planteamientos. El problema de la creación y aplicación de un ordenamiento jurídico radica, según las líneas que se han estado siguiendo, en que las necesidades de cada país, las condiciones de vida de los individuos, los intereses que se han de considerar para plantear la norma, cambian constantemente; de esta manera, un ordenamiento jurídico efectivo, en términos de contención, regulación, control y equilibrio (de intereses particulares a intereses generales – como se ha señalado, estas son las razones históricas del surgimiento de los ordenamientos jurídicos), debe tratar de abarcar, no solo los planteamientos y exigencias que se hacen en el ámbito internacional y los convenios a los cuales se inscriben, sino, también, los intereses de los individuos inmersos en las realidades y fenómenos sociales específicos.

4. PSICOANALISIS

En 1923 Freud escribió:

“Psicoanálisis es el nombre: 1) de un procedimiento que sirve para indagar procesos anímicos difícilmente accesibles por otras vías; 2) de un método de tratamiento de perturbaciones neuróticas, fundado en esa indagación, y 3) de una serie de intelecciones psicológicas, ganadas por ese camino, que poco a poco se han ido coligando en una nueva disciplina científica”⁹⁵

El presente trabajo trata de indagar, vía el cuerpo teórico que ofrece el psicoanálisis y algunos elementos que el análisis histórico – crítico de Foucault, hace de las prácticas jurídicas y su relación con los saberes *Psí*; las posibles relaciones que se dan entre la norma jurídica y el aumento de un fenómeno social: la violencia homicida. Se escoge este camino ya que, del recorrido metodológico que se presenta en las primeras partes de esta investigación, se encuentran como problemas de la definición de Psicología y, también, la fragilidad de su método para indagar, que, al final, presentan una “ciencia” o disciplina científica que, por someterse al método científico, olvida lo básico del aprendizaje de la psique humana. Nuestra premisa, parte de que la psique es inaprehensible por un método, menos aún predecible y controlable por instrumentos; a lo más que se puede llegar es a comprender y, si acaso, tratar de explicar los fenómenos que se observan y vivencian, pero, como en el caso que convoca la presente investigación: la violencia, siempre parecen extraños.

En ese orden de ideas, se está tratando de encontrar la relación que hay entre la norma jurídica y el aumento de un fenómeno social; por tanto, es necesario comprender como se da el pacto social y cuál es la función de la

⁹⁵ Citado por SOLIMANO, Alberto. *Psicoterapia y Psicoanálisis*. Tomado de: <http://www.depsicoterapias.com/site/articulo.asp?IdArticulo=456&IdSeccion=10>

norma en el, con el fin de poderse aproximar a comprender las tendencias violentas actuales, a partir de los ordenamientos jurídicos que se establecen en el grupo social.

¿Por qué retornar hasta el mito de Tótem y Tabú, para comprender el fenómeno que ocupa esta investigación: la violencia homicida? Precisamente, porque Freud, a partir del retorno a los pueblos considerados como más primitivos, trata de explicar la función de la regulación en el grupo social, muestra la necesidad que tienen los grupos sociales, de contener reglas u ordenamientos reguladores.

4.1. El pacto, el vínculo social y la función de la norma en el individuo y la sociedad

Es necesario empezar con la pregunta, desde la concepción psicoanalítica ¿cómo se da el vínculo social? Y con ello llegar a establecer ¿Cuál es la función de la ley en el individuo y en la sociedad?

Estas cuestiones serán abordadas por dos textos freudianos que, a partir de los hallazgos en la clínica individual, tratan de resolver las cuestiones de “la psicología de los pueblos” que faltan por aclarar o al menos todavía queda mucho por decir; se trata de *Tótem y Tabú* y el *porqué de la guerra*, los cuales, vía las conclusiones que el psicoanálisis ha arribado, tratan fenómenos tales como la ley, la norma y, para nuestro caso particular, la violencia. Pero ¿Por qué retroceder hasta *Tótem y Tabú*, para dar cuenta de un fenómeno que, en las intenciones de este trabajo, se considera que en su particularidad, es actual? Esta cuestión, nos divide en dos: primero, como se expone en el segundo capítulo del presente texto **acerca del método**, la opción que se elige, de acuerdo a los parámetros, objetivos e intenciones del trabajo, es el psicoanalítico, en la vía de la analogía, esto quiere decir que,

basados en las reflexiones que surgen de los textos leídos – y citados – se propiciara un escenario, en el cual se puedan dilucidar las particularidades del fenómeno propuesto: la violencia homicida, a partir de preguntar, si la ley jurídica – ley 975 de 2005 – tiene incidencia en el aumento de este. Esto se basa en la hipótesis que esta norma particular, “mueve” o tambalea los pactos simbólicos - reguladores, en el individuo y en el pacto social, necesarios para que este último se mantenga y aquel no lo transgreda.

La segunda parte de la cuestión planteada tiene que ver con el hecho que Freud, en sus estudios acerca de la cultura, la ley y el pacto social, se basa en las construcciones y conclusiones a las que llega el psicoanálisis, por medio de la clínica individual, para aseverar ciertas similitudes que encuentra, entre los enfermos que atiende y los fenómenos de *la psicología de los pueblos* – como él la llama – con el fin de resolver cuestiones que, de esta última, no han quedado explícitas. Cuestiones similares a las que se proponen en esta investigación, puesto que, se encontró una norma que, respondiendo a otros intereses, propicia “jugar” con la figura del castigo y la responsabilización del sujeto por su acto; así, se considera que, al propiciarse un escenario jurídico que borre los “limitantes” del individuo, todos aquellos *impulsos primitivos* se manifiestan más abiertamente y, la cultura que los vivencia, se evidencian conductas que claramente buscan la destrucción del otro.

Antes de iniciar el recorrido por *Tótem y Tabú*, que nos acerca a la función de la norma en el individuo y en el colectivo, es conveniente tener de premisa, que en lo recorrido de los trabajos, sea desde la mirada genealógica de Foucault o los psicoanalíticos acerca de la cultura, se encuentra que en el origen de *cualquier* forma de organización social, de creación de pactos entre individuos, es necesario un código, una norma, una ley, implícita o explícita, que dictamine el camino a seguir por los individuos que se someten a ella,

pero ¿para qué una ley?, ¿Por qué los individuos se someten a ella?, ¿Qué efectos tienen estas? y, en la cuestión que nos convocan ¿podrían propiciar un aumento de ciertos fenómenos a nivel social? Así, es menester, empezar por la *necesidad de la norma en los grupos*, desde las premisas que nos propician los acercamientos psicoanalíticos, para de allí colegir, como estas podrían propiciar el aumento, en este caso, de la violencia homicida.

Guiado por el método analógico, que permite un acercamiento, un tanto cuidadoso, a cuestiones de orden grupal, a partir de planteamientos y comparaciones con las formaciones patológicas del neurótico obsesivo que observa en la clínica con sus pacientes, Freud se permite, después de revisar planteamientos como los de Wundt, acerca del totemismo en los pueblos y de Jung, con su método de estudio de los casos individuales, a partir de la psicología de los pueblos; dar cuenta, desde las conclusiones que le permite el psicoanálisis, del origen y la función de las prohibiciones, tanto en los grupos como en los individuos.

Freud advierte en el inicio de *Tótem y Tabú*, que el Totemismo, como *primera* forma de organización social, se modifica en las culturas posteriores, sin embargo, el tabú, como prohibición devenida de lo social – externa, pero interiorizada por los miembros del grupo, es posible encontrarla en los *neuróticos obsesivos* (por comparación de las características, tanto del tabú como la etiología de la enfermedad, constituida por el psicoanálisis). Con esto, presenta un primer hecho importante para la presente investigación: los parámetros de acción, del individuo, devienen de la autoridad externa, a su vez, de la manera como esta se le presenta al individuo, como una evitación ante la tentación, que para este es aquello que se le prohíbe.

El interés del psicoanálisis en el tabú de los primitivos, entonces, se basa, en que la naturaleza de estas prohibiciones, son observables en nosotros

mismos, hacen parte de nuestra vida anímica. Son prohibiciones que devienen de la moral y las costumbres, y, también, se imponen como un *imperativo categórico* (fuerza que se impone “desde afuera, de desconocido origen, pero que se acepta como algo incuestionable), en nuestra vida, nuestras formas de relacionarnos. La idea, detrás del estudio del tabú, radica en que, en la medida que se entienda el origen del tabú de los primitivos, podrán tenerse nuevas luces acerca de nuestras prohibiciones, de cómo estas funcionan y cuáles son sus consecuencias para los individuos.

Entonces, ¿Por qué es necesaria la regulación?, esta compleja pregunta, requiere rastrear, lo que del tabú nos manifiesta Freud. De la revisión hecha a las investigaciones sobre los pueblos salvajes que hicieron antropólogos, psicólogos y psicólogos de corte analítica, Freud representa el tabú, la prohibición en los pueblos primitivos, como EVITACIONES que se cimentaban en lo desconocido, es decir, la prohibición era la forma de evitar el *contacto* con aquello que no conocían y a lo cual le atribuía el poder de desintegrar la unión de los individuos.

Este contacto del que habla Freud, se centra en no acercarse a aquellas cosas que, por su naturaleza o designación de alguien con poder, se consideraban Tabú; así el tabú contenía una fuerza misteriosa, por tanto, peligrosa, para aquellos que entrasen en contacto con ella.

En el recorrido por *Tótem y Tabú*, se reconoce la fuerza y la significación que tenía la prohibición en los grupos, tanto así que, expone Freud, aquellos que se atrevieran a violar los mandatos Tabú, se convertían automáticamente en Tabú y la comunidad se encargaba de realizar una serie de ceremonias de expiación, a fin de librarse de los posibles perjuicios que les representaban la transgresión de la norma. Cuando Freud, desde las conclusiones psicoanalíticas, se aventura a indagar, más profundamente, la significación

del tabú y las ceremonias expiatorias en los grupos, encuentra que el tabú es el límite *necesario* para el individuo, necesario en la medida que le evita ponerse en contacto con aquello que, desde el psicoanálisis, se nombra como las apetencias más primitivas y constantes del individuo: la muerte y el intercambio sexual.

El tabú, sus leyes, implican sometimientos sin la posibilidad de preguntar por el origen de los mismos, de allí la dificultad para encontrar su origen. La no pregunta, implica el crecimiento de la fuerza del tabú y la creencia se basa en el convencimiento de que la violación del aquel, se castigaría por si mismo. Son una serie de limitaciones a las que los pueblos primitivos se someten, como una cosa obvia. La fuerza del tabú, esta en la eficacia simbólica, es decir, en la fuerza que la creencia y la palabra, de aquel que se inviste de poder, tiene sobre el individuo particular.

La prohibición tiene función de “limitar el gusto por una actividad particular”, en la cual, acaso, se observo que se dirigía mayor interés que, tal vez, podría ser perjudicial, para los intereses sociales y que para el individuo implicaban mayor satisfacción.

Pero del hecho de que el tabú se mantenga se infiere algo: que el placer originario de hacer aquello prohibido sobrevive en los pueblos donde el tabú impera. Así, estos tienen hacia sus prohibiciones-tabú una actitud ambivalente; en lo inconsciente nada les gustaría más que violarlas, pero al mismo tiempo temen hacerlo; tienen miedo justamente porque les gustaría, y el miedo es más intenso que el placer. Ahora bien, ese placer es, en cada individuo del pueblo, inconsciente como en el neurótico⁹⁶

En los pueblos salvajes, las prohibiciones tabú, son dos leyes fundamentales del totemismo: no matar el animal totémico y evitar el comercio sexual entre sus miembros. Pudiéndose inferir, que estos son los deseos o impulsos más antiguos y persistentes de los seres humanos. Por tanto, lo que se ha debido

⁹⁶ FREUD, Sigmund, *Tótem y Tabú*. Óp. Cit. P.23

y debe regular; pero ¿Por qué hay que limitar las apetencias más intensas de los individuos? Freud enseña en *Tótem y Tabú* que el “fundamento del tabú es un obrar prohibido para el que hay intensa inclinación en lo inconsciente”⁹⁷. Aquellas apetencias que se consideran inconscientes y que de ellas deviene la necesidad de limitarlas, se refieren a que la posibilidad de ingreso al grupo social esta en la vía de *aprender a regular* los impulsos que nos vienen de *adentro* del cuerpo; impulsos que demandan satisfacción inmediata y, dicha satisfacción implica el pasar por encima de los intereses del grupo del cual se hace parte; siendo necesario para lo social, desviarlas, retenerlas o brindar medios sustitutivos para su satisfacción, de lo contrario, toda la idea de comunidad y trabajo entre los miembros se vería en peligro de *extinción*

Así, ¿Cuál es, pues, el fundamento de que el tabú, se desplaza a aquellos a los que violan el tabú? En el texto, que se ha venido citando, menciona Freud, que el tabú, lo que se prohíbe, tiene un enorme atractivo para los miembros del grupo, siendo así que, aquel que lo viola, puede tentar, incitar las *apetencias inconscientes* de los individuos y, por tanto, llevar a que estos *deseen* violarlo, pero, que dichos miembros no lo han hecho por el miedo que representa el castigo para ellos; de esta manera, si quien viola un tabú no se castiga, se aleja del grupo - al convertirlo en tabú- se correría el peligro que la contención brindada por el miedo al castigo, se liberara, dejando al grupo a merced de todos aquellos que optan por satisfacer sus intereses personales, por encima de los grupales. Este sistema de representaciones, que posee el primitivo, da cuenta de cómo, la función del castigo (tanto para el que viola el tabú, como para el resto de la comunidad) es mostrarle la consecuencia de transgredir lo prohibido, lo negado y, con ello, que este – el castigo – es necesario, en la medida que ayuda a la limitación o renuncia *no gustosa* que al individuo se le impone desde afuera.

⁹⁷ *Ibíd.*

Podría entenderse entonces, como función social del castigo, lo que Freud presenta acerca de la capacidad de imitación que esta presente en los individuos miembros de un colectivo: “posibilidad de imitación, a consecuencia de la cual la sociedad pronto se disolvería. Si los otros no pagaran la violación, por fuerza descubrirían que ellos mismos quieren obrar como el malhechor”⁹⁸... si el ejemplo de un hombre que ha violado un tabú seduce a otro para realizar la misma acción, la desobediencia a la prohibición se propaga como un contagio, así como el tabú se trasfiere de una persona a un objeto, y de un objeto a otro

De esta manera, se piensa que una ley en la cual relegue a un segundo plano la función del castigo, como es el caso de la ley 795 de 2005 *de Justicia y Paz*; puede debilitar la ley simbólica que se instaura en el individuo, de no transgredir las normas necesarias para conservar la unidad comunitaria; y, a la inversa incitarlo a transgredir el pacto social. Esto sucede, porque aquello que se limita son las apetencias más primitivas e inconscientes del individuo, una potencialidad que lo habita, que de no ser restringida, se manifestaría en la consciencia y con ello, se permitiría llegar al acto real. Se comprende, en la presente investigación, que la violencia, puede obedecer a una multiplicidad de factores, pero para efectos de este análisis, se recuerda que se propone es una mirada a un aspecto, que como se ha mostrado desde las elaboraciones psicoanalíticas, se torna como nodal: en el individuo existen fuerzas, impulsos, devenidos de sus impulsos más primitivos, que se han visto – la cultura – en la necesidad de frenarlos, cuando más limitarlos, debido a la fuerza que estos tienen en el individuo, por tanto, se ven en la necesidad de instaurar, desde afuera, pautas que, al interiorizarse, limiten estas apetencias, que amenazan con la pérdida del vínculo social. Por eso, si nos encontramos ante leyes que, siguiendo diversos propósitos, debilitan la función del castigo, como aquel que previene

⁹⁸.ibíd. P. 24.

la imitación en el otro y limita al transgresor, podría, tal vez, incidir en el aumento progresivo de aquellos actos que debilitan el pacto social, en este caso: la violencia homicida.

Si la violación de un tabú puede ser compensada mediante una expiación o penitencia, que por cierto significan una renuncia a un bien o a una libertad cualesquiera, ello nos aporta la prueba de que la obediencia al precepto-tabú fue a su vez una renuncia a algo que de buena gana se habría deseado hacer.⁹⁹

Este es el eje central de *El Malestar en la Cultura*, Freud cimienta su supuesto de un malestar del individuo al ingresar en el grupo social, para él, esta entrada conlleva la renuncia a una particularidad del individuo: su impulso primitivo, como muestra en *Tótem y Tabú*, las pulsiones más primitivas, son las de matar o la del incesto. Para el caso que nos convoca, el homicidio, dar muerte al otro hace parte de los impulsos más primitivos del individuo y, por tanto, para el grupo esto es perjudicial, en la medida que el aniquilamiento entre sus miembros, conllevaría el fin del grupo social, por ello es necesario regular al individuo, limitar ese empuje “primigenio” en él, mediante las normas. Freud nos muestra que la norma, además de castigar al transgresor, manda el mensaje al resto del grupo, de las consecuencias de su proceder, por tanto, este – el castigo – se ubica del lado del refuerzo de esa limitación, devenida de lo externo, que se convierte en mandato interno.

Freud, en posteriores publicaciones, ha mostrado, también, las consecuencias de la severidad de ese “imperativo categórico” pero, para los fines indagativos del presente texto, la idea se centra en la función de la norma y el consecuente castigo, en el grupo social y el individuo.

En *El Malestar en la Cultura*, Freud, muestra como “el pacto social” es ese acuerdo, implícito, que cada individuo “firma” para hacer parte del grupo

⁹⁹ *Ibíd.* P.25

social. Allí, expresa como, la necesidad del grupo deviene del miedo *particular* de los individuos a la naturaleza, a aquellas cosas que no conoce y que teme que lo aniquilen, por ello, se reúne con más individuos, a pesar de su “no disposición para ello” y decide vivir en comunidad, como manera de enfrentar y sobrellevar el medio que lo rodea. La vida en grupo, según Freud, requiere renuncias, de tipo pulsional, del tipo de los empujes más primitivos del individuo y, sobre estas prohibiciones, se erigen toda la serie de ordenamientos que propician la vida en grupo. No obstante, expresa Freud, eso que el individuo renuncia, siempre esta empujando salir, de allí la llamada *necesidad* de sofrenar esos impulsos, además que, como cuenta Freud, la tentación a desobedecer la prohibición, se propaga de la misma manera que la prohibición, con diferencia que la primera es más apetecida que la segunda, puesto que se conecta con el deseo o con el impulso inconsciente que presiona por salir.

Para Freud, el tabú contiene una fuerza contagiosa, que le es inherente; así en la naturaleza de lo prohibido, se encuentra la tentación a violarlo. Por ello, el papel que juega el castigo en las reglas o normas del clan, en este caso, es el de *evitar* que dicha fuerza se propague; llegando a los casos, que se muestran en las culturas totémicas, de convertir en tabú a aquel que viola el pacto, que transgrede la norma del grupo. De esto deriva la opción del grupo, que también se muestra como algo necesario de hacer, de realizar toda una suerte de rituales expiatorios y reparativos, para evitar que, aquello que no conocen (podría decirse que esa fuerza de contagio que temen) se propague y sea el fin del grupo y por ende, de su supervivencia.

Freud muestra, en la primera parte de *Tótem y Tabú*, que las prohibiciones son EVITACIONES QUE BUSCAN LIMITAR EL CONTACTO, ¿Por qué? Es como si sospecharan de que algo del individuo no puede ser ELIMINADO, sino CONTENIDO por medio de prohibiciones que evitan el ENCUENTRO

con aquello que es peligroso, sin embargo, cabe preguntar si esta peligrosidad, como fundamento de la norma que regula, tanto el grupo como al individuo.

Pero, ¿Cómo entender lo social dentro de la concepción psicoanalítica?

4.2 Del mito a la concepción psicoanalítica de la cultura...la analogía

La comprobación efectiva, de que se halla hecho un pacto entre los individuos para poder vivir juntos y trabajar en comunidad, supone una tarea imposible, porque no hay manera de obtener datos verificables de dicho "contrato"; sin embargo, el mito permite recrear, por medio de analogías, lo que posiblemente ocurrió para que se constituyera el pacto de ayuda mutua entre los individuos y, con ello, las reglas que constituirían su sostenimiento.

Freud que, enfocó su trabajo en la investigación de las estructuras del sujeto, a partir de la génesis de sus patologías; primero desde la medicina y, posteriormente, desde la psicología profunda o psicoanálisis, percibió como la cultura o el medio social en el que se desenvuelven los individuos, tienen que ver con la manera como este se estructura y desenvuelve en el medio social y viceversa; tanto así que, ya hacia los años finales de sus investigaciones, se enfocó en el estudio y análisis de los problemas de la "psicología de los pueblos" desde las conclusiones que el psicoanálisis le había propiciado, elaborando textos como *Tótem y Tabú (1912)*, *el porvenir de una ilusión (1927)*, *psicología de las masas y análisis del yo (1920)*, *El malestar en la cultura (1929-30)*, entre otros, estos, basados en premisas antropológicas, sociales, históricas, folclóricas, analíticas y observación de los fenómenos de masa, daban cuenta de la concepción, que el psicoanálisis

construía de la cultura; los efectos de esta en el sujeto, la subjetividad y el lazo social.

Freud, formado como investigador, clínico y literato en la Viena victoriana, cuna de grandes revoluciones culturales, bélicas y artísticas; construye un modelo de cultura y malestares que dan cuenta de un tipo de época y unas formas de lazo social, pero, más que esto, constituye un método que posibilita la aplicación de las conclusiones psicoanalíticas a los fenómenos sociales, bridando con el método analógico utilizado en sus obras de aplicación a fenómenos sociales, la posibilidad de contextualizarlo a diversos fenómenos sociales que, para este caso particular, encierran la violencia homicida y la función de la norma, en el individuo y en la sociedad.

En el malestar en la cultura¹⁰⁰, en el capítulo V, Freud da cuenta de las condiciones que la cultura impone al sujeto para que este pueda hacer parte de ella y como estas son, a la vez, la base de su sostenimiento. Sostiene Freud que la cultura sospecha de un impulso agresivo, estructural del sujeto que, en constante latencia, amenaza con destituir y destruir lo que la cultura ha edificado: el pacto de trabajo comunitario de los individuos. Es, bajo esta lógica de contención y evitación, de lo particular del individuo, que Freud presenta la compulsión al trabajo y la creación de lazos libidinales entre los miembros de los grupos, como los mecanismos que llevan a la renuncia de la satisfacción particular proveniente de la pulsión agresiva, y se opte por crear lazos de ayuda mutua con el otro.

De esta forma, en el rastreo por “*El malestar en la cultura*”, se encuentra aquello que, incansablemente trata de contener la cultura – la agresión estructural del sujeto –; lo hace por las siguientes vías:

¹⁰⁰ FREUD, Sigmund, *El malestar en la cultura*, tomado de <http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

- Creación de ligazones libidinosas entre los miembros de la misma, como forma de agruparlos y que, a través de la ayuda y necesidad mutua, se desvíe el impulso de agresión al otro
- La compulsión al trabajo
- Restricción y limitación de las practicas sexuales
- Satisfacción pulsional vía meta inhibida
- Incremento del sentimiento de culpa

Freud, en el capítulo VII, propone este último mecanismo como aquel que logra contener el impulso *natural* del hombre de destrucción; este, como esa capacidad de sentirse “en deuda” con el otro; siendo, según sus palabras, la creación cultural más eficaz para mantener las construcciones de la civilización.

Se podría agregar, como en *Tótem y Tabú*, Freud presenta, a través de la revisión de las posturas de Darwin, Atkinson y Robert Smith¹⁰¹ la forma primitiva, de constitución del primer grupo humano – social. En este, conocido como el *mito del parricidio primitivo*, desarrolla los elementos que, para él, llevaron a la instauración de la ley (psíquica y del pueblo); así como la primera manifestación del sentimiento de culpa.

¹⁰¹ De Darwin, Freud retoma las primeras formas de grupo, en horda, que este observó y documentó acerca de los gorilas, donde el macho dominante, tenía para sí las hembras del grupo y los machos jóvenes eran protegidos de cría pero expulsados apenas llegaban a edad madura. De Atkinson, con sus observaciones de caballos en estado salvaje, recogió el como, al igual que en los gorilas, los caballos machos eran expulsados, pero, algo que no anotó Darwin y si Atkinson era como los expulsados se unían para matar al macho dominante y, después de una contienda entre ellos, uno de ellos retornaba al lugar que habían atacado. Finalmente, de Robert Smith, quien estudio grupos aborígenes y sus formas de organización, retomo la forma de organización totémica de dichos grupos, para darle forma a su propuesta de *Mito Primitivo*, que describe en *Tótem y Tabú*, como forma de explicar la organización social y la instauración de las primeras formas de regulación entre grupos sociales humanos.

Los hermanos de la horda primitiva, que no renuncian a la posibilidad de satisfacción de las hembras del grupo, a las cuales el padre les prohibía, se reúnen y le asesinan. Este acto, de gran significación para lo que constituye el sentimiento de culpa y, de allí, la postura freudiana de que el sostenimiento de la cultura, descansa en la capacidad que tiene esta – la cultura – de mantener dicho sentimiento entre los miembros del colectivo; y, a la vez, representa como las mociones del individuo se caracterizan por la *ambivalencia de sentimientos* que el primitivo siente hacia el padre primordial y que el niño edípico siente a la figura paterna.

¿De qué se trata dicha ambivalencia, atribuida al primitivo de la horda? El padre, odiado por no permitir el acceso a las hembras del clan, es a la vez amado y admirado por la protección que les brinda cuando son más *indefensos*. Dicha indefensión se relaciona con que en las primeras etapas de la vida, se necesita de alguien que proteja y alimente, de lo contrario no se podría sobrevivir. El padre primitivo lo hace hasta el momento que, debido a la maduración sexual de los hijos, estos ya pueden hacerlo *solos*, por tanto, los expulsa del grupo y los obliga a que se hagan su camino. Comenta Freud que, en un momento, los hermanos expulsados, movidos por el odio y envidia de la posición del padre, se *reúnen* para llevar a cabo aquello que solos les es imposible: matar al padre. Después de muerto, como además eran caníbales, lo engullen, se lo comen, como posibilidad de introyectar el poder que este poseía. Una vez consumado el crimen y, por tanto, satisfecho ese sentimiento de odio, emerge el amor y cariño que sentían por el padre protector, en ese momento sienten *arrepentimiento* y horror ante el crimen cometido. Esos sentimientos que emergen *después* son la clave que se encuentra en la obra de Freud, permite a los individuos reconocer la necesidad de limitarse, contenerse y, más aún, el miedo sobre el padre muerto, instaura en ellos la prohibición *simbólica* que el padre real les impartía: al acceso sexual a las hembras y la muerte entre los miembros.

¿Cómo se da esta transformación? Los hermanos al reconocer la utilidad del trabajo solidario; instauran la prohibición de aquello por lo que habían luchado y asesinado: las mujeres del clan y la posición de poder del padre; de allí que creen reglas, normas que los protegerán del castigo del padre (ley) y los mantendrá unidos como comunidad. Freud explica que la instauración de la ley del padre se da después de la aparición del amor y el respeto que se tenía por el padre; estos lazos *libidinales*, este amor que se vio empañado por el odio, fruto de la prohibición al acceso de las hembras, propició el escenario para el surgimiento del sentimiento de culpa. Este sentimiento, visualizado en ese texto como *remordimiento* (puesto que surge después de la ejecución del acto) dio pie a la introyección simbólica del padre, como superyó normativo (la constitución del sentimiento de culpa y su paso a la instauración de la norma)

Estas deducciones, también las pone de manifiesto en la carta que le envía al profesor Einstein¹⁰², al tratar de explicarle el porque de la guerra y la violencia de los humanos; le esboza como al principio los hombres vivían en pequeñas hordas, donde aquel que poseía fuerza física era el que determinaba las leyes. Esta fuerza se vio superada o sustituida por instrumentos, donde, el poder de controlar era otorgado o pertenecía a quien mejor los utilizara; de allí que la fuerza mental empezó a ocupar el lugar de la fuerza bruta o muscular; sin embargo, explica Freud, los fines, en ambos casos eran los mismos: la destrucción del enemigo, para evitar nuevos enfrentamientos o represalias; además se instauraba temor en el resto, para evitar acciones contra el que ostentaba dicho poder, a través del ejemplo de la muerte del enemigo. Se agrega que, al matarlos, se les daba la posibilidad de satisfacer una inclinación pulsional, que considera inherente al ser humano.

¹⁰² FREUD, Sigmund, *el porque de la guerra*, Óp. Cit.

No obstante, se llegó el momento donde la vida del enemigo se empezó a respetar, bajo la posibilidad de esclavizarlo, de utilizarlo para bienes personales, aún a costa de vivir con la amenaza de venganza de este. Se arriesgaba un poco la seguridad por obtener un beneficio particular.

Ese paso, mencionado por Freud, inaugura el tránsito de la violencia al derecho. Al considerarse que “La violencia es quebrantada por la unión”¹⁰³, se da lugar a la creación del *derecho*, como forma de oposición a la violencia individual; este, entre otras cosas, es “el poder de una comunidad”¹⁰⁴, donde la condición para mantenerlo responde a un factor psicológico: “la unión de muchos debe ser permanente y duradera...para ello debe organizarse, promulgar ordenanzas, prevenir las sublevaciones temidas, estatuir órganos que velen por la observancia de aquellas – de las leyes – y tengan a su cargo la ejecución de los actos de violencia acordes al derecho”¹⁰⁵. Factor psicológico, puesto que demandaba la aceptación subjetiva, el otorgar el poder a un tercero y cohesionarse – contenerse – de acuerdo a las demandas del grupo posicionado.

Todo lo anterior, permite dar pequeños avances para encontrar el inicio del derecho y la regulación, que, en tanto creaciones culturales que respondían a intereses y demandas de los grupos que se estaban consolidando; se visualizan como herramientas para administrar, en estos primeros encuentros, la violencia individual.

Lo planteado, hasta este punto, posibilita ver como en la concepción psicoanalítica de lo social, la violencia es estructural y fundante de lo conocido como cultura o sociedad.

¹⁰³ *Ibíd.*

¹⁰⁴ *ibíd.*

¹⁰⁵ *Ibíd.*

En el mito primitivo, es el crimen del padre, la angustia que genera en los hermanos, lo que crea la necesidad de parámetros reguladores entre los miembros del grupo para poder vivir en común – comunidad. En el niño, la posibilidad de ingreso a la cultura esta en la renuncia a la satisfacción que la agresión le brinda y la introyección de la autoridad externa: el padre, como ley interna: parámetro simbólico. Esto permite conjeturar, de acuerdo a la hipótesis planteada en la presente investigación, *(que hay una normatividad jurídica externa que atenta contra la ley simbólica del individuo y los acuerdos sociales, al obviar la significación del castigo: como evitación del contacto con las apetencias más primitivas y particulares del individuo, mismas que, limitadas, posibilitaron la unión y creación del grupo social.)*, como, sin buscar exaltar los efectos del castigo para el individuo, estos son parámetros necesarios para EVITAR el paso al acto destructivo que se propicia con el homicidio.

4.3 Del ingreso a la cultura y la posibilidad del sostenimiento de la misma: la capacidad de sentir culpa

Si en el *Malestar en la cultura*, Freud anuncia que la capacidad de sentir culpa es la única posibilidad de sostener el vinculo social, se hace necesario rastrear a partir de este postulado, en qué consiste dicho sentimiento, cuál es su función en la estructuración psíquica del individuo y de la sociedad y, finalmente, cómo podría estar funcionando en nuestra cultura actual, para pensar el problema que nos convoca: los efectos de la ley jurídica, en el aumento de la violencia homicida en Medellín.

Culpa, tomada como sentimiento siguiendo la teoría psicoanalítica, es un afecto que ha sido el eje de reflexión de teóricos, analistas y clínicos. Desde esta idea se logra pensar el individuo, el ámbito social y sus relaciones; a

través de la cual se ha posibilitado la comprensión de los lazos que sostienen la cultura y contienen la agresión que es estructural en el sujeto.

Freud dice:

*La cultura obedece a una impulsión erótica interior, que ordena a los seres humanos unirse en una masa estrechamente atada, solo puede alcanzar esta meta por la vía de un refuerzo siempre consciente del sentimiento de culpa*¹⁰⁶

De allí que la cultura:

*...yugula el peligroso gusto agresivo del individuo debilitándolo, desarmándolo, y vigilándolo mediante una instancia situada en su interior, como si fuera una guarnición militar en la ciudad conquistada.*¹⁰⁷

Con lo anterior, Freud muestra que en el individuo se instaura una instancia psíquica que posibilita la vigilancia y control de los impulsos agresivos, que son perjudiciales para lo social; presentando la idea de un individuo que *necesita ser sujetado* por los lazos de la cultura. Solo dicha sujeción, permite desviar las intenciones primeras de los impulsos del individuo, donde la misión de la cultura esta en elevar el sentimiento de culpa, para que los individuos continúen *atados* a ella.

De lo anterior, y tomando la noción de sujeto de Agamben, encontramos posible una relación en las concepciones que tienen de individuo entre ambos autores; Freud desde el ámbito clínico y Agamben desde los testimonios de los sobrevivientes de los campos de concentración nazi. Ambos autores dan cuenta de la idea de un individuo que *es atado, sujetado*, por un afecto, un sentimiento que no permite que emerja como un ser con satisfacciones individuales, sino con la necesidad de constituirse con y en un

¹⁰⁶ FREUD, Sigmund, *El malestar en la cultura*, Óp. Cit. P. 35

¹⁰⁷ *Ibid.*, P. 32

medio específico, que no olvide el compromiso que adquiere, las renunciaciones que este representa y los beneficios que el grupo social le ostenta.

En lo que escribe Agamben se encuentran testimonios de sobrevivientes que, incluso años después de los campos, experimentan un sentimiento de culpa del cual son incapaces de dar cuenta; este sentimiento les recuerda que su posibilidad de vida está cimentada sobre la muerte de millones, como si la liberación del campo y de las condiciones que este representaba, se instaurara en forma de culpa por vivir. Son libres bajo el manto de la vergüenza, de ese sentimiento que, como lo menciona Primo Levi, les invadía ante la escena de ultraje a la que habían asistido, dejándolos sin la posibilidad de contrarrestarla, puesto que, *pesa por su propia existencia* y como tal los obliga a recordar el campo de exterminio, a recordar sus muertos y, sobretodo, los *obliga* a testimoniar por ellos, a contar y no permitir que lo ocurrido quede en los anales de la historia. Los obliga a no sentirse dichosos por su vida, sino a lamentar la no existencia de otros. Dicha imposibilidad de gozar *sin límites* (por decirlo de algún modo) del vivir y lo que esta conlleva, recuerda las palabras de Freud en *El malestar en la cultura*:

...Las pasiones que vienen de lo pulsional son más fuertes que unos intereses racionales. La cultura tiene que movilizarlo todo para poner límites a las pulsiones agresivas de los seres humanos, para sofrenar mediante reacciones psíquicas reactivas sus exteriorizaciones. De ahí el recurso a métodos destinados a impulsarlos hacia identificaciones y vínculos amorosos de meta inhibida; de ahí la limitación de la vida sexual y de ahí, también, el mandamiento ideal de amar al prójimo como a sí mismo, que en la realidad efectiva solo se justifica por el hecho de que nada contraría más a la naturaleza humana originaria.¹⁰⁸

Con dichas palabras, Freud, nos hace pensar que la necesidad de sentir culpa, de no olvidarse del otro por pensar en el bien propio, es una de las metas que impone la cultura; la cual, para retomar ciertos aspectos de la

¹⁰⁸ *Ibíd.*, P. 29

cuestión que se trata de indagar en este apartado: el sentimiento de culpa y su función en la estructuración del sujeto y de la cultura; imprime rasgos primarios de un acercamiento a lo que, desde Freud y Agamben, sitúan como posibilidad de ser *humanos, individuos, sujetos*; esto es: la capacidad de sentir culpa.

Giorgio Agamben en el texto *Lo que queda de Auschwitz* capítulo tercero: *La vergüenza o del sujeto*, tomando palabras de Primo Levi expone: “solo la capacidad de experimentar sentimientos de culpa nos hace humanos, sobre todo si, objetivamente, no somos culpables”¹⁰⁹. La idea general que presenta Agamben es la de un sentimiento que se apodera, tanto de los sobrevivientes, como de los soldados rusos: la vergüenza, se presenta como la imposibilidad de mirar al rostro del otro, como la incapacidad de sentir alegría ante la liberación, como un sentimiento angustiante ante lo que se presencia; este sentimiento de vergüenza – representado en un sentimiento de culpa – es el que permite a Agamben pensar en el sujeto y *lo que queda después del campo*:

*La vergüenza...que siente el justo ante la culpa cometida por otro, que le pesa por su propia existencia, porque ha sido introducida irrevocablemente en el mundo de las cosas que existen, y porque su buena voluntad ha sido nula o insuficiente, y no ha sido capaz de contrarrestarla*¹¹⁰

La vergüenza, como vestigio de la liberación del campo, es presentada con dos caras: el sentimiento de culpa y la exaltación; ambas bajo la premisa de haber sobrevivido. Esa es la *Irresoluble contradicción*.¹¹¹ No era una culpa

¹⁰⁹ LEVI, citado por AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz*, editorial Pre – textos, 2005, traducción hecha por Antonio Gimeno Cuspinera, 2000 P. 98

¹¹⁰ *Ibíd.*, P. 92

¹¹¹ Imposibilidad existencial que apresa a los sobrevivientes: eran felices por sobrevivir (exaltación), pero se sentían culpables por haberlo logrado, cuando millones no pudieron conseguirlo. Objetivamente, no se es culpable de las condiciones de los demás, ni aun de la propia; pero, subjetivamente, son presas del **sentimiento de culpa**, de la carga emotiva que conlleva el saber que no hicieron “lo necesario” – aunque esto implicará arriesgar sus

objetiva necesariamente, lo enigmático era que los sobrevivientes no poseían una *razón* lógica, justificable, explicable y comprensible, que les permitiera dar cuenta de ese sentimiento que, incluso, treinta o cuarenta años después los seguía agobiando. Pero, ¿Qué es no ser *objetivamente culpable*?: Las víctimas no persiguieron ni encerraron, tampoco obligaron a trabajos forzados y mucho menos aniquilaron a alguien; no dieron las órdenes de exterminio; ellos *directa y efectivamente* no mataron a nadie. Y aún así eran presas de *culpa por sobrevivir*. Culpa como afecto, culpa como sentimiento, que les recordaba su condición y la de aquellos que no lograron vivir.

Esa culpa como afecto, como sentimiento, es la que Freud descubre en sus trabajos con neuróticos; en el sujeto es un sentimiento sin causa aparente, extraño. Se trata de la culpa que se imprime una vez se entra en el pacto social, una culpa por sus impulsos, por sus deseos. Freud se encontró con pacientes que presentaban sentimientos incapacitantes, sin causa *real, objetiva*, aparente. Muchas veces ni siquiera se había llevado a cabo la acción y, aquello que nombraba, en sus inicios, como remordimiento, emergía.

Sin embargo, antes de profundizar en las apreciaciones freudianas y posfreudianas del origen y función del sentimiento de culpa en la estructuración psíquica del individuo y con ella, el sostenimiento de lo social; se considera pertinente, rescatar las nociones que Agamben recoge sobre la vergüenza y el sujeto, pues en ellas hay ideas centrales que posibilitan la comprensión del sentimiento de culpa y sus funciones en el sujeto y la cultura.

propias vidas – para evitar la muerte de otros, para testimoniar lo ocurrido, para evitar lo vivido.

De los testimonios de sobrevivientes (Levi, Des Pres, Amery, Bettelheim, principalmente) de los campos de exterminio, Agamben recoge y reconstruye la noción de vergüenza como sentimiento general en los sobrevivientes y, así mismo, como central para comprender la idea de sujeto.

Citando la experiencia de Levi, recoge que la vergüenza es *la marca de la liberación del campo*, lo describe como un extraño sentimiento agobiante, incapacitante, que impedía el observar, por parte de los soldados rusos, a los sobrevivientes; un sentimiento que les hacía inclinar la cabeza ante el espectáculo que presenciaban, dejando rastros, en las actitudes y en las miradas, de una culpa por la imposibilidad de ver la condición humana.

La vergüenza que sienten los que quedaron y los que presenciaron los actos, es un sentimiento que tiene dos vías: la culpa, como sentimiento (subjetiva) y la exaltación ante la vida.

Esta exaltación, descrita por Des Pres, quien desde una perspectiva biológica, (puesto que la primacía de lo biológico hace parte de cualquier especie: lleva al campo de la necesidad) da cuenta del fenómeno de *renacimiento* que significó salvarse de aquello que no se esperaba; muestra como la vida, en última instancia, es *sobrevivir*:

Despojados de todo salvo de la vida, el superviviente no cuenta más que con un cierto `talento´ biológicamente determinado, reprimido durante mucho tiempo por las deformaciones culturales, un banco de conocimientos inscritos en las células de su cuerpo. La llave de la conducta de supervivencia se encuentra en la prioridad del ser biológico¹¹²

Muestra, Des Pres, como la exaltación corresponde, en última instancia, a celebrar la vida por el hecho de estar vivo, al intento de desligarse de esos

¹¹² Des Pres, citado por AGAMBEN, Giorgio, Óp. Cit. P. 97

sentimientos agobiantes que imprime la cultura en el individuo y darle paso al instinto de vida, particular e individual.

Con ello, sin olvidar la cuestión que guía: tratar de reconocer los efectos de la ley en las manifestaciones violentas de un grupo particular, así como la función de la culpa en el sujeto y el pacto social, se encuentra una idea, también observada por Freud en *El Malestar en la cultura*, de lo que podría ser el sujeto y las funciones de la cultura. La agresión del sujeto amenaza constantemente con surgir y acabar con las construcciones sociales. Esta idea, de amenaza latente desde los intereses particulares del sujeto, por encima del beneficio social, recorre la obra freudiana.

Ahora, más allá de estas reflexiones Agamben proporciona la idea de la **responsabilidad**, asociada a la noción de culpabilidad. En ese sentido la responsabilidad se convierte en una idea fuerte y cercana a nuestra indagación.

Cuando Agamben expone el sentimiento de vergüenza que queda después de Auschwitz, tanto en el sobreviviente como en los soldados, y las dos caras del mismo: sentimiento de culpa y exaltación; expone, junto a la idea de la culpa, que dicho sentimiento se expande a todos los directa (soldados, sobrevivientes) o indirectamente (generaciones posteriores al régimen nazi) involucrados en la situación del campo. Habla de una *culpa colectiva* que recorre a los involucrados, dicha culpa, expandida, no permite *responsabilizarse* por lo ocurrido en los campos. En Agamben, leyendo a Arendt se encuentra que la responsabilidad es individual, corresponde a la capacidad de hacerse cargo, testimoniar y responder por los actos; por tanto, si la culpa se colectiviza, la responsabilidad se difumina y, con ello ¿Cómo responder por los actos?, ¿de que sirve decirse que se pudo haber hecho algo y que se sienten avergonzados de los actos que se llevaron a cabo,

cuando no se esta dispuesto a responder ante el Otro (social, jurídico) por lo acontecido?. Estas cuestiones se ejemplifican cuando cita el proceso de Nuremberg de Eichmann, el cual, a través de la voz de su abogado manifiesta que se siente culpable, no ante la ley sino ante Dios; desresponsabilizándose de lo *por él* hecho y eliminando toda posibilidad de testimonio para las víctimas. Deslegitima su lugar de culpable que debe responder y de la víctima que debería resarcir.

4.3.1 La culpa.

Hasta aquí, tenemos que la capacidad de soportar sufrimiento y provocarlo, enunciada por Agamben, remite a aquellos actos del individuo que, desconciertan a algunos, pero que se reconocen como humanos. Esta preocupación, por conocer las circunstancias que llevan a que el individuo atente contra los demás, es compartida en el presente trabajo; pero, más que eso, se pretende indagar por aquellos parámetros de los cuales el individuo “se autoriza” para producir tales efectos. De acuerdo a esto y a la propuesta de indagación para la presente investigación, se fundamenta en las vías psicoanalítica y jurídica, se presenta como necesario, rescatar las nociones que ambos paradigmas presentan sobre el origen y la función de la culpa; para ubicar, desde la primera e ilustrar a la segunda, lo que podría funcionar como limitante en el individuo: sentir angustia, como se trato de mostrar en el apartado anterior.

Culpa en la concepción psicoanalítica

Como se señaló, la culpa en el ámbito psicoanalítico es un afecto; también un sentir del individuo que lo estructura, lo restringe y le permite hacer parte de lo social.

En la 31ª conferencia *Descomposición de la personalidad psíquica*¹¹³, Freud expone que a partir del estudio de la enfermedad, de lo patológico, se concibe la noción de normalidad – en cuanto al psiquismo – Allí concibe que el origen del estudio de lo psíquico, de lo inconsciente, se funde en los síntomas neuróticos: manifestaciones incluso corporales de enfermedad en individuos que provenían de lo reprimido: contenido sexual.

Freud sostiene, al igual que aquellos que se orientan por el psicoanálisis, que el individuo se enfermaba a raíz de las exigencias contrarias entre la vida pulsional y las resistencias que dentro del individuo.

Entonces, Freud encontraba que, en la estructura de la enfermedad, estaba la clave de la estructuración de lo normal, es decir, él sostenía que la enfermedad poseía una conexión particular y, de las líneas que la articulaban, era posible encontrar su origen y las funciones que comprometía.

La culpa como afecto, Freud no la encontró en primera instancia, se encontró con la culpa como efecto, es decir, con el arrepentimiento. La culpa como afecto la encontró a partir de los síntomas que provenían de la resistencia que hace el superyó en el aparato anímico. Según anota en 1932, el superyó se encargaba de vigilar y castigar los impulsos “más primitivos” de los individuos. De dicho castigo emerge la culpa; al inicio nombrada como remordimiento, como un efecto del afecto que la propicia.

Para Freud este sentimiento reside en una *intención*, pero más allá de esto, está en lo que nombra como *angustia social*.

¹¹³ FREUD, Sigmund. 31ª conferencia: *Descomposición de la personalidad psíquica*. Tomado de: <http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

Freud supone al individuo dotado de unas cargas energéticas particulares, que de no ser controladas se convierten en una amenaza para convivir en grupos humanos. Los mecanismos para controlar dichas cargas energéticas son creaciones sociales: evitaciones que, al ser introyectadas por el individuo, constituyen su forma de regulación interna: el aparato psíquico.

Cuando el niño nace, es un ser indefenso que demanda alimento, protección; son demandas de satisfacción de aquellos impulsos que le son innatos. El principio de placer, instancia nombrada por Freud como aquella que regula la demanda de satisfacción del individuo, es la reguladora del aparato psíquico; no obstante, el individuo se ve obligado a ingresar a un grupo social particular, que lo preexiste, a través de los mecanismos que la cultura ha creado para dicho ingreso. Se impone, entonces, como obligación el adoptar las reglas particulares del grupo, el aprender un lenguaje para poder comunicarse y, sobretodo, renunciar a la satisfacción de la pulsión agresiva individual. Todo esto, es una forma de inserción que le garantiza protección de todo aquello que no puede controlar y amenaza con destruirlo: la naturaleza. Es así como el mundo social le brinda la posibilidad de hacer parte de un grupo que lo ayuda y lo cuida, además que le evita o le reduce la angustia de muerte por desprotección.

Esta angustia, ante la su posible desaparición, es la que Freud nombra como *angustia social*: un miedo constante a la pérdida de protección, del amor, en el caso del niño, del amor y la protección que le brindan las figuras paternas, en el caso del adulto, la protección que significa hacer parte de un grupo social. La renuncia que posibilita el ingreso al grupo, es la renuncia a la satisfacción agresiva, sin embargo, al sujeto le queda el malestar al hacerlo, el cual tramita por la vía del síntoma (la forma sustitutiva de satisfacción del impulso denegado por la cultura.)

Entonces ¿Cómo comprender la función de la angustia en el individuo y en la relación de este con la norma?

Culpa como efecto

Para la concepción jurídica la culpabilidad deviene después de la acción; dicha acción es considerada como perjudicial, como una transgresión para la normatividad que se erige en cada régimen político. El derecho juzga el resultado, por tal motivo, construye una serie de códigos que contienen las acciones y las consecuentes sanciones, siendo así que este inaugura el delito al nombrarlo; en palabras de Lacan “la ley hace el pecado”¹¹⁴ porque se fundamenta en la necesidad de nombrar, describir, clasificar y condenar los actos que considera como perjudiciales para el régimen específico.

De esta forma, la ley positiva – los códigos que describen las normas – se da a la tarea de tratar de direccionar las acciones de los individuos que contiene el grupo específico, a través de la exigencia *de un asentimiento subjetivo* de la norma, es decir, para que la sociedad pueda ser regulada, controlar las acciones particulares de los individuos, se necesita que, dicha ley, sea aceptada por el consenso social y a su vez, que permitan que se lleven a cabo las acciones correctivas que dicha normatividad presenta.

El código penal colombiano (ley 599 de 2002), encargado de nombrar y dictaminar los asuntos en materia penal, define en el artículo 9 la conducta punible – conducta considerada como transgresora del pacto social preestablecido y por tal merece un castigo –:

¹¹⁴ LACAN, Jacques, *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, Op. Cit. P.118.

*Para que la conducta sea punible se requiere que sea típica, antijurídica y culpable. La causalidad por sí sola no basta para la imputación jurídica del resultado*¹¹⁵

Con el enunciado anterior, se encuentra que no hay una definición propia de punibilidad, lo que se da en las normas son lineamientos que siguen los juristas y le ayudan a determinar el grado de sanción que merece el sujeto que cometió el acto transgresor.

ARTICULO 10. TIPICIDAD. La ley penal definirá de manera inequívoca, expresa y clara las características básicas estructurales del tipo penal. En los tipos de omisión también el deber tendrá que estar consagrado y delimitado claramente en la Constitución Política o en la ley.

ARTICULO 11. ANTIJURIDICIDAD. Para que una conducta típica sea punible se requiere que lesione o ponga efectivamente en peligro, sin justa causa, el bien jurídicamente tutelado por la ley penal.

*ARTICULO 12. CULPABILIDAD. Sólo se podrá imponer penas por conductas realizadas con culpabilidad. Queda erradicada toda forma de responsabilidad objetiva.*¹¹⁶

Estos tres artículos citados cifran la noción de culpa en el derecho: la consecuencia del acto; en dichos artículos se da cuenta de los elementos necesarios para castigar una conducta, estos son:

- Que se haya descrito – tipificado en el código correspondiente
- Que la conducta atente contra los bienes jurídicos tutelados por la ley: libertad, vida, patrimonio, etc.
- Que se compruebe culpa en la acción.

En este último elemento se concentra intereses para el presente trabajo: la noción que se tiene de la culpa en el ámbito jurídico y de alguna forma, la noción de sujeto que se pretende juzgar con la misma.

¹¹⁵ Código penal Colombiano. Tomado de:
<http://www.secretariasenado.gov.co/leyes/L0599000.HTM>

¹¹⁶ *ibíd.*

La culpabilidad en el código penal colombiano encierra tres elementos: el dolo, la preterintención y la culpa. Si bien no hay una noción clara de culpabilidad, la descripción de dichos elementos podrían brindar las coordenadas que la definan.

ARTICULO 21. MODALIDADES DE LA CONDUCTA PUNIBLE. La conducta es dolosa, culposa o preterintencional. La culpa y la preterintención sólo son punibles en los casos expresamente señalados por la ley.

ARTICULO 22. DOLO. La conducta es dolosa cuando el agente conoce los hechos constitutivos de la infracción penal y quiere su realización. También será dolosa la conducta cuando la realización de la infracción penal ha sido prevista como probable y su no producción se deja librada al azar.

ARTICULO 23. CULPA. La conducta es culposa cuando el resultado típico es producto de la infracción al deber objetivo de cuidado y el agente debió haberlo previsto por ser previsible, o habiéndolo previsto, confió en poder evitarlo.

ARTICULO 24. La conducta es preterintencional cuando su resultado, siendo previsible, excede la intención del agente.¹¹⁷

Entonces, de las definiciones proporcionadas por los artículos citados, encontramos que la noción de culpabilidad en derecho se centra en el resultado de una acción, la cual siendo intencional y ejecutada (dolo), no premeditada pero ejecutada (culpa) o pensada, ejecutada pero excedida en el resultado (preterintención), da cuenta de un efecto que se juzga y castiga; no se trata como en la culpa como afecto, en la cual aunque la acción no se lleve a cabo, aún así tiene efectos de limitación para el individuo. El Derecho se fundamenta en la idea de un sujeto observable por sus actos, por tanto juzgado por los resultados de su proceder.

En estos ejes de reflexión de la culpabilidad desde el ámbito jurídico, nos encontramos con una normatividad que, para ser llevada a cabo, debe suponer en el sujeto el conocimiento de su proceder, además la necesidad que este reconozca y acepte las normas que lo rigen y por tanto esté de acuerdo con la sanción que esta le impone. Se necesita, para la efectividad

¹¹⁷ *Ibíd.*

de la norma, que haya un grupo específico que le de un *status* de verdad, para que la acepte y que se rija bajo ella.

Tomando las reflexiones hechas por Elkin Ramírez en *Avatares Políticos y transferenciales: una pregunta sobre la culpa*¹¹⁸; donde, desde la concepción jurídica, se toma *culpa como efecto*, en la medida que el discurso del Derecho se interesa por la *materialidad del acto*, es decir, por los efectos *observables* del proceder de un individuo. Entonces, para imputar un acto a un individuo, es decir, atribuible la consecuencia de la acción, es necesario que este obrase *libremente*¹¹⁹ y conocimiento de su proceder. El Derecho, no se ocupa de lo psíquico, lo ininteligible; así estos elementos no generan responsabilidad, que en derecho son equivalentes a imputabilidad que es la posibilidad de atribuirle a alguien un acto, cuya atribución tiene efectos legales y restrictivos de la libertad con la cual, se presume, procede quien transgrede el ordenamiento legal.

¿Como definir los elementos de imputabilidad, responsabilidad, en cuanto a las descripciones jurídicas? Bajo la concepción de dolo y culpa. Si bien el autor hace un recuento desde el derecho civil sobre estos términos y establece las categorías para el primero; llega a expresar que dolo es la acción consecuente del conocimiento y la decisión *libre* (libertad en los términos ya establecidos) de actuar de un modo contrario a lo que dictamina la ley. Por su parte, la culpa, en la concepción jurídica, se toma como un

¹¹⁸ VILLEGAS, Elkin. *Avatares Políticos y transferenciales: una pregunta sobre la culpa. Ensayos De Psicoanálisis Y Derecho*. Grupo Editorial Uniciencias, 2007. Colección Psicología Jurídica.

¹¹⁹ Hay dos tipos de libertad: moral (referida a lo psíquico), material (referida a lo físico); siendo, en términos más prácticos, que libre es aquel que se asume como responsable de sus actos, aquel que *elige* el camino a seguir. Pero, en sentido moral, se refiere a la libertad de elegir entre lo que se valora como bueno o malo, así, se considera en el texto citado, que se responde a la libertad moral. Sin embargo, el Derecho no responde solo a los preceptos morales, se acompaña de lo material para juzgar el acto. Así, es libre y por tanto responsable, el que *sabe* que su acto es malo y, aún así lo lleva a cabo y, por hacer obrado *libremente*, es capaz de responder ante la Ley, ello es, a asumir la sanción correspondiente

acto, donde *no se prevé el resultado*, siendo posible, para el actor prever las consecuencias de su proceder o, si hizo esto, confió en que el resultado no se produciría. Así, se tomaría la culpa más como un *error de juicio* que como un acto *libre* del individuo; pero que, no lo exonera de la responsabilidad del mismo, puesto que se considera que, dentro de su *saber* estaba el *prever* las consecuencias de su acción.

De estas definiciones *básicas* en Derecho, se desprenden todos los posibles dolos y culpas que conllevan responsabilidad para el individuo; donde se podría deducir que el derecho también debe *prever*, a partir de su conocimiento del individuo, el proceder de este.

En este orden de ideas, ¿sería culpable, desde la concepción jurídica del término, la normatividad actual del aumento de un fenómeno particular: la violencia homicida, puesto que, esta debió prever que, después de implantar una ordenanza que opera a partir de la negociación con las figuras del castigo, los diques que contienen la violencia y regulan las relaciones entre los individuos, podrían debilitarse?

5. VIOLENCIA

En el capítulo tercero, *Lo jurídico*, presentamos desde el análisis histórico-critico de Foucault, algunos apuntes psicoanalíticos, y otros textos, la idea de que la práctica penal, se inventa a partir de la necesidad -en los recién formados grupos sociales- de *regular* los intereses y las demandas de sus miembros. Foucault indica que cada forma de regulación que se ha inventado ha respondido a una serie de elementos particulares tales como: las necesidades históricos-sociales específicas, los intereses particulares de

aquellos que erigían los acuerdos y los objetos sobre los cuales versan ese tipo de acuerdo, entre otros. Además de ello, lo que evidencia Foucault, es que las prácticas jurídicas, han permitido dar cuenta del tipo de sujeto y del tipo de grupo en el cual se desarrolla.

Para Foucault, el sujeto es una invención que obedece a los saberes que se consolidan como verdades inquebrantables en épocas específicas, saberes que tratan de dar respuesta a algunas de las preguntas que han atravesado a la humanidad: ¿Qué es el hombre? ¿Cómo explicarlo? y, acaso, ¿Cómo predecir su conducta? Empero, aquellos a quienes se les ha dado la tarea de dar respuestas a estos interrogantes (iniciando con filósofos y, actualmente, el privilegio de los saberes *psi*) se han inventado una serie de saberes que, en última instancia, tratan de llenar la incertidumbre que inspira dichas inquietudes. Según Foucault, un campo privilegiado para tratar de ver estos planteamientos está en las prácticas sociales, las cuales favorecen para el individuo representar el mundo que les es misterioso, enigmático. De esta manera, las prácticas jurídicas – como prácticas sociales –, la forma como arreglan los litigios, las querellas, otras, son donde mejor se evidencia los tipos de sujetos que emergen en épocas específicas.

El psicoanálisis, avanza un poco la cuestión se aventura a decir que la noción de un individuo se forma a partir de una serie de elementos, tanto *constitutivos o congénitos, como sociales e históricos*.

Dentro de lo *constitutivo*, se habla¹²⁰ de que el individuo nace con una energía particular, energía que lo circula y que lo vivifica. Dicha energía, en constante circulación, se constituye como el *motor* del individuo; no obstante, cuando este ingresa al grupo social, se le insta regularla, porque dicho

¹²⁰ Tomado del curso: ***Sueños y sexualidad en Freud***, dictado por **María Isabel Uribe V.** dictado en Yurupary. Primer semestre de 2009

impulso vital, por su fuerza es *agresivo* (en el sentido de que demanda satisfacción inmediata y por tanto a costa de *lo que sea*). Entonces, lo que ayudará a regular dicha energía, deviene del momento histórico – social que atraviesa el individuo. No obstante, Freud informa en sus construcciones, que se crea un “aparato” en la psique del individuo, dicho aparato *psíquico* le permitirá que esa *energía libre que circula de modo primario en el individuo, se vaya enganchando, ligando, encauzando, a las demandas exteriores que se le hacen a ese cuerpo*. La forma como “se engancha” la energía, determina la manera como el sujeto responderá a las demandas del medio. En este punto radica la importancia de la ley (simbólica y jurídica) puesto que es en el juego de ambas y la manera como el individuo la reciba, que este ingresara al medio social.

En ese orden de ideas, cabe preguntar, ¿Cómo pensar la violencia desde la perspectiva psicoanalítica? Más aún ¿cómo pensar la violencia homicida en Medellín a la luz de lo dicho hasta el momento y en relación con la norma jurídica?

5.1. Vínculo entre Violencia y Pacto Social

La presente investigación, así como la mayoría de textos y autores citados, parte de que todo análisis cultural, guiado por el psicoanálisis, supone la ambivalencia de sentimientos que genera la vida en sociedad, el ingreso y permanencia en la cultura. *Tótem y Tabú* es un claro ejemplo de ello, después la ambivalencia se puede pensar alrededor del padre y posteriormente, en torno a la ley jurídica.

Tomando las líneas de Ciro Roldan, se encuentra que Violencia parte del vocablo latino *Violentia*: fuerza vital presente en el origen de la vida. Lucha por sobrevivir¹²¹ Así, el vínculo entre violencia y pacto social se origina en la necesidad que tienen los individuos de vivir juntos, como condición para sobrevivir a las fuerzas naturales. Se presenta como forzosa la construcción de ordenamientos legales para convivir y sofrenar los *instintos* más primitivos, por tanto, más potentes que los habitan.

Tomando referentes de la obra de Freud, es oportuno citar:

“acaso se pueda empezar consignado que el elemento cultural esta dado con el primer intento de regular estos vínculos sociales. De faltar este intento tales vínculos quedarían sometidos a la arbitrariedad del individuo, vale decir, el de mayor fuerza física los resolvería en sentido de sus intereses y mociones pulsionales... la convivencia humana solo se vuelve posible cuando se aglutina una mayoría más fuerte que los individuos aislados”¹²²

En esta perspectiva, se presenta que el paso a la cultural se da con la creación de normas, pactos o códigos que regulasen la convivencia entre los individuos. Pacto que supone la renuncia pulsional a cambio de la protección grupal y la administración de la violencia en contra de aquellos que atenten contra el grupo. No obstante, esta renuncia, obligada por el ingreso a la cultura, supone una insatisfacción tal que, al ser imposible de desterrar (pues hace parte de lo primitivo y constitucional del individuo, parte de las pulsiones que dieron origen a la cultura) genera la violencia *dentro* de los grupos.

Ciro Roldan propone que el hombre no es social ni asocial por naturaleza, basado en una sentencia kantiana, como “asociable sociabilidad”, expresa que este no hace parte de la cultura por una cuestión *natural* en él o porque

¹²¹ ROLDAN, Ciro, *Génesis del vínculo entre cultura y violencia*, En: Revista Colombiana de Psicología. Publicación del departamento de Psicología de la universidad Nacional. N° 22, 1993. P. 71.

¹²² *Ibid.*, P. 71, 72

haya un consenso que lo avale como tal; su ingreso en la cultura se da por el pacto que permite *regular* los instintos.

También propone, desde las premisas freudianas de la cultura, que la transgresión se da por un juego ambivalente, del individuo frente a la ley. La propuesta freudiana propone al deseo como antagonista de la ley y, a su vez, la forma de aquel depende de este. En pocas palabras, la ambivalencia del individuo, respecto de su deseo frente a la ley, lo hace *propenso a transgredirla*. Por lo tanto, se deduce que la función de la ley, como limitadora e incitadora, está en reforzar el primer aspecto y evitar el segundo.

Así, en las relaciones que se dan entre violencia y cultura media la norma, los pactos sociales. Estos posibilitan el paso de *lo primitivo* a lo cultural, a la ayuda comunitaria; no obstante, dicho paso se ve impregnando de la ambivalencia que la renuncia deja en el individuo, siendo posible que el lugar de la norma jurídica se encuentre el de nivelar esas fuerzas originarias y posibilitadoras de los vínculos.

Entonces para los intereses inmediatos del presente trabajo, la limitación en el individuo es necesaria para *regular sus impulsos primitivos*, que son peligrosos para los intereses culturales. La primera regulación, con intereses culturales, en el individuo, es la simbólica, la devenida del padre. La norma jurídica, también, como creación cultural, se supone desde los planteamientos psicoanalíticos, que tiene la función de potenciar y reforzar la regulación simbólica del individuo.

En un corto texto argumentativo *El ¿porqué de la guerra?* Freud propone mostrar que Derecho y Violencia no son términos opuestos; su relación radica en que el origen del primero, es gracias al segundo. Le cuenta Freud a Einstein, basado en las intelecciones que aquél tenía sobre el origen de los

grupos sociales (el mito del parricidio: el homicidio del padre, por parte de los hijos, como fundador de los pactos sociales) que en las primeras formas de grupo social, la violencia administrada por Uno, pero propia de todos para solucionar sus conflictos, debido a varias circunstancias, se transforma en la “violencia de un pequeño grupo” en contra de aquellos que amenazan el orden jerárquico que posibilitaba la convivencia entre ellos.

En suma, el Derecho, como se expone en el texto antes indicado, es el paso de la violencia *arbitraria* a una violencia *regulada*.

5.2 Del Homicidio, como Tabú, a la función de la Norma como contenedora de los impulsos *primitivos* del individuo

Se viene hablando de la concepción psicoanalítica de la cultura y el derecho (prácticas inventadas para pasar de un estado de violencia individual a uno de violencia instrumental, como forma reguladora entre los grupos), para situar, en la presente investigación, cuál podría ser la relación que se da entre una norma particular (Ley 975 de 2005 *Justicia y Paz*) con el aumento de un fenómeno particular: la violencia homicida.

Hasta ahora, se ha visto desde la concepción freudiana de la cultura y la norma, junto con los aportes que otros autores hacen a dicha concepción, que la violencia es lo *particular y, por tanto, originario de los grupos sociales*, puesto que, a partir de un homicidio, se dio la posibilidad de crear ligazones comunitarias entre los miembros de grupos humanos que buscaban satisfacer sus intereses particulares. Lo relevante del mito del parricidio primitivo, esta en la medida que ilustra como, solo con la muerte de la prohibición *encarnada* en el padre de la horda, pudieron los hijos *simbolizar e*

introyectar los límites *necesarios* para vivir en “sociedad” (utilizando un término más moderno). Estas prohibiciones *originarias y fundadoras del pacto social*: no matar, ni tener comercio sexual entre los miembros del grupo; le permitieron al individuo sofocar sus impulsos más primitivos y dar paso a la convivencia con los demás; no obstante Freud advierte en *Tótem y Tabú*, que más que la “negociación” entre estos primeros individuos, lo que contiene el pacto es *el miedo al castigo* que contiene la prohibición; dicho miedo, conjugado como una fuerza demoledora para el grupo social y figurado en el tabú, hacía que los primitivos *Evitaran* la transgresión de los pactos y, a su vez, realizarán una infinidad de rituales expiatorios contra aquellos que violasen el tabú, puesto que, de no hacerlo, una fuerza los aniquilaría, fuerza que Freud traduce, desde el estudio de los mecanismos inconscientes de los individuos: como la tentación que implica la posibilidad de satisfacer los impulsos más primitivos y *supervivientes* del psiquismo de los individuos.

De esta manera, presenta Freud en *Tótem y Tabú*, que el tabú es la forma inventada, por el individuo en sociedad, para Evitar el contacto con aquello deseado pero perjudicial en su relación con el otro.

Freud, en su visión mítica de la constitución de la cultura, encuentra al tabú, como el ordenador *primero* de las formas de relación dentro de los primeros grupos y, a su vez, como un ordenador psíquico que *pervive* en los individuos.

Con Freud se encuentra que el crimen llevado a cabo por los hermanos, permite la creación posterior de los lazos sociales y la condición que habrá de sostenerlos: prohibición de realizar *esos mismos actos*; siendo así que, el totemismo, como primera forma de representación social de los individuos, promovía la inserción y mantenimiento de los individuos dentro del grupo, a

partir del castigo y la prohibición de los actos que lo inauguraron. Encontrando que los sistemas de representaciones, nacidos de la *Repetición* de las costumbres, enseñanzas, tradiciones, rituales, las leyes, entre otros; se configuran como los límites necesarios para los individuos. Entonces ¿cómo pensar los fenómenos actuales, a partir de las ordenanzas jurídicas que se instauran dentro de los grupos?

Luis Carlos Restrepo en su texto "*Mato, luego existo*" *Dimensión simbólica de la violencia*¹²³ propone pensar el homicidio en Colombia, desde una dimensión lingüística y de las dinámicas grupales. Éste argumenta que en ciertos grupos el homicidio no se considera (como podría esperarse), una práctica que aliena al individuo del medio social sino que, contrariamente, lo inserta en el grupo, debido a que esta práctica, concuerda con el sistema de representaciones que ciertos individuos hacen del medio que los circunda.

En su propuesta argumentativa para pensar los fenómenos violentos, expone Restrepo, propone un juego con la metáfora cartesiana de *Pienso Luego existo*, donde el homicidio se constituye una forma de *ser* a partir de una acción específica. Es el homicidio y la violación de la norma, lo que a algunos individuos les permite *ser* dentro de los grupos. Lo que acontece, para que estas prácticas se tomen de esta forma, es que en ciertos grupos la representación que les permite insertarse, depende de *las valoraciones* (punto clave para entender los sistemas de representaciones dentro del grupo, que algunos individuos, le dan al homicidio, a la violación de la norma y la eliminación del diferente) que se dan a las prácticas homicidas y transgresoras de la norma; constituyéndolas elementos socializadores, como "nuevas formas" de hacer pacto social. No obstante, según el autor, lo que promueve la transgresión en general es, también, la destitución del pacto

¹²³ RESTREPO, Luis Carlos, *Mato, luego existo. Dimensión simbólica de la violencia*, En: Revista Colombiana de Psicología. Publicación del departamento de Psicología de la universidad Nacional. N° 22, 1993

social, a través de la destitución de los elementos *neutralizadores*¹²⁴ que posibilitan la convivencia entre los individuos.

Para pensar esta propuesta, recrea las formas como la cultura griega antigua se enfrentaba al asesinato y las codificaciones que al respecto se levantaban. Así, la codificación que daba cuenta de la manera como enfrentaban el asesinato, estaba compeliada en *horror a la sangre derramada*:

*La sangre derramada se percibe como un elemento que destruye los lazos de reciprocidad, generando un proceso bastante complejo que se conoce con el nombre de "némesis", término posible de traducir como venganza. Para el griego, al derramarse la sangre, se desatan enjambres de fuerzas que tratan de compensar la falta y reinstaurar el nivel de reciprocidad perdido*¹²⁵

Esta forma que presenta, acerca de cómo los griegos codificaban sus comportamientos y erigían ordenanzas y castigos respecto de conductas que consideraban perjudiciales para el equilibrio del pacto entre los individuos, recuerda las líneas de *Tótem y Tabú*, donde el tabú, representado como un *horror* hacia un acto particular (a la vez que es lo que permite que no haya contacto con este) se sostiene en la medida en que los individuos realizan una serie de actos rituales expiatorios, que traten de nivelar el equilibrio que rompe la comisión de la conducta prohibida.

Si se mira en términos un poco más actuales, la norma jurídica, es la practica encargada de describir la conducta y determinar las acciones necesarias para que dicha conducta *sea compensada* y alcance los límites que rompen ciertas acciones particulares; de allí la importancia y significación que el

¹²⁴ El autor considera que el elemento neutralizador son aquellas valoraciones que, dentro de algunos grupos, se le da al homicidio y a otras practicas transgresoras. Dichas valoraciones, establecen que para hacer parte del grupo, es necesario iniciarse en las mencionadas prácticas; de esta manera, un elemento disociador, como es el asesinar, se convierte en la puerta de entrada para hacer parte de algunos grupos. P. 63

Se elimina, de esta manera, la posibilidad de interacción simbólica que posibilita el lenguaje y se retornando a la acción, como forma de "estar" en los grupos.

¹²⁵ RESTREPO, Luis Carlos, Óp. Cit. P. 64

castigo recibe, puesto que es éste, nos guiamos por las mismas líneas de *Tótem y Tabú*, el que se encargara de que los demás miembros del grupo eviten repetir dichas conductas y se mantengan los pactos sociales adquiridos; de no ser así, podría darse lugar a retornar a los momentos *primitivos* (como lo plantea Luis Carlos Restrepo) donde es la acción y no la limitación, la que vincula a los individuos. ¿Cuál es el problema para que sea de esta forma?, no otro que, posiblemente, serian pocos quienes sobrevivirían a estados caóticos como aquellos.

Entonces, las prohibiciones permiten crear las limitaciones necesarias para los individuos que hacen parte de los grupos sociales; dichas limitaciones permiten crear las representaciones límite en los individuos, límite en sus intereses particulares, para cambiarlos por ordenamientos generales como condiciones necesarias de sostenimiento de los lazos comunitarios.

En este orden de ideas, y tomando a Lacan en *Criminología*, se deduce que: “no hay sociedad que no contenga una ley positiva, así sea esta tradicional o escrita, de costumbre o de derecho”¹²⁶. Allí expone como la “obediencia” a la norma, como algo *innato* del individuo que hace parte del grupo, se convierte en una visión *mítica*, en la medida en que se piensa que la obediencia e incorporación del individuo al grupo no es algo que devenga de lo natural, sino del aprendizaje. En esta medida, la forma como el individuo se inscriba en un grupo, dependerá de las circunstancias histórico–sociales que éste posea.

Lo que Lacan plantea al hablar de la “supuesta obediencia a la norma”, es el *asentimiento subjetivo* que le es necesario al sujeto para poder operar, funcionar y para dar lugar psíquico a “la significación misma del castigo”¹²⁷

¹²⁶ LACAN, Jacques, Óp. Cit. P. 118

¹²⁷ *Ibidem*.

tanto en el individuo como en el colectivo, es plenamente observable en la relación entre crimen y castigo, la cual se manifiesta en las formas sociales; en otras palabras, un grupo social necesita de normas y castigos, los mismos que para operar se requiere que el individuo y el colectivo los valide como tal. Pues de dicha *validación y valoración* dependen las formas de relacionarse dentro del grupo y, a su vez, dan cuenta de la manera como el crimen y la ley se relacionan, puesto que es en los castigos que esta última imponga que el crimen se manifiesta.

El asentimiento subjetivo de la norma y del castigo, según Lacan, se manifiesta de dos maneras: primera, cuando el criminal se castiga a sí mismo; segunda, que la sanción dispuesta en el código penal para el individuo posea los mecanismos sociales necesarios para que ésta se lleve a cabo.

Siguiendo estas líneas, se considera que la *responsabilidad* se deriva de los mecanismos a través de los cuales, en grupo, se lleva a cabo la pena *necesaria* para restablecer el acto infractor de un individuo; de allí que, en derecho penal, la responsabilidad equivale a la sanción que se le impone al infractor, la cual *cuantifica* el grado del daño cometido; no obstante, cuando esta dimensión – la del castigo – que le permite al individuo responder por su acto y compensar al colectivo por el equilibrio roto se “desdibuja” queda la pregunta ¿con qué mecanismos se podrá responsabilizar al individuo por su acción? ¿Qué tipo de responsabilidad le atribuye un régimen al individuo por los actos que este comete contra el colectivo? Y, más aún ¿qué le queda al colectivo, con estas nuevas formas de compensación brindadas por los ordenamientos actuales?

Este tipo de cuestiones, encierran más problemas que posibles soluciones. Se parte de una primera noción que aporta Foucault en *La Verdad y las*

*Formas Jurídicas*¹²⁸ cuando habla de los movimientos de la norma, que pasa de proteger la sociedad, para vigilar al individuo¹²⁹. Por otro lado se puede deducir que, si un régimen crea “nuevos” mecanismos *compensatorios* para las faltas que comente algún individuo al grupo, la noción de responsabilidad se trastorna y queda en cuestión el qué tipo de individuos esta juzgando el ordenamiento jurídico y qué tipo de consecuencias podría traer para el colectivo. Esta idea cierra un poco la tesis de Foucault, señalada antes, a saber: el ordenamiento jurídico es quien mejor inscribe tipos de subjetividad. La norma jurídica deviene de una serie de costumbres, pactos y ordenamientos que crean un sistema de referencia de acción para los individuos. De allí que cada sociedad contenga diferentes grados de transgresión y diferentes tipos de transgresores; esto hace parte de las particularidades de los grupos. Lo que se podría pensar como *generalidad* (y que se ha estado tratando de mostrar en la presente indagación) es que los fenómenos sociales y, más aún, aquellos relacionados con la violación de la norma jurídica, pueden estar *directamente* relacionados con los tipos de ordenamientos que se establecen en cada grupo.

Así en la relación que se plantea, entre violencia homicida y norma jurídica, no se olvida la multiplicidad de factores que puede conllevar el fenómeno de la violencia; además de lo particulares que pueden ser los individuos dentro de los grupos sociales. Pero lo que enseña Freud con su concepción de la

¹²⁸ FOUCAULT. Michel, *La verdad y las formas jurídicas*. Óp. Cit. Cuarta conferencia, donde hace referencia a las reformas y reorganizaciones del sistema judicial y penal en diferentes países de Europa y el mundo, que permite la separación del sistema penal del sistema moral. Donde falta ya no era sinónimo de crimen. Dando lugar a la emergencia de códigos penales basados en leyes positivas (descritas en los mismos códigos) y, con ello, a nuevas formas de regulaciones del individuo, donde criminal es aquel que “damnifica” al grupo social.

Siglos después, con el surgimiento de los saberes *psi*, la norma se centra en el individuo y no en lo social, originando los movimientos actuales de los códigos, que se preocupan por la “resocialización” del individuo y, no tanto, por el restablecimiento del equilibrio que se ha roto con dicho acto.

¹²⁹ Tema tratado en el tercer capítulo del presente trabajo, bajo el nombre: ***El individuo peligroso y práctica jurídica. De proteger la sociedad a corregir al individuo***

norma y el pacto social, es que el individuo *requiere de límites a sus apetencias más primitivas* y que dichos límites y posibilidades de transgresiones los impone la ley. Primero esta la ley que viene de la figura paterna, la ley simbólica que al introyectarse, actúa como regulador de sus impulsos; luego, la ley jurídica, se encarga de *reforzar o facilitar* el paso a tales actos. Por esta razón, se considera como hipótesis de este trabajo, que la ley 975 de 2005 atenta contra la ley simbólica, en la medida que, al olvidar los reforzadores necesarios para el grupo (la significación del castigo), puede *tentar* a la comisión de actos violentos y homicidas.

En esta dirección, lo que propone el presente trabajo, es la problematización a una norma particular (ley 975 de 2005) que, buscando salidas a conflictos armados, moviliza la figura del castigo al punto de proponer amnistías generalizadas que fomentan y liberan, en el imaginario y las representaciones de los individuos del grupo, el tabú que representa el homicidio, obviando la necesidad que se tiene en el pacto social de evitarlo. En este orden, se encuentra de lo propuesto por Freud, que una vez violado el tabú, si la prohibición no se expía, si no hay *rituales sociales* para compensarlos, las fuerzas que se desatan podrían acabar con las alianzas entre los individuos, posibilitadas en el pacto social, mediante la renuncia a la satisfacción inmediata de lo pulsional.

CONCLUSIONES

El estudio de un fenómeno social, a partir de una teoría que indaga por las formaciones de lo inconsciente, permite visualizar los alcances del individuo, alcances que el mismo puede “no saber”, pero que están allí *latentes*, manifestándose de maneras diversas, encubiertas y, sobretodo, aquellas *socialmente* permitidas.

La posibilidades de manifestaciones sociales de los impulsos del individuo, comprende una conjugación de una gran cantidad de elementos: la costumbre, la moral, las demandas de la época, las ordenanzas jurídicas; entre otros. No obstante, los ordenamientos jurídicos dictaminan las formas de regularse los individuos dentro de un grupo específico.

La norma, como se ha visto en la teoría psicoanalítica, no es algo que el individuo acepte *gustosamente* pero constituye el parámetro o la medida que le permite hacer parte del grupo social, al limitar la satisfacción inmediata de aquellos impulsos perjudiciales en su relación con el otro. Entonces, si encontramos normas que libera (en la medida que el castigo proporcionado a este pierde significación de acuerdo a la magnitud que representa) una de las restricciones primordiales del individuo –no matar– lo que se puede esperar es que, en las representaciones de los individuos y, en su propia regulación interna (que refuerza la externa) haya todo un movimiento que “aligera” o disminuye su restricción a ciertos actos y, por tanto, “lo autoriza” a ejercer su interés por encima del beneficio social.

El ejercicio del interés particular, sobre los intereses sociales, es uno de los factores que disminuye la capacidad de sentir culpa en un individuo; dicha capacidad *de sentirse en deuda* permite reprimir su interés o impulso individual, en pro de los intereses comunitarios y, con ello, mantener el lazo social. La capacidad de sentir culpa, deviene después de que el individuo introyecta la norma, la restricción fundamental de sus impulsos más primitivos y por tanto más potentes. Esta restricción – venida de la función paterna – se refuerza o disminuye, de acuerdo a los parámetros y figuras de autoridad que el individuo conoce a lo largo de su vida, del medio en el que se desenvuelve y de las normas que lo gobiernan.

No se trata de precipitar la conclusión de que el individuo nada tiene que ver con el acto violento y que este es producto de las circunstancias sociales e históricas que le acontecen; no, este también hace sus elecciones. Lo que se encuentra con este recorrido, es que los límites son EXTERNOS al individuo, este los INTROYECTA y a partir de allí actúa. Es esta cualidad de *exterioridad* de la limitación en el individuo lo problemático, puesto que, si la norma es permisiva, liberadora e interpretable; la regulación de los impulsos en el individuo son de la misma forma.

A lo largo de este recorrido, se trató de mostrar la “necesidad” de posibilitar el diálogo entre el psicoanálisis y la norma jurídica, debido a que se considera que el estudio del fenómeno social, es enriquecedor cuando se trata de abordar desde varios referentes; tales como la vía subjetiva, lo jurídico y lo político. En esta línea, se ubica la importancia del psicoanálisis, como teoría comprensiva, que permite reconocer las manifestaciones inconscientes y conscientes individuo sujeto a un contexto histórico – social específico

La investigación de la violencia homicida, desde el psicoanálisis y los aportes de las construcciones genealógicas de Foucault, permite reconocer la

dinámica y los elementos subjetivos inmersos en las manifestaciones violentas, para evidenciar como se es subjetivamente responsable frente al acto violento y cómo una normatividad puede fomentar el aumento de los actos que trata de eliminar

La presentación del trabajo invita al estudio de un fenómeno particular: la violencia homicida; no obstante, al referirse a “*una mirada desde la perspectiva psicoanalítica y jurídica*” lo que se proponía era pensar la función de la norma jurídica, en el individuo y el colectivo. Esto por que el cuestionamiento que toma la investigación, se orienta a la ley 975 de 2005, conocida como *Justicia y Paz* que, como salida “negociada” a los conflictos armados que presenta el territorio nacional, busca, a través de figuras de amnistías y beneficios jurídicos y sociales, que los actores armados del conflicto, cesaran el fuego y “se sentaran” a negociar.

En el recorrido a la mirada jurídica que se toma desde Michel Foucault, se encuentra que el derecho, nacido de la necesidad de regular las *querellas* entre los individuos de un grupo, se ve impregnado de una serie de movimientos, relacionados con figuras de poder e inclusiones de formas de saber; que lo orientan, en primera instancia, a proteger la sociedad *del enemigo* interno que representaba el criminal; de esta manera, todos los mecanismos penales, se orientaban a la exclusión y expiación de la falta (con tonos morales, el derecho parte de la costumbre y la moral de los pueblos) para restablecer el equilibrio roto por la acción criminal de un individuo.

La invención de los saberes *Psi* (psiquiatría, psicoanálisis y psicología) y, con ello, de las ciencias humanas; reorienta la practica penal. Esta, después de *positivizarse* (el castigo a una acción, solo se podía impartir a aquellas acciones que estuviesen descritas en los códigos penales) necesita de una idea de individuo y de sus comportamientos, para poder tipificar las acciones

a condenar; de allí, la psiquiatría, y su percepción de patologías mentales, le otorgan a la práctica penal la idea de que criminal, es un individuo perturbado, alienado y por tanto *peligroso* para el grupo social. Esto genera un nuevo movimiento en las prácticas penales y se pasa de proteger la sociedad a corregir al individuo. Surgimiento de las sociedades disciplinarias y de control y, con ello, de las prácticas penales que, aún, buscan corregir, resocializar y contener al individuo peligroso.

Estas nociones penales, además de lo que se encuentra en el ejercicio penal colombiano (su problema de tradición histórica, lleva a la inclusión de ordenamientos descontextualizados para las necesidades particulares de la población) podría llevar a interpretar que leyes, como la de justicia y paz, responden a estas cuestiones, además de otras relacionadas con intereses inversionistas; lo que implica que, la práctica penal, desde la creación de normas, ordenamientos, para juzgar al ciudadano colombiano, enfrenta problemas más profundos de lo que podría haberse pensado.

Basado en estas cuestiones se piensa que el psicoanálisis, con las limitaciones metodológicas necesarias, podría aportar al derecho, conclusiones interesantes acerca de los individuos, de la influencia de la norma en su constitución psíquica.

De los aportes que el método psicoanalítico hace al estudio de “los problemas de la psicología de los pueblos”, se encuentra que la cultura, el lazo social y la ayuda comunitaria entre los individuos, depende de las restricciones que la cultura – los ordenamientos – hagan de los impulsos más primitivos de los individuos. Mostrando como el individuo necesita de límites *reales* para comprender la dimensión de su acto y, lo social, necesita de acciones, rituales expiatorios, visión del castigo en otros, para no verse tentados a actuar como ellos y, sobretodo, para no llegar al punto de “cobrar”

sus cuentas por si mismos. Si el derecho, desde su violencia instrumentalizada, no logra la función de limitar y castigar los individuos que se atreven a violar las prohibiciones, se podría propiciar que los individuos tomen la iniciativa de regular y castigar, a partir de sus intereses y arbitrariedades.

Freud, expone como el derecho, originado de la violencia individual de los miembros del grupo, es una forma de violencia *instrumentalizada* dirigida a aquellos elementos del grupo que se tornan como nocivos para el pacto de supervivencia. De esta manera, la norma, es el reflejo y la fuente de las representaciones que los individuos se hacen dentro de los grupos; representaciones que les permitirán orientar sus acciones dentro del colectivo. Con esto, la función de la norma – de EVITAR contacto con aquello que podría acabar los vínculos sociales entre los individuos, se centra en presentar los limitantes y castigos necesarios a aquellos que se atreven a violar los pactos necesarios para el sostenimiento del grupo.

En la reflexión que el psicoanálisis hace de las formaciones culturales, específicamente en *El malestar en la cultura*, se encuentra que hay una sospecha de un potencial “destrutivo” en el individuo, potencial el cual la ley debe restringir, no potenciar. Las limitaciones o evitaciones de contacto con este potencial, las da el Castigo; este le permite, al individuo y al colectivo, dimensionar lo que podría sucederles de no acatar los pactos que se asumen como necesarios para ingresar a la cultura. Entonces, cuando ordenamientos jurídicos se permiten “mover” la significación de la responsabilidad jurídica (que la brinda la cuantía de la sanción) a un individuo que transgrede y atenta contra el grupo; se desatan una serie de fuerzas – contenidas por la misma restricción – que posibilitan en el individuo y, en un colectivo, formas de relación medidas por el acto violento y no por la vía simbólica que proporciona el lenguaje.

Cuando se habla, en los orígenes del derecho- desde la perspectiva psicoanalítica – de que un grupo pequeño de individuos se encargara de llevar a cabo las relaciones entre los miembros del colectivo; de administrar los bienes, los castigos y suministrar los parámetros de acción del individuo, a nivel grupal; se presenta como, en función de esos pocos, están las relaciones del resto, de su administración dependen muchos de los conflictos que dentro de los grupos se presentan y, a la vez, muchas de las decisiones que se imponen generan más malestar que el conflicto que trataban de solucionar. En pocas palabras, se trata de una *administración e imposición* de los intereses de unos cuantos a la gran mayoría; implicando que el conflicto de intereses, del que habla Freud en *el porqué de la guerra*, se manifiesta en todas las formas de relaciones sociales y que, ni siquiera con una jerarquización de poderes, es posible lograr estados de paz y control entre los individuos.

El conflicto y el crimen inauguran la cultura y los lazos sociales, por tanto resulta imposible pretender erradicarlos del pacto social, lo que se puede lograr, son estados de equilibrio y control de impulsos entre los miembros de los grupos. Dichos estados los posibilitan las reglas, las normas: la regulación y contención; de allí la importancia de comprender la significación del castigo, para el colectivo y el individuo, pues este se presenta como la bisagra que permite limitar o excederse en el acto

Los ordenamientos actuales han olvidado la significación *expiatoria* y *estabilizadora* que proporciona el castigo. No se trata de fomentar un exceso de este ni de su aplicación arbitraria como en las épocas del derecho clásico; se trata de tener presente que las fuerzas que trata de contener y limitar la norma, solo ceden en la medida que el castigo opera como estabilizador del conflicto entre los individuos.

La capacidad de responder por el acto de transgresión realizado depende, entre otras cosas, de la definición que el derecho le otorga al acto, de como el sujeto entiende tales definiciones, de cómo actúa de acuerdo a ellas y como este ente regulador hace cumplir lo dictaminado. Se presenta, entonces, como problema las reformulaciones y “ajustes creativos” que se les hacen a las normas con fines utilitarios y productivos, fines de época; donde parece privilegiarse el exceso individual sobre el beneficio social

Se visualiza como, de alguna manera, estas políticas “encubridoras” podrían llevar, incitar a la generalización del actuar violento como única vía para solucionar los conflictos que se generan, por y en vinculo social, de allí que el análisis de la subjetividad de nuestro tiempo, las nuevas formas de vinculo social, se puede aproximar a comprender las manifestaciones violentas del sujeto en nuestra época, que permitan crear alternativas mas “eficaces” para afrontar el problema; con esto, se recuerda a la victima, su derecho a la reparación, a la verdad y la justicia.

RECOMENDACIONES

Este trabajo se orientó hacia el estudio de la violencia homicida a partir de comprender la función de la norma en el individuo y lo social. Se presenta, de esta manera, como primera recomendación, para una posible continuidad del mismo, tratar de comprender la estructuración psíquica del individuo, con el fin de rastrear la función del superyó y su posible articulación con fenómenos actuales.

El trabajo es en modalidad monográfica; no obstante entre los fines del mismo: establecer un puente teórico – reflexivo entre psicoanálisis y derecho, permite, a las posibles aplicaciones del mismo, brindar elementos orientadores para los trabajos *resocializadores* que buscan las normas actuales; en la medida que, si se comprende que el individuo necesita de referentes claros a los cuales asirse para comprender los alcances de sus actos, podría brindárseles ofertas *responsabilizadoras* que mantengan el frágil equilibrio que representa el vínculo social.

El tratar de visualizar un fenómeno social, desde la perspectiva psicoanalítica, implica el cuidado necesario que el método analógico explica, se puede hacer conjeturas a partir de textos para leer fenómenos actuales, pero no se puede pretender establecerlos en términos de verdades o paradigmas unívocos explicativos; por tanto, para todos aquellos a quienes el psicoanálisis les parece apropiada para leer fenómenos, tanto individuales como sociales, esta la advertencia que se lee en la obra freudiana: el psicoanálisis es un método de indagación que parte de la observación experimental de enfermedades psíquicas, que se retroalimenta de otros

saberes para constituir sus teorías, pero que no implica que es la única manera de conocer lo humano; tal vez, es apropiada para dar cuenta de los procesos anímicos inconscientes.

El estudio de la violencia, como fenómeno, responde a una multiplicidad de factores; por tanto, debido a los límites metodológicos necesarios en toda investigación (monográfica o aplicada) se recomienda establecer los parámetros a partir del cual se va a tratar el fenómeno, con la finalidad de no perder de vista lo propuesto ni forzar los resultados a las metas planteadas.

BIBLIOGRAFIA

AGAMBEN, Giorgio, *lo que queda de Auschwitz*, editorial Pre – textos, 2005, traducción hecha por Antonio Gimeno Cuspinera, 2000

AGUILAR S. Julián, *Cultura y ética en el pensamiento de Freud*, Revista de la universidad de Antioquia vol. LXI, núm. 230, oct. – dic. 1992.

CASTELLANOS, Wilma, *El don del perdón*, Desde el jardín de Freud, revista de psicoanálisis, núm. 4, 2004, Bogotá, Colombia.

DE CASTRO, KORGI, Silvia, *Impunidad, venganza y ley (Más allá del reverso del padre)*. Desde el Jardín de Freud. Revista de Psicoanálisis. Universidad Nacional de Colombia. N 5. Bogotá 2005

DIAZ C, Arnulfo, *Lenguaje y sujeto*, modulo de psicoanálisis 2, Institución Universitaria de Envigado 2004.

ECO, Umberto, *Como se hace una tesis*, traducción: Lucia Baranda y Alberto Clavería Ibáñez, editorial Gedisa, decimo novena edición, junio de 1996, Barcelona, España.

ESPIRO, Nicolás, *EL malestar en la cultura. Problemas del psicoanálisis aplicado*. En. Revista de Psicoanálisis. Editada por la asociación psicoanalítica argentina. Tomo XLII, Num.6

FOUCAULT, Michel, *La verdad y las formas jurídicas*, Cinco conferencias dictadas en la universidad de Río de Janeiro entre los días 21 y 25 de mayo de 1973. Ed. Gedisa. Traducción Enrique Lynch. Impreso en Barcelona

_____, *Los Anormales*, Fondo de Cultura Económica de México, 2001.

FRAGNTERE, Jean Pierre, *Así se escribe una monografía (1983)*, traducción Daniel Zadunaisky, Fondo de cultura económica de Argentina S.A, 1995.

FREUD, Sigmund, *Tótem y Tabú*, Amorrortur Editores. Buenos Aires 1982

GARCIA R, Luis E., *El desarrollo de los conceptos psicológicos. Una introducción a la historia de la psicología. Historia, ciencia y psicología*. Ed. Limusa, Santa Fe de Bogotá, segunda edición, 1996

GÓMEZ, Besarion, *Desarrollo del pensamiento jurídico colombiano. Perspectiva histórica del derecho penal en Colombia*, En: Revista Diálogos de Saberes. N° 24. Enero – junio de 2006

LACAN, Jacques, *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*, En: Escritos I, Ed. Siglo veintiuno

LEVI, Primo, *Los hundidos y los salvados. "La zona gris"* (1989). Traducción: Pilar Gómez Bedate, El Aleph Editores, segunda edición, Barcelona, feb. 2005

MANZO J, Abelardo, *Manual para la preparación de monografías, una guía para presentar informes y tesis*, editorial Hvmanitas, Buenos Aires, Argentina, 1971

MENDEZ A, Carlos Eduardo, *Metodología; guía para elaborar diseños de investigación en ciencias económicas, contables y administrativas*, Ed., McGraw W-Hill, segunda edición 1998, Bogotá, Colombia.

MINSKY, Rosalin, *Psicoanálisis y cultura, estados de animo contemporáneos*, cap.: Lacan: el inconsciente como lenguaje, traducción María Condor Orduña, ed., Cátedra S.A, 2000, impreso en Anzos, S, L, Madrid, España

MUÑOZ, C, Francisco, *Derecho penal y control social*. Ed. Temis, Santa Fe de Bogotá. Segunda edición. 1999

PERLES, Fabiola, *Psicología jurídica. Cap. I: Relación entre psicología y derecho. Sobre las diferencias*. Ed. Aljibe S.L, 2002,

RAMIREZ, Mario Elkin, *El psicoanálisis y el positivismo*, En: Clío y Psique. Ensayos sobre psicoanálisis e historia. La carreta Editores E.U. abril, 2005

RESTREPO, Luis Carlos, *Mato, luego existo. Dimensión simbólica de la violencia*, En: Revista Colombiana de Psicología. Publicación del departamento de Psicología de la universidad Nacional. N° 22, 1993

ROLDAN, Ciro, *Génesis del vínculo entre cultura y violencia*, En: Revista Colombiana de Psicología. Publicación del departamento de Psicología de la universidad Nacional. N° 22, 1993

Sujeto de la conciencia, sujeto del discurso, sujeto, trabajo leído en el simposio sobre "la conciencia", 1979, citado en el modulo de psicoanálisis 2, IUE. 2004

SUZUNAGA, Juan Carlos, *Impunidad legislada o el retorno de lo imposible: el padre real*, EN: Desde El Jardín De Freud, Revista de Psicoanálisis, numero 4, Bogotá 2004

TAMAYO, Mario, *proceso de la investigación científica*, LIMUSA Noriega Editores, 4ª edición

Verdad, justicia y reparación. Derechos de las víctimas de Justicia y Paz, con un enfoque especial de las mujeres víctimas y de Medellín. Informe de una Misión en Colombia. Organizado por la fundación Sueca para los derechos humanos. Abril 2007.

VILLEGAS M, Elkin Emilio, *Cura del sentimiento de culpa. Discurso Académico, Jurídico y Psicoanalítico.* Grupo editorial, primera edición septiembre de 2007. Centro de investigaciones sociojurídicas. Uniciencias – Sabaneta. Colección Psicología Jurídica

_____, *Avatares Políticos y transferenciales: una pregunta sobre la culpa. Ensayos De Psicoanálisis Y Derecho.* Grupo editorial SABANETA. UNICIENCIAS, 2007. Colección Psicología Jurídica.

ZULETA, Estanislao, *psicoanálisis y criminología*, editorial Hombre Nuevo Editores, la tercera edición es realizada por Editorial Lealon, Medellín, 2004

CIBERGRAFIA

Antioquia se Toma la Palabra, CARTILLA No.9

www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla_Homicidio.doc

CANGUILHEM, George, *¿Qué es la psicología?*, traducción: Nora Rosenfeld

http://www.geomundos.com/salud/psicosocial/que-es-la-psicologia----por-georges-canguilhem_doc_8128.html

CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, Carlos Alberto; LÓPEZ, María Victoria; SUÁREZ, Clara Mercedes; CORCHO, Diana Carolina; POSADA, Carlos Hernán “*ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN MEDELLÍN (COLOMBIA) ENTRE 1990-2002*”, Rev. Cubana salud publica (online), jul. – sep., 2005, vol. 31, Nº3, <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-3466200>

Código penal Colombiano.

<http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/L0599000.HTM>

FREUD, Sigmund, “*El yo y el ello, Los vasallajes del yo*, traducción de Luis López Ballesteros y de Torres.

<http://www.galeon.com/elortiba/freud2.html>

_____, *El malestar en la cultura*

<http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

_____, *el porque de la guerra: intercambio epistolar entre Albert Einstein y Sigmund Freud*, traducción Luis López-Ballesteros y de Torres

<http://www.galeon.com/elortiba/freud36.html>,

_____, *cinco conferencias sobre psicoanálisis*, versión electrónica de sus obras.

<http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

_____, 31ª conferencia: *Descomposición de la personalidad psíquica.*

<http://www.taringa.net/posts/downloads/874821/Sigmund-Freud---Obras-Completas-en-PDF.html>

FOLADORI, Horacio C, *Notas para una conceptualización de la violencia*, marzo 2006

http://www.psicologiagrupal.cl/canguroo/violencia/notas_violencia.htm,

GALLO, A, Jairo, *investigación, salud y violencia: un asunto subjetivo*, teoría de la investigación en psicoanálisis.

<http://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo2.htm>

GIRALDO R, Jorge, “*Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín*”, artículo que hace parte del trabajo de investigación “*Análisis del desempeño de la seguridad en Medellín 2000–2005*”, Centro de Análisis Político de la Universidad Eafit para la Alcaldía de Medellín

<http://www.banrep.gov.co/documentos/conferencias/medellin/2007/Confl-urb-hom.pdf>

Informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001

<http://www.elcolombiano.com/historicod/200212/20021229/nrn003.htm>

“Medellín saca a la luz los gravísimos defectos de la estrategia de desmovilización del gobierno”

<http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/medellin-saca-a-la-luz-los-gravisimos-defectos-de-la-estrategia-de-desmovilizacion-del-gobierno/>

MOSCOVICI, Serge, *El campo de la psicología social.*

www.nodo50.org/dado/textosteoria/moscovici.rtf

PALACIO, José Guillermo, *“la violencia común, otra vena abierta,*
[http:// www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm](http://www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm)

PICHON-RIVIERE, Enrique, QUIROGA, Ana P. de, *Del psicoanálisis a la psicología social*
<http://galeon.com/elortiba/pichon1.html>

REBOLLO, C, Isidro, *Violencia, ¿Qué violencia?*
<http://www.familiaforum.net/index.asp?page=detact&id=268&sc=&ss=>

SOLIMANO, Alberto. *Psicoterapia y Psicoanálisis.*
<http://www.depsicoterapias.com/site/articulo.asp?IdArticulo=456&IdSeccion=10>

SOLER, Cóllete, *Enfermedades del lazo social,* conferencia publica realizada en la pontificia universidad Javeriana

YARCE, Elizabeth, *“2006, el menos violento en 20 años”*
http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006_el_menos_violento_en_20_anos/2006_el_menos_violento_en_20_anos.asp

[http://noticiasrcn.com.co/content/fueron-recapturados-presuntos-asesinos-del-joven-transmilenio,](http://noticiasrcn.com.co/content/fueron-recapturados-presuntos-asesinos-del-joven-transmilenio)

<http://www.secretariassenado.gov.co/leyes/L0599000.HTM>

<http://www.ucm.es/info/especulo/numero23/quincey.html>

http://expertos.monografias.com/home.asp?tip=usu&id=5&item=pregunta&id_item=67047&idr=55589

<http://noticiascn.com.co/content/fueron-recapturados-presuntos-asesinos-del-joven-transmilenio>,

<http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/medellin-saca-a-la-luz-los-gravisimos-defectos-de-la-estrategia-de-desmovilizacion-del-gobierno/>

<http://www.colombialibre.org/detallecol.php?banner=6&id=18214>., *Medellín enfrenta su realidad criminal, 2007*

ANEXOS.

I. ELEMENTOS PARA UNA APROXIMACIÓN PSICOANALITICA A LA VIOLENCIA HOMICIDA EN MEDELLIN¹³⁰

Shirley Viviana Cataño Pulgarin¹³¹

Resumen

El presente texto, desarrollado en tres fragmentos y una reflexión final, que parte de la propuesta de trabajo de grado y de la inquietud por la subjetividad de la época; tiene como finalidad proponer, desde el dialogo entre el psicoanálisis y el derecho, el análisis de la violencia homicida que se esta manifestando en Medellín en los últimos años. Sin embargo, en el fondo de la escritura, esta el cuestionamiento por la ley jurídica, sus funciones y efectos, tanto para la estructura del sujeto como para la de la sociedad.

Palabras Claves. Sujeto, subjetividad, época, violencia homicida, responsabilidad, culpa, castigo, Ley, Medellín.

¹³⁰ Artículo publicado en *Katharsis*, N°6 Julio – diciembre 2008. Publicación semestral del programa de psicología de la Institución Universitaria de Envigado.

¹³¹ Estudiante de noveno semestre de Psicología. Institución Universitaria de Envigado. Este texto es la propuesta de investigación que, desde el semillero **Derecho, Subjetividad y Criminología** de dicha Institución y como propuesta de trabajo de grado, fue enviado a la regional de semilleros de investigación; llevado a cabo en Medellín en mayo del presente año en el Tecnológico de Antioquia, y que, posteriormente, hizo parte del encuentro nacional de semilleros llevado a cabo en la universidad EAFIT, en octubre de 2008.

Abstract

The present text, developed in three fragments and a final reflection; that it starts of the proposal of degree work and of the restlessness for the subjectivity of the time; it has as purpose to propose, from the dialogue between the psychoanalysis and the law, the analysis of the homicidal violence that it has been manifesting in Medellin in the last years. However, in the bottom of the writing, it is the question for the law, their functions and effects, as much for the subject's structure as for that of the society.

Key words: subject, subjectivity, time, homicidal violence, responsibility, guilty, punishment, Law, Medellin.

“De la violencia de nuestra época somos responsables como sujetos, y de su investigación, nosotros desde un trabajo psicoanalítico, tenemos que hacernos cargo de ella, elaborando un decir sobre ella, o sino, mejor que renunciemos”¹³²

I Sujeto... esa infinita capacidad para producir y soportar lo inhumano

Noticias como “los asesinos apuñalaron a los dos jóvenes, después de que a ambos les solicitaron no orinar dentro del sistema de transporte masivo”¹³³, o “tres jóvenes quemaron a una indigente por el placer de ver como ardía”¹³⁴ llevan a preguntar por aquello que sucede en el ordenamiento psíquico del sujeto en nuestra época, qué pasa con el control de impulsos, qué es lo que

¹³² GALLO ACOSTA, Jairo, *investigación, salud y violencia: un asunto subjetivo*, teoría de la investigación en psicoanálisis. Tomado de <http://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo2.htm>

¹³³ Tomado de <http://noticiasrcn.com.co/content/fueron-recapturados-presuntos-asesinos-del-joven-transmilenio>, este hecho ocurrió en Bogotá, el 29 de diciembre de 2007.

¹³⁴ REBOLLO CONEJO, Isidro, *Violencia, ¿Qué violencia?*, tomado de <http://www.familiaforum.net/index.asp?page=detact&id=268&sc=&ss=>

dificulta su regulación o, en términos psicoanalíticos, ¿qué es lo que está favoreciendo su accionar pulsional sin mediación simbólica alguna?.

Giorgio Agamben, ilustra una posible manera de pensar lo que subyace a estas formas de lazo social, partiendo de las experiencias que propiciaron los campos de concentración en los sobrevivientes capaces de testimoniar lo ocurrido. Vínculos violentos que se presentan en las relaciones de poder que se dan entre víctima y victimario; fundamentadas en el malestar que genera el vínculo con el otro. En *Lo que queda de Auschwitz*, muestra que, la capacidad del hombre para hacer sufrir o para soportar el sufrimiento, es inherente a este:

“Quien ha pasado por los ‘campos’, tanto si ha perecido en ellos como si ha sobrevivido, ha soportado todo aquello que podía soportar; incluso lo que no habría debido o querido soportar. Este ‘sufrir llevado a la potencia más extrema’, este agotamiento de lo posible, ya no tiene, empero, ‘nada de humano’. La potencia humana confina con lo inhumano, el hombre soporta también al no-hombre. (...). Esto quiere decir que el hombre lleva en sí el sello de lo inhumano”¹³⁵

A partir de lo anterior se puede decir que la diferencia entre víctima y victimario, es la capacidad de aguantar el sufrimiento, lo insoportable; en el primer caso y, en el segundo caso, la habilidad de provocarlo. Agamben, piensa que lo inhumano, estaría en “esta casi infinita potencia de sufrir, no en los hechos, no las acciones o las omisiones”; es decir, piensa la inhumanidad desde la perspectiva de la víctima, a quien sólo le queda el testimonio, en la medida que pueda denunciar y anunciar lo pasado. Empero si esta calla, si el ofensor es librado de la responsabilidad de su acto, la pregunta es ¿Qué le queda al ofendido?; nuestra inquietud, para el caso colombiano, es: ¿Cómo es posible que una política de perdón y olvido restaure el vínculo roto, si se le

¹³⁵ AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz. El Musulmán.*, editorial Pre – textos, 2005, traducción hecha por Antonio Gimeno Cuspinera, 2000, Pág. 80

libra de la responsabilidad al victimario y de la capacidad de testimoniar a la víctima?

Desde este sentido, el conjunto de las leyes podrían quedar cuestionadas, respecto a si conservan o no, un lugar para interrogar el sujeto; no obstante, sin dejar de lado esa instancia mencionada por Agamben, según la cual uno está en la posibilidad de decidir como utilizar dicho poder, por lo que dejar al sujeto sin enfrentar las consecuencias de sus actos, es brindarles la oportunidad de que sigan ejerciendo, sin control alguno ese poder de dominar y “victimizar” al otro.

A través de la historia, estas manifestaciones violentas, desde las perspectivas que han sido analizadas, arrojan concepciones sobre la violencia; sin embargo, esto no ha sido suficiente para lograr propuestas de abordaje capaces de intervenir el más allá de lo que las cifras muestran, de lo que los “expertos” manifiestan, de lo que la gente vivencia. Este vacío, en las propuestas de abordaje, está claramente representado en la Ley de Justicia y Paz, que desde el año 2005 pretende hacerse cargo del conflicto armado colombiano; dicha ley “(...)ha recibido la crítica de amplios sectores nacionales y de la comunidad internacional comprometidos con los derechos humanos y con el cumplimiento de los acuerdos para juzgar a los culpables de crímenes contra el derecho internacional humanitario”¹³⁶, puesto que es “la configuración de un escenario jurídico capaz de encubrir delitos relativos al narcotráfico”¹³⁷. Mostrando como todas las propuestas de abordaje, incluida esta ley, proponen una inquietud: ¿se conserva, en la norma jurídica, un lugar para preguntarse por el sujeto y sus actos?

¹³⁶ DE CASTRO KORGI, Silvia, *Impunidad venganza y ley (mas allá del reverso de la ley del padre)*, Desde el jardín de Freud, Revista de Psicoanálisis, número 5, Bogotá 2005, pág. 226

¹³⁷ *Ibid.*, al respecto, la autora, basada en los análisis políticos que se han hecho respecto a esta ley, cita el hecho por la Comisión de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre el problema de la impunidad que suscita la nombrada ley; a cuya lectura remito.

Si bien, las cifras de homicidio han disminuido favorablemente¹³⁸, señalando una calma aparente, desde el punto de vista cuantitativo; desde el punto de vista cualitativo (las modalidades del mismo) han aumentado; en este sentido se evidencia que “cualquier motivo es excusa suficiente para matar a otro”¹³⁹; los datos dan cuenta de un aumento o desmesura, en el acto violento. Es por esto que preguntamos por las razones y por las consecuencias de esta desmesura, tanto para el sujeto, para el colectivo como para las formas de subjetivación – entendida esta como formas, en que el sujeto asume la época que vivencia –.

II Ley – Castigo – Responsabilidad: sus incidencias en el sujeto y en el lazo social.

Con miras a encontrar caminos comprensivos, Lacan en *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*¹⁴⁰, plantea que hay una relación directa entre la ley y el crimen, evidenciada por los castigos que, de la primera, emergen; siendo así, como la ley, además de definir los grados de transgresión y las formas de reparación, demanda el asentimiento subjetivo de quienes están inmersos en el grupo social, para su realización y validez, dado que en la significación del castigo el sujeto dimensiona su

¹³⁸ “En Colombia los muertos fueron 17.206 en 2006, cuando en 1987 la cifra fue de 17.450. Es decir, 20 años después, con más habitantes y una problemática social más acentuada, tenemos hoy este descenso”, comentario hecho por el director Nacional de la Policía, general Jorge Daniel Castro y citado por YARCE, Elizabeth, “2006, el menos violento en 20 años”

http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006_el_menos_violento_en_20_anos/2006_el_menos_violento_en_20_anos.asp

¹³⁹ PALACIO, José Guillermo, “la violencia común, otra vena abierta”, <http://www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm>, afirmaciones como esta se encuentran en el informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001.

¹⁴⁰ LACAN, Jacques, *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. En *Escritos I*, Siglo Veintiuno editores, traducción: Tomas Segovia, Pág. 118

responsabilidad; no ante el derecho, ni ante el Otro, sino la responsabilidad de su acto como sujeto, la cual al articularse a la responsabilidad emanada de las leyes sociales permite cuestionar el equilibrio que sostiene los pactos sociales.

“Las creencias gracias a las cuales este castigo se motiva en el individuo, así como las instituciones por las que pasa el acto dentro del grupo, nos permiten definir una determinada sociedad lo que en la nuestra designamos con el termino de responsabilidad.”¹⁴¹

Así, la capacidad de responder por el acto de transgresión realizado depende, entre otras cosas, de la definición que el derecho le otorga al acto, de como el sujeto entiende tales definiciones, de cómo actúa de acuerdo a ellas y como este ente regulador hace cumplir lo dictaminado. Se presenta, entonces, como problema las reformulaciones y “ajustes creativos” que se les hacen a las normas con fines utilitarios y productivos, fines de época; donde parece privilegiarse el exceso individual sobre el beneficio social¹⁴².

En esta dirección tiene pertinencia interrogar por la esencia de la época misma, tal como lo propone Heidegger cuando plantea que solo a través de “la meditación sobre la esencia de lo ente y una decisión sobre la esencia de la verdad, se puede fundamentar una época”¹⁴³. A partir de lo cual deduce el autor que las manifestaciones del sujeto están mediadas por la época, por los fenómenos que le subyacen y por la decisión que el sujeto toma consiente o inconscientemente acerca de cómo actuar en consecuencia. La época y lo social entonces, “deben ser explicados, también, por un conjunto de procesos que no son el resultado de la elección de nadie y que, al

¹⁴¹ *Ibíd.*, Pp. 118, 119

¹⁴² Al respecto, *Impunidad Legislada o Retorno de lo imposible el padre Real*, brinda una amplia argumentación acerca de cómo los ideales del capitalismo: de producción y consumo, llevan a la liberación del goce, de los diques que lo sostienen; donde la ley, antes que prohibir, lo promueve con la condición de que haya producción, que se sea efectivo. En esta línea es la que sustenta, según el texto, la creación de leyes que promuevan la impunidad bajo el manto legislativo

¹⁴³ HEIDEGGER, Martin, *la época de la imagen del mundo*, Madrid, Alianza, 1997. P.75

contrario, ponen al hombre en la situación que determina sus propósitos”¹⁴⁴; por tanto, para no caer en ambigüedades, es necesario estudiar al sujeto y la época en conjunto, pues ambos están mutuamente a merced, es una relación de constante retroalimentación

Ahora, retornando al estado de cosas planteadas y al problema que se trata de enunciar, se encuentra que, con la restauración, modificación y/o creación de normas que regulan al ciudadano (colombiano), en cuya finalidad esta la facilitación de procesos de intercambios humanitarios, paz, justicia y reparación, por una parte; y por otra, el favorecimiento de condiciones económicas necesarios para la nación y la inversión extranjera; se deja al ciudadano común, atiborrado de preguntas por aquello que subyace a estas conductas impulsivas, del por qué estas acciones violentas no ceden. Algunas de las preguntas más frecuentes son: ¿se acabara la violencia con el perdón de los crímenes?, ¿no se repetirán este tipo de conductas violentas solo con la promesa del desarme?, ¿Cómo se van a reconocer las victimas si el victimario no asume la responsabilidad y su consecuente castigo por ella?

De todo esto emerge el cuestionamiento por la ley 975 de 2005, conocida como *Ley de Justicia y Paz*, que promulgada con fines de “intercambio humanitario y finalización del conflicto”, promueve, entre otros aspectos, la disminución cuantitativa de penas por los delitos de lesa humanidad y la dilución de “la culpa en un perdón publico”¹⁴⁵; donde, la pregunta se orienta hacia la viabilidad de las políticas que buscan finalizar el conflicto bajo figuras de amnistía generalizada, así como la indagación por la función del perdón, el olvido y el castigo en la subjetivación del acto delictivo.

¹⁴⁴ ZULETA, Estanislao, *psicoanálisis y criminología*. Editorial Lealon, Medellín, 2004 P.26

¹⁴⁵ CASTELLANOS, Wilma, *El don del perdón*, Desde el jardín de Freud, revista de psicoanálisis, núm. 4, 2004, Bogotá.

Con respecto a lo anterior, Wilma Castellanos en *El don del perdón*, menciona como el perdón busca la restitución del “intercambio roto por el exceso introducido”¹⁴⁶, en otras palabras, expresa que perdonar implica que hay una acción que por su “magnitud”, destituye un acuerdo, un pacto establecido y la manera para restablecerlo es desde la reparación de lo ocasionado, lo que implica la necesidad de un otro que asuma lo ocurrido ante el ofendido, puesto que “sin la responsabilidad no hay perdón pensable”¹⁴⁷.

La vía de esa responsabilización, desde el orden jurídico, lo establece la sanción, la pena; ésta responde ante un colectivo y una norma que dicta la punición por la transgresión: mientras que, en la vía subjetiva “en la significación del castigo el sujeto dimensiona su responsabilidad, de su acto como sujeto”¹⁴⁸. Éste – el castigo – es el que garantiza la restitución del pacto social roto y la reparación frente al ofendido, pues, solo cuando el victimario reconoce su acto como tal, lo nombra, le da sentido, significado, “logra inscribirse en el tiempo y proyectarse hacia el porvenir”¹⁴⁹ ello es, evitar la repetición; al hacerse cargo reconoce y asume el acto.

Esta demanda por la responsabilización y la sanción, del lado de la víctima y del grupo social afectado, transita hacia el derecho a la verdad, al no-olvido, la reconstrucción histórica; como lo menciona Amery, “mis resentimientos existen para que el delito se convierta en una realidad moral para el criminal, para que quede enfrentado a la verdad de su delito”¹⁵⁰, de allí nace la crítica y la consecuente pregunta acerca de lo que lleva, a que un régimen imponga normas que no cuestionan la impunidad y como esto, al ser implementado

¹⁴⁶ Id.

¹⁴⁷ *Ibíd.*, P. 184.

¹⁴⁸ SUZUNAGA, Juan Carlos, *Óp. Cit.*, P. 138.

¹⁴⁹ PERENA, Francisco, citado por CASTELLANOS, Wilma, *El don del perdón*, *óp. Cit.* P. 217.

¹⁵⁰ AMERY, Jean, citado por AGAMBEN, Giorgio. *óp. Cit.* P. 105.

por el orden jurídico y aceptado por la comunidad, da formas diversas de subjetivación, origina síntomas en el sujeto e impasses y malestares en el colectivo; siendo así que “la remisión y el olvido provocados por una presión social son inmorales”¹⁵¹ ya que “la asunción de una responsabilidad moral tiene valor solo en el caso de que se este dispuesto a sufrir las consecuencias jurídicas de ella”¹⁵²

Todo lo anterior, forma parte del cuestionamiento por las circunstancias que llevan a “diluir la culpa en un perdón publico”¹⁵³ donde los actores son presentados como “victimas” de las circunstancias adversas e históricas de una nación y sus víctimas son despojadas de su sentido, de su derecho a testimoniar, de la verdad de los actos que les fueron causados y de la reparación de lo dañado.

Siguiendo estos parámetros, en las posibles interpretaciones ligeras del fenómeno y las consecuencias que dicho accionar pueda generar; se encuentra, según un informe publicado por amnistía internacional, una ley que “tiene como objetivo regular la desmovilización concediendo a los miembros “desmovilizados” de los grupos armados ilegales penas de prisión irrisorias; pero la ley, no pide nada a cambio a los miembros de los grupos armados al margen de la ley: aquellos que se nieguen a decir toda la verdad sobre las violaciones de derechos humanos que hayan cometido, pueden seguir disfrutando de todos los beneficios que esta les otorga.”¹⁵⁴ Con ello revela que “al garantizar que los responsables de crímenes de guerra y

¹⁵¹ *Id*

¹⁵² AGAMBEN, Giorgio, óp. Cit., P. 22

¹⁵³ CASTELLANOS, Wilma, óp. cit.

¹⁵⁴ Informe analizado en el artículo “*Medellín saca a la luz los gravísimos defectos de la estrategia de desmovilización del gobierno*” este revela como, Antioquia registra el mayor caso de peleas entre desconocidos, ¿será algo mas que la intolerancia?, ¿Por qué, lo que contenía el malestar hacia el otro esta debilitado? Tomado de, <http://www.es.amnesty.org/noticias/noticias/articulo/medellin-saca-a-la-luz-los-gravisimos-defectos-de-la-estrategia-de-desmovilizacion-del-gobierno/>

crímenes contra la humanidad no rindan cuentas adecuadamente de sus actos, y al alentar el ‘reciclaje’ de quienes han cometido abusos contra los derechos humanos, el gobierno no está apartando a los combatientes del conflicto, sino que parece estar negociando contratos de impunidad”¹⁵⁵ lo que muestra como, antes de “solucionar” el conflicto, este se está deteriorando; no solo, obtienen beneficios por acciones que se suponen cesaron, sino que siguen operando, llevando la figura de la impunidad mucho más lejos, que, como lo devela el informe presentado por *Antioquia se toma la palabra* es este “un factor estructural de la violencia que ha generado el debilitamiento de los consensos sociales y la pérdida de legitimidad estatal”¹⁵⁶

Pero, ¿cuales serán las consecuencias de estas acciones?, ¿tendrá relación con el aumento exagerado de los escenarios y las modalidades de violencia, no solo a nivel local, sino nacional?

III Violencia: el caso de Medellín.

Con fines de esclarecimiento, *Camacho y Guzmán*, mencionan que “escenarios de violencia, se definen como los espacios de relación entre la acción violenta y las dimensiones estructurales de la sociedad”¹⁵⁷; representando, con esto, que hay una relación significativa entre lo que la sociedad, el estado en este caso, dictamina como acción criminal y castigo; la manera como implementa este último y las modalidades delictivas que se

¹⁵⁵ Id.

¹⁵⁶ *Antioquia se Toma la Palabra*, CARTILLA No.9 consultado en www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla_Homicidio.doc

¹⁵⁷ Citado en “*ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN MEDELLÍN (COLOMBIA) ENTRE 1990-2002*”, realizada por CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, Carlos Alberto; LÓPEZ, María Victoria; SUÁREZ, Clara Mercedes; CORCHO, Diana Carolina; POSADA, Carlos Hernán, pág. 2, encontrada en <http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-3466200>

presentan en un contexto específico. Juan Carlos Suzunaga, lo menciona cuando citando a Lacan encuentra que la responsabilidad subjetiva – las formas como cada sujeto se hace cargo de sus actos – esta directamente relacionada con los ideales de una época, siendo así que “una civilización cuyos ideales sean cada vez mas utilitarios, comprometida como esta en el movimiento acelerado de la producción, ya no puede conocer nada de la significación expiatoria del castigo”¹⁵⁸; planteándose que, los malestares presentados por sujeto están directamente relacionados con la época y el contexto que vivencia, esto, empero, no significa que lo que le acontece al sujeto, opere sin su decisión; sino que, el accionar de este, su regulación, su contención, están mediadas por los contextos generales de la ley – psíquica y jurídica o de la ciudad – en este caso, la normatividad actual colombiana; reitero, no se trata de una simple critica, sino de propiciar la manera de articular dos saberes específicos en función de los malestares contemporáneos, tanto en el sujeto como en el lazo social.

Con todo, recientes informes periodísticos realizados por el Mundo¹⁵⁹ y análisis de cifras hechas por medicina legal¹⁶⁰, muestran como “en el país todo el mundo parece "darle" a todo el mundo, los padres a los hijos, los hijos a los padres, el atracador al atracado, el atracado al ladrón, la policía patea, los fiscales pegan, las mujeres pegan, el violador pega... Todo, por falta de tolerancia y alta agresividad, parece resolverse con la mano en alto”¹⁶¹. Mostrando, con esto, ese otro social, los rasgos de desmesura en el acto violento que se tratan de indagar.

¹⁵⁸.SUZUNAGA, Juan Carlos, óp. Cit., P.139

¹⁵⁹ <http://www.colombialibre.org/detallecol.php?banner=6&id=18214.>, *Medellín enfrenta su realidad criminal*, 2007

¹⁶⁰ PALACIO José Guillermo, óp. cit.

¹⁶¹ análisis del último informe del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses (Inml), sobre los hechos de violencia interpersonal en 2001 <http://www.elcolombiano.com/historicod/200212/20021229/nrn003.htm>

Son estas manifestaciones de violencia que se han venido presentando y las paradójicas formas de mirarla y asumirla, desde las normativas actuales, las que abren la puerta a preguntas de orden disciplinar, pero sobre todo la necesidad de pensar los límites y establecimientos de saberes como el derecho, la psicología y el psicoanálisis, en tanto saberes que en la actualidad son llamados a responder por la causalidad de estos fenómenos que, aunque recientes, siempre permaneces extraños para el sujeto y, aún, para el experto.

Para nosotros, desde el ámbito psicológico, este fenómeno, se ubica desde dos ángulos; por una parte esta la indagación a las normas, en la perspectiva de preguntar por la eficacia de la norma jurídica, para contener los actos violentos; el otro lado, en indagar: qué es lo que pasa con el sujeto, que no aguanta el malestar que le genera el otro y llega a extremos como los mencionados al comienzo. Se interroga, sin duda, el sujeto en su particularidad y en su relación con el Otro (legal), pero se cuestiona, de manera privilegiada, la época, la producción de malestares contemporáneos que en este caso se verifican por la vía de la trasgresión del semejante con el “amparo” de unas legislaciones que desconocen las consecuencias que la implantación de las leyes deja, justamente, para una comunidad.

Todo esto, y retornando al problema que nos convoca: la normatividad colombiana y el problema de la impunidad, encontramos con Juan Carlos Suzunaga que “la impunidad legislada¹⁶² viene a ser mas un síntoma, que una simple expresión de un gobierno irresponsable; responde a una lógica que se desarrolla con el ideario cartesiano, el cual tiene sus expresiones en

¹⁶² Este autor manifiesta que la impunidad legislada, es la figura bajo la cual se están creando las nuevas políticas de perdón y olvido a criminales de guerra como respuesta a la necesidad contemporánea de producción por encima del malestar del sujeto, de allí que la ley mas que prohibir el goce lo promoció: “goza del otro a cualquier costo, con una condición: que produzca”

el capitalismo, la ciencia y la técnica moderna... donde los nuevos síntomas contemporáneos, ponen en evidencia las respuestas del sujeto ante la universalización del goce”¹⁶³, agregándose que, podrían ser estas respuestas del sujeto, a la aparente permisividad de los diques que lo contienen y protegen al lazo social, las que darían cuenta de las manifestaciones violentas de un grupo social particular.

Lo anterior configura el interés central del presente trabajo: las actuales modalidades homicidas, amparadas bajo ciertas fallas en la regulación pulsional en Medellín, la cual, como lo plantea Jorge Giraldo Ramírez, en su investigación “*Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín*”¹⁶⁴, es una ciudad en la que el problema de la violencia es complejo, debiéndose hablar de violencias. En su informe, expone que hay una correlación directa, entre el conflicto armado y las expresiones violentas de la criminalidad organizada, manifestaciones de la violencia difusa (violencia intrafamiliar) e incluso abuso de la fuerza física por parte de las autoridades; explica que las dinámicas violentas que se presentan, son un reflejo, directo, de las que se presentan a nivel nacional.

De allí, que sean estas formas de tramitación, que propone el otro social, las que se tratan de indagar: las posibles incidencias de las legislaciones actuales con en el aumento de la violencia homicida en Medellín

Cabe subrayar, igualmente, como, actualmente, se encuentran, cada vez mas, alarmantes casos de violencia y abuso contra los menores, los agravios de familias, vecinos e incluso desconocidos, en los cuales mas allá de buscar

¹⁶³ *Id.*

¹⁶⁴ RAMÍREZ GIRALDO, Jorge, “*Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín*”, artículo que hace parte del trabajo de investigación “*Análisis del desempeño de la seguridad en Medellín 2000–2005*”, Centro de Análisis Político de la Universidad Eafit para la Alcaldía de Medellín, Vínculo Web. <http://www.banrep.gov.co/documentos/conferencias/medellin/2007/Confl-urb-hom.pdf>

soluciones “pacíficas” a lo que se llega es a manifestaciones cada vez más altas donde el otro no es más que un extraño; parte de esto la explica Giorgio Agamben¹⁶⁵, cuando está hablando del campo de concentración de la figura del musulmán¹⁶⁶ de cómo el resto de prisioneros, a pesar de compartir la calidad de retenido con él, lo consideraban un extraño (esto era tanto para el prisionero como para todo aquel que estaba dentro del campo) evitaba el contacto con él, el miedo más grande que habitaba en ellos era dejar “aflorar el musulmán interno”¹⁶⁷ lo que les significaba una “muerte casi inmediata” y sus pretensiones eran sobrevivir al campo. Agamben menciona que en el fondo del desconocimiento del musulmán, por parte de los deportados, se encuentra “la ley en virtud de la cual al hombre le repugna aquello con lo que teme que se le note parecido, el musulmán es unánimemente evitado en el campo porque todos se reconocen en su rostro abolido”¹⁶⁸. Deduciéndose, como aquellas conductas que llevan a la destrucción del otro o a la destitución de su condición de sujeto, a partir del agravio que no se asumen como tal; buscan la negación de la cualidad de hombre, la privación de la cualidad de humano en el otro; donde, también, cuestiona sobremanera, el cómo un sujeto contemporáneo puede hacerse cargo de sus acciones violentas cuando la dimensión política, con arreglo a ciertas leyes, ni siquiera puede reconocerlas como tal; negando a su vez lo humano en el agraviado y en el agresor como sujeto capaz y obligado a asumirse como sujeto, como responsable de su actuar.

¹⁶⁵ AGAMBEN, Giorgio, *Óp Cit.* P. 53

¹⁶⁶ *Id.*, musulmán es la figura del hombre despojado de su cualidad de humano como tal, a razón del campo de concentración, este es “un cadáver con funciones fisiológicas”, era la figura extrema de lo que el campo era capaz de provocar en la condición de humanidad del prisionero.

¹⁶⁷ *Id.*

¹⁶⁸ *Id.*

BIBLIOGRAFIA.

AGAMBEN, Giorgio, *Lo que queda de Auschwitz*, editorial Pre – textos, 2005.

CASTELLANOS, Wilma, *el don del perdón*, Desde el Jardín de Freud, revista de Psicoanálisis, Núm. 4, Bogotá, 2004.

DE CASTRO KORGI, Silvia, *Impunidad venganza y ley (mas allá del reverso de la ley del padre)*, Desde el jardín de Freud, Revista de Psicoanálisis, numero 5, Bogotá, 2005

HEIDEGGER, Martin, *La época de la imagen del mundo*, Madrid, Alianza, 1997.

LACAN, Jacques, *Introducción teórica a las funciones del psicoanálisis en criminología*. En *Escritos I*, Siglo XXI editores, 1989

SUZUNAGA, Juan Carlos, *Impunidad legislada o el retorno de lo imposible: el padre real*, Desde El Jardín De Freud, Revista de Psicoanálisis, numero 4, Bogotá 2004

ZULETA, Estanislao, *psicoanálisis y criminología*, Lealon, Medellín, 2004

CIBERGRAFIA.

CARDONA, Marleny; GARCÍA, Héctor Iván; GIRALDO, *et al.* “*ESCENARIOS DE HOMICIDIOS EN MEDELLÍN (COLOMBIA) ENTRE 1990-2002*”, Rev. Cubana salud publica (online), jul. – sep., 2005, vol. 31, N°3
[http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-3466200,](http://scielo.sld.cu/scielo.php?pid=s0864-3466200)

GALLO ACOSTA, Jairo, *investigación, salud y violencia: un asunto subjetivo*, teoría de la investigación en psicoanálisis.

<http://www.psicomundo.com/foros/investigacion/jairo2.htm>

PALACIO, José Guillermo, *“la violencia común, otra vena abierta*.

<http://www.elcolombiano.com/historicod/200012/20021229/nrn003.htm>

RAMÍREZ GIRALDO, Jorge, *“Conflicto armado urbano y violencia homicida. El caso de Medellín”*, artículo que hace parte del trabajo de investigación *“Análisis del desempeño de la seguridad en Medellín 2000–2005”*, Centro de Análisis Político de la Universidad Eafit para la Alcaldía de Medellín, Vinculo Web.

REBOLLO CONEJO, Isidro, *Violencia, ¿Qué violencia?*

<http://www.familiaforum.net/index.asp?page=detact&id=268&sc=&ss=>

YARCE, Elizabeth, *“2006, el menos violento en 20 años”*

http://www.elcolombiano.com.co/BancoConocimiento/2/2006_el_menos_violento_en_20_anos/2006_el_menos_violento_en_20_anos.asp,

www.lapalabra.gov.co/descarg/CARTILLAS/Cartilla_Homicidio.doc, *Antioquia se Toma la Palabra*, CARTILLA No.9

II. FICHA DE LECTURA

| | | | | | |
|---|-----------------|-----------------|-----|-------------------|--|
| Trabajo de grado. | | | | | |
| Ingresado: Shirley Cataño | | | | | |
| Nombre de la Investigación: "Violencia Homicida: Una mirada a la perspectiva psicoanalítica y jurídica" | | | | | |
| DATOS BIBLIOGRÁFICOS | | | | | |
| Pregunta: <i>¿De que modo se relacionan los marcos legales actuales, con el aumento de la violencia homicida en Medellín?</i> | | | | | |
| <ul style="list-style-type: none"> • ¿Qué entendemos por lo social? • ¿Qué comprendemos por estructuración psíquica? • ¿Que eficacia tiene el perdón, sin la responsabilidad subjetiva y jurídica? | | | | | |
| Título | | | | | |
| Autor: | | | | | |
| Año de publicación: | | Páginas: | | Ciudad: | |
| Editorial: Lugar Editorial. | | Edición: | | Traductor: | |
| Tipo de soporte: (marque con una x el tipo de soporte) | Papel | | CD | | |
| | Archivo digital | | DVD | | |
| | Casete de audio | | VHS | | |
| | Betamax | | | | |
| DATOS DE LECTURA | | | | | |
| Palabras clave: | | | | | |
| Conceptos: | | | | | |
| Justificación: | | | | | |
| Propósito | | | | | |
| Metodología: | | | | | |
| Autores citados: | | | | | |
| Resumen. | | | | | |
| Comentario | | | | | |